El Peruano
Firmado Digitalmente por:
EDITORA PERU
Fecha: 31/05/2018 04:44:15

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales (e): **Carlos Amaya Alvarado** **Año XXXV - Nº 14525**

NORMAS LEGALES

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 123-2018-PCM.- Autorizan viaje de la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a los EE.UU. y encargan su Despacho a la Ministra de Salud **4**

R.S. N° 124-2018-PCM.- Modifican la R.S. N° 119-2018-PCM, mediante la cual se autorizó viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a los EE.UU. **5**

AMBIENTE

R.M. N° 209-2018-MINAM.- Declaran en emergencia la gestión y manejo de los residuos sólidos en el distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque **5**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 202-2018-MINCETUR.- Disponen la prepublicación del proyecto de "Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley que faculta al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a tipificar infracciones por vía reglamentaria en materia de prestación de servicios turísticos y la calificación de establecimientos de hospedaje; y establece las sanciones aplicables – Ley N° 28868 y deroga el capítulo que regula la visita de supervisión contenida en los reglamentos de prestadores de servicios turísticos" **8**

CULTURA

R.M. Nº 202-2018-MC.- Aprueban el procedimiento de votación pública electrónica para la selección de los ganadores de los Concursos Nacionales de Canción y Logotipo del Bicentenario de la Independencia del Perú **8**

R.M. Nº 204-2018-MC.- Designan Asesor II del Despacho Ministerial **9**

R.M. Nº 206-2018-MC.- Designan Jefa de la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio **9**

R.D. N° 90056-2018-DGIA-VMPCIC/MC.- Aprueban las Bases de diversos Concursos Nacionales 2018 **10**

DEFENSA

R.S. N° 044-2018-DE/EP.- Designan Jefe de la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa (JID), Consejero en Temas de Seguridad Hemisférica y Miembro de la Representación Permanente del Perú ante la OEA **10**

RR.SS. N°s. 045 y 046-2018-DE/EP.- Designan a oficiales del Ejército del Perú como Adjuntos a la Delegación del Perú ante la JID y participantes en maestrías en el Colegio Interamericano de Defensa, en EE.UU. **11**

R.S. N° 047-2018-DE/MGP.- Designan a oficiales de la Marina de Guerra del Perú como Adjuntos a la Delegación del Perú ante la JID y participantes en el Colegio Interamericano de Defensa, en EE.UU. **12**

R.S. N° 048-2018-DE/FAP.- Designan Personal Militar FAP como Oficiales Adjuntos a la Delegación del Perú ante la JID y alumnos de maestría en el Colegio Interamericano de Defensa, en EE.UU. **13**

R.M. Nº 674-2018 DE/.- Autorizan viaje de funcionarios del Ministerio a México, en comisión de servicios **14**

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

R.M. N° 176-2018-MIDIS.- Autorizan Transferencia Financiera a favor del Pliego 026 Ministerio de Defensa **15**

EDUCACION

Res. Nº 110-2018-MINEDU.- Aprueban el "Instructivo para la Ejecución de Actividades con cargo a los Recursos que se Transfieran a los Gobiernos Regionales para el Fortalecimiento de la Educación Superior Artística" **16**

INTERIOR

R.S. N° 044-2018-IN.- Modifican el Artículo 2 de la R.S. N° 017-2018-IN que conforma la Comisión Multisectorial encargada de elaborar la propuesta del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 **18**

R.S. N° 045-2018-IN.- Autorizan la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú, para la ejecución del Plan de Operaciones "ARMAGEDON - 2018", en la zona fronteriza Perú - Colombia, provincia de Putumayo, departamento de Loreto **19**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.S. N° 085-2018-JUS.- Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano argentino y disponen su presentación por vía diplomática a Argentina **20**

R.S. N° 086-2018-JUS.- Acceden a solicitud de traslado pasivo de condenado para que cumpla el resto de su condena en centro penitenciario de España **20**

PRODUCE

Res. Nº 087-2018-INACAL/PE.- Designan Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INACAL **21**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 097-2018-RE.- Dan término a nombramiento de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante Hungría, con residencia en Austria **23**

R.S. N° 098-2018-RE.- Dan por terminadas las funciones del Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Austria y como representante Permanente del Perú ante los Organismos Internacionales con sede en la ciudad de Viena, República de Austria **23**

Fe de Erratas R.M. Nº 0301/RE-2018 **23**

SALUD

R.M. Nº 496-2018/MINSA.- Aceptan renuncia de Ejecutivo Adjunto II del Despacho Ministerial **24**

R.M. N° 498-2018/MINSA.- Designan Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital María Auxiliadora **24**

R.M. N° 499-2018/MINSA.- Designan profesionales en diversos cargos del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón **25**

R.M. N° 500-2018/MINSA.- Designan Jefe de la Oficina de Administración del Hospital San Juan de Lurigancho **26**

R.M. N° 501-2018/MINSA.- Designan profesionales en diversos cargos del Hospital San Juan de Lurigancho **26**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RR.MM. N°s. 149 y 150-2018-TR.- Aprueban transferencias financieras del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de diversos organismos ejecutores del sector público **27**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 399-2018 MTC/01.- Aprueban el Plan Operativo Institucional (POI) 2019 del Ministerio **30**

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

R.M. N° 207-2018-VIVIENDA.- Aprueban el Plan Operativo Institucional (POI) 2019 del Ministerio **30**

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

R.J. Nº 124-2018-J-OPE/INS.- Aceptan renuncia de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud **33**

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

R.J. Nº 117-2018/SIS.- Designan Directora Ejecutiva de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos **33**

R.J. Nº 118-2018/SIS.- Designan Gerente Adjunto de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones **33**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. Nº 130-2018-CD/OSIPTEL.- Aprueban ajuste trimestral de las Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I de las Canastas C, D y E, prestados por Telefónica del Perú S.A.A., correspondiente al periodo junio - agosto 2018 **34**

Res. Nº 131-2018-CD/OSIPTEL.- Modifican el Artículo Noveno de la Resolución de Consejo Directivo N° 096-2018-CD/OSIPTEL **35**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Res. Nº 096-2018-INDECOPI/COD.- Modifican la Directiva N° 006 - 2017/DIR-COD-INDECOPI denominada "Directiva que regula los procedimientos en materia de protección al consumidor previstos en el Código de Protección y Defensa del Consumidor" **36**

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Res. N° 061-2018-OEFA/PCD.- Designan Asesora de Alta Dirección del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA **37**

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Res. Nº 073-2018-SMV/02.- Modifican las Normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo **37**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. Nº 139-2018/SUNAT.- Modifican Normas Complementarias del Reintegro Tributario para la Región Selva **41**

Res. Nº 140-2018/SUNAT.- Aprueban nueva versión del Programa de Declaración Telemática del Impuesto Selectivo al Consumo - Formulario Virtual N° 615 **43**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

Res. Nº 644-2018-SUCAMEC.- Designan Gerente de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la SUCAMEC **43**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Res. Nº 0000180-2018-MIGRACIONES.- Designan Jefe Zonal de Arequipa de MIGRACIONES **44**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

Res. Nº 048-2018-SUNEDU/CD.- Establecen disposiciones para la evaluación de solicitudes de autorización de filiales de universidades frente a la entrada en vigencia de la Ley N° 30759 y derogan la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Licenciamiento Institucional **44**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. Nº 212-2018-P-CSJLI/PJ.- Designan magistrados en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima **47**

Fe de Erratas Res.Adm. Nº 210-2018-P-CSJLI/PJ **47**

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Res. Nº 309-2018-CG.- Designan responsable de remitir las ofertas de empleo de la Contraloría General de la República al Programa "Red CIL Proempleo" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **48**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. Nº 0779.- Aprueban expedición de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias a egresado de la Universidad Nacional de Ingeniería **48**

Res. Nº 861-2018.- Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa a Polonia, en comisión de servicios **49**

Res. Nº 3768-2018-UN/JBG.- Autorizan viaje de Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna a Argentina, en comisión de servicios **50**

Res. Nº 3769-2018-UN/JBG.- Autorizan viaje de Jefa de la Oficina de Cooperación Nacional e Intercambio Académico de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna a Portugal y España, en comisión de servicios **50**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. Nº 0279-2018-JNE.- Declaran nulo acto de notificación de Acuerdo de Concejo que declaró fundada cuestión previa, en procedimiento de vacancia seguido a regidora del Concejo Distrital de Pozuzo, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco **51**

Res. Nº 0281-2018-JNE.- Declaran nulo acto de notificación de Acta de Sesión Extraordinaria que rechazó solicitud de suspensión del alcalde de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, provincia y departamento de Lima **53**

Res. Nº 0298-2018-JNE.- Declaran nulos actos de notificación de convocatoria a sesión de concejo en la que se acordó la suspensión de regidor del Concejo Provincial de Huando y el texto del acuerdo de concejo que formalizó dicha decisión **54**

Res. Nº 0303-2018-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, departamento de Loreto **57**

MINISTERIO PUBLICO

RR. Nºs. 1729, 1730, 1731, 1732, 1733, 1734, 1735, 1736, 1737, 1738, 1739, 1740, 1741, 1742, 1743, 1744, 1745, 1746, 1747, 1748, 1749, 1750 y 1751-2018-MP-FN.- Nombran, aceptan renuncias, y dan por concluidos designaciones y nombramiento y designan fiscales en diversos Distritos Fiscales **57**

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

R.J. Nº 000089-2018-JN/ONPE.- Aprueban el aplicativo web denonimado "Sistema para el Control en Línea del Financiamiento Público Directo - CLARIDAD" **69**

R.J. Nº 000096-2018-JN/ONPE.- Designan Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica y le encargan el despacho de la Gerencia de Gestión de la Calidad **70**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. Nº 1996-2018.- Autorizan ampliación de inscripción de actividades de Vidaseguros Corredores de Seguros E.I.R.L. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **71**

Res. Nº 2101-2018.- Autorizan a Scotiabank Perú la apertura de oficinas especiales en el departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao **72**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Res. Nº 000184.- Modifican la Res. N° 000169 en lo referente al encargo de funciones administrativas de la Jefatura de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y como Funcionario Responsable de la elaboración y actualización del portal de transparencia del Gobierno Regional **72**

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Ordenanza Nº 009-2018-GRLL/CR.- Modifican el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional, incluyendo el Anexo N° 1 **73**

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Acuerdo Nº 023-2018-RMDD/CR.- Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Laberinto para continuar la ejecución de determinadas obras **74**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Ordenanza Nº 031-2017-GRU-CR.- Aprueban Plan Regional Multisectorial para la Prevención del Embarazo en Adolescentes 2017-2021 **76**

Ordenanza Nº 033-2017-GRU-CR.- Aprueban el "Plan Regional de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas en la Región de Ucayali 2017-2021" **77**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

D.A. Nº 006.- Disponen el embanderamiento general de los inmuebles ubicados en el Cercado de Lima con ocasión del 138° aniversario de la Batalla de Arica y del Día de la Bandera **78**

MUNICIPALIDAD DE ATE

Ordenanza Nº 467-MDA.- Modifican y prorrogan la vigencia de la Ordenanza N° 464-MDA que aprobó el Beneficio Extraordinario de Regularización de Deudas No Tributarias por Concepto de Multas y/o Sanciones Administrativas y Depósito en el distrito **79**

D.A. Nº 015-2018/MDA.- Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 466-MDA que estableció Beneficio de Condonación de Deudas Tributarias en el distrito **80**

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Fe de Erratas Ordenanza Nº 504-2018-MDB **81**

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Ordenanza Nº 282-2018-MDC.- Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla **81**

D.A. Nº 011-2018-MDC/A.- Aprueban el Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019 **82**

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Ordenanza Nº 536-MDR.- Ordenanza que prohíbe dejar vehículos en vías públicas en estado de abandono, mal estacionados o usados para fines comerciales en el distrito **82**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

D.A. Nº 008-2018-A/MDSJL.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza Nº 372, que otorga beneficios tributarios en la jurisdicción del distrito **85**

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

D.A. Nº 005-2018-MDSL/A.- Prorrogan plazo de beneficio extraordinario de regularización de deudas tributarias vencidas por concepto de impuesto predial y tasa de arbitrios, establecido en la Ordenanza N° 251-2018-MDSL/C **86**

D.A. Nº 006-2018-MDSL/A.- Prorrogan plazo de beneficio de regularización de deudas tributarias establecido en la Ordenanza N° 250-2018-MDSL/C **86**

D.A. Nº 007-2018-MDSL/A.- Prorrogan plazo de vencimiento de la Ordenanza N° 252-2018-MDSL/C, que aprobó beneficios administrativos y condonación de multas administrativas **87**

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Ordenanza Nº 407-MDS.- Ordenanza que regula el Presupuesto Participativo en el distrito de Surquillo para el Año Fiscal 2019 **88**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

D.A. Nº 002-2018-MDB.- Aprueban Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados en el distrito para el año 2019 **92**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Anexo - Ordenanza Nº 067-MDCH.- Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Chilca **93**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Ordenanza Nº 001-2018-MDP.- Actualizan el TUPA de la Municipalidad **94**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN

R.A. Nº 080-2018-MDS/A.- Aprueban Programa de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales **94**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje de la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a los EE.UU. y encargan su Despacho a la Ministra de Salud

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 123-2018-PCM

Lima, 30 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Interamericana de Mujeres - CIM establecida en 1928, fue el primer órgano intergubernamental creado para asegurar el reconocimiento de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres, estando constituida por 34 Delegadas Titulares, una por cada Estado miembro de la Organización de los Estados Americanos - OEA, siendo el principal foro de debate y de formulación de políticas sobre los derechos de las mujeres y la igualdad de género en las Américas;

Que, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en su calidad de Delegada Titular del Estado peruano, ejerce la Presidencia del Comité Directivo de la Comisión Interamericana de Mujeres - CIM por el período 2016-2019;

Que, mediante Carta OSG/117-18 del 23 de abril de 2018, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos - OEA invita a la Titular del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables, en su calidad de Presidenta de la CIM, para que asista al cuadragésimo octavo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA a celebrarse los días 4 y 5 de junio de 2018, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América;

Que, mediante documento denominado OF.RE (DAS) Nº 2-16-B/107 del 10 de mayo de 2018, la Dirección para Asuntos Sociales de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores hace de conocimiento del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la mencionada Carta OSG/117-18, e indica que se espera que en la citada sesión la Ministra realice una breve intervención para referirse a! informe anual presentado por la CIM; asimismo, se comunica que la Secretaría Técnica de la CIM ha manifestado el interés de que la Ministra participe en dos eventos adicionales en el Marco de la Asamblea: un encuentro privado con organizaciones no gubernamentales a fin de abordar los “Lineamientos interamericanos sobre igualdad de género como un bien de la humanidad”, a llevarse a cabo el domingo 3 de junio de 2018 aprovechando el foro de la sociedad civil, y una reunión con miembros del Task Force para el empoderamiento y liderazgo de las mujeres, iniciativa canadiense lanzada en el marco de la VIII Cumbre de las Américas, que se desarrollará el 6 de junio de 2018;

Que, mediante Informe N° 03-2018-MIMP/OGPP-OCIN-RGGG del 23 de mayo de 2018, la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables manifiesta que la participación de la Titular del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables en los citados eventos cumplirá con la responsabilidad asumida por el Perú en su condición de Presidenta de la CIM, con la finalidad de proyectar la visión y misión internacional de dicha comisión, así como generar alianzas de cooperación internacional; además, se precisa que los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán asumidos por la Comisión Interamericana de Mujeres - CIM, no irrogando gastos al Estado;

Que, en tal sentido y por ser de interés Sectorial y del país, resulta necesario autorizar el viaje de la señora Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para que participe en los referidos eventos;

Que, en tanto dure la ausencia de la Titular, es necesario encargar el Despacho de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, así como las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, y sus modificatorias; regulan la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 1 del mencionado Decreto Supremo establece, entre otros, que la autorización de viajes al exterior de Ministros se efectuará por Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora ANA MARIA ALEJANDRA MENDIETA TREFOGLI, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 2 al 6 de junio de 2018, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- La presente autorización no irroga gastos al Tesoro Público.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 4.- Encargar el Despacho de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a la señora SILVIA ESTER PESSAH ELJAY, Ministra de Salud, a partir del 2 de junio de 2018 y en tanto dure la ausencia de la Titular.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1654411-1

Modifican la R.S. N° 119-2018-PCM, mediante la cual se autorizó viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a los EE.UU.

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 124-2018-PCM

Lima, 30 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 119-2018-PCM se autorizó el viaje, en misión oficial, del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Néstor Francisco Popolizio Bardales, a la ciudad de Washington D.C, Estados Unidos de América, del 3 al 6 de junio de 2018, para participar en la XLVIII Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

Que, mediante el artículo 3 de la referida Resolución Suprema, se encargó el Despacho Ministerial de Relaciones Exteriores al señor David Alfredo Tuesta Cárdenas, Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas, a partir del 03 de junio de 2018 y en tanto dure la ausencia del titular, siendo necesario modificar dicha encargatura;

De conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N.° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 3 de la Resolución Suprema N° 119-2018-PCM, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3.- Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores al señor Raúl Ricardo Pérez-Reyes Espejo, Ministro de Estado en el Despacho de la Producción, el 03 de junio de 2018.

Asimismo, se encarga el Despacho de Relaciones Exteriores al señor David Alfredo Tuesta Cárdenas, Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas, a partir del 04 de junio de 2018 y en tanto dure la ausencia del titular."

Artículo 2.- Los demás extremos de la Resolución Suprema N° 119-2018-PCM, quedan subsistentes y mantienen plena vigencia.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

1654411-2

AMBIENTE

Declaran en emergencia la gestión y manejo de los residuos sólidos en el distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 209-2018-MINAM

Lima, 30 de mayo de 2018

Vistos; el Informe N° 521-2018-MINAM/VMGA/DGRS, de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos; el Memorando N° 331-2018-MINAM/VMGA, del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe Nº 338-2018-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder

Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en esta Ley;

Que, el literal a) del numeral 24.1 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1278 establece que las Municipalidades Distritales, en materia de manejo de residuos sólidos, son competentes para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal p) del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1278, el Ministerio del Ambiente, en su calidad de ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos, es competente para declarar en emergencia la gestión y manejo de los residuos sólidos, cuyo alcance, criterios y procedimientos son definidos en su Reglamento; y, coordinar con las autoridades sectoriales nacionales, entidades de fiscalización ambiental y/o los gobiernos regionales, según sea el caso;

Que, el literal e) del artículo 125 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, señala como una causal para la declaratoria de emergencia en la gestión y manejo de los residuos sólidos, el cese total o parcial de las operaciones o procesos de gestión y manejo de residuos sólidos;

Que, de acuerdo al artículo 126 del citado Reglamento, en caso resulte procedente la declaratoria de emergencia, el Ministerio del Ambiente emite la resolución respectiva, en la cual se establece el ámbito territorial, el tiempo de duración, el cual no deberá exceder de sesenta (60) días, prorrogables por cuarenta y cinco (45) días; y las medidas inmediatas a ser implementadas por las entidades correspondientes, dentro de las cuales dispondrá la elaboración de un Plan de Acción para la atención de la emergencia;

Que, el literal d) del artículo 74 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, establece que la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos tiene la función de evaluar la declaratoria de emergencia de la gestión y manejo de residuos sólidos y coordinar con las entidades competentes, según sea el caso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 111-2018-MINAM, de fecha 15 de marzo de 2018, publicada el 17 de marzo de 2018, se declaró en emergencia la gestión y manejo inadecuado de los residuos sólidos en el distrito de José Leonardo Ortiz, ubicado en la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, por un plazo de sesenta (60) días, el cual culminó el 16 de mayo de 2018;

Que, con Oficio N° 494-2018.GR.LAMB/PR [2743848-1], el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lambayeque solicita al Ministerio del Ambiente una nueva declaratoria en emergencia de la gestión y manejo de residuos sólidos en el referido distrito;

Que, mediante Memorando N° 465-2018-MINAM/VMGA/DGRS, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos remite el Informe N° 521-2018-MINAM/VMGA/DGRS, en el cual se señala que se ha verificado que en el caso materia de evaluación, las operaciones de recolección y transporte de residuos sólidos no se vienen brindando de manera regular por parte de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz y que, de la documentación presentada por el Gobierno Regional de Lambayeque, se advierte que la municipalidad en mención aún carece de condiciones logísticas, operativas y de gestión para brindar el servicio de limpieza pública en su jurisdicción; configurándose así la causal prevista en el literal e) del artículo 125 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, al haberse producido el cese parcial de las operaciones de recolección y transporte de residuos sólidos en el distrito de José Leonardo Ortiz;

Que, en este contexto, se configura la exigencia necesaria para declarar en emergencia la gestión y manejo de los residuos sólidos en el distrito de José Leonardo Ortiz, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental; de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar en emergencia la gestión y manejo de los residuos sólidos en el distrito de José Leonardo Ortiz, ubicado en la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, por un plazo de treinta (30) días calendario, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz elabore un Plan de Acción que contenga, entre otros aspectos, las medidas dispuestas para atender la problemática identificada y los responsables de su ejecución; incluyendo las acciones orientadas a asegurar la prestación del servicio de limpieza pública de manera continua y permanente en toda su jurisdicción, referidas a estructura de costos de operación y mantenimiento de las operaciones de recolección y transporte de residuos sólidos, pago de personal de limpieza pública, designación del responsable de limpieza pública, plan de rutas de recolección y transporte, fiscalización y vigilancia para la prevención de la generación de puntos críticos, actividades de sensibilización, y otras que sean necesarias. El referido Plan de Acción deberá ser remitido a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde la vigencia de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Disponer que la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz gestione el apoyo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo para poder prestar el servicio de limpieza pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

Artículo 4.- Disponer que el Gobierno Regional de Lambayeque y las entidades públicas del Gobierno Central correspondientes adopten las acciones complementarias para atender la problemática identificada en el manejo de los residuos sólidos en el distrito de José Leonardo Ortiz, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 128 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.

Artículo 5.- La declaratoria de emergencia dispuesta en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, no exime de las responsabilidades a que hubiere lugar por la inobservancia de funciones por parte de los servidores civiles de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente

1654406-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

La información más útil la encuentras de lunes a domingo en tu diario oficial

No te pierdas los mejores suplementos especializados.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1
Central Telf.: 315-0400 anexos 2175, 2204

MEDIOS PÚBLICOS **PARA SERVIR AL PÚBLICO**

Editora Perú

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Disponen la prepublicación del proyecto de "Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley que faculta al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a tipificar infracciones por vía reglamentaria en materia de prestación de servicios turísticos y la calificación de establecimientos de hospedaje; y establece las sanciones aplicables – Ley N° 28868 y deroga el capítulo que regula la visita de supervisión contenida en los reglamentos de prestadores de servicios turísticos"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 202-2018-MINCETUR

Lima, 29 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, señala que es el ente rector en materia de comercio exterior y turismo, y tiene entre sus funciones, establecer el marco normativo para el desarrollo de las actividades turísticas, fiscalizando el cumplimiento de la normatividad emitida en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Ley Nº 28868 se faculta al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a tipificar infracciones por vía reglamentaria en materia de prestación de servicios turísticos, calificar establecimientos de hospedaje y establecer las sanciones aplicables; siendo que su Reglamento fue aprobado a través del Decreto Supremo Nº 007-2007-MINCETUR;

Que, la Ley Nº 29408, Ley General de Turismo, establece el marco general para el desarrollo y regulación de la actividad turística, precisando en su artículo 27º que son prestadores de servicios turísticos las personas naturales o jurídicas que participan en la actividad turística, con el objeto principal de proporcionar servicios turísticos directos de utilidad básica e indispensable para el desarrollo de la actividad de los turistas, estableciendo en su Anexo Nº 1, una lista de prestadores de servicios turísticos;

Que, bajo el citado marco normativo se aprobaron los Reglamentos de Agencias de Viajes y Turismo, Seguridad para la Prestación del Servicio Turístico de Aventura y Canotaje Turístico mediante los Decretos Supremos Nº 004, Nº 005 y Nº 006-2016-MINCETUR, respectivamente;

Que, en atención de la aprobación de los Reglamentos antes citados, corresponde incorporar y actualizar en el Reglamento de la Ley Nº 28868, la escala de conductas infractoras y sanciones aplicables a los prestadores de servicios turísticos que incumplan o contravengan con las disposiciones contenidas en los Reglamentos de Agencias de Viajes y Turismo, Seguridad para la Prestación del Servicio Turístico de Aventura y Canotaje Turístico;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1272, se modificaron, entre otros, los artículos 230 y 234 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de establecer que las entidades de la administración pública que cuentan con potestad sancionadora deben delimitar las autoridades que deberán conocer cada una de las etapas del procedimiento sancionador (etapa instructora y etapa sancionadora), bajo sanción de nulidad;

Que, en mérito de la citada norma corresponde modificar la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley Nº 28868, que regula la potestad sancionadora transitoria en Lima Metropolitana, a fin de definir en la misma las autoridades que deberán conocer etapa instructora y etapa sancionadora dentro del procedimiento sancionador que se inicien contra los prestadores de servicios turísticos ubicados en Lima Metropolitana que incumplan o contravengan con las disposiciones contenidas en los Reglamentos que regulan sus actividades, hasta que la Municipalidad Metropolitana de Lima cumpla con los requisitos y procedimientos para la transferencia de funciones en materia de turismo, de conformidad con las normas sobre descentralización vigentes;

Que, asimismo corresponde incorporar en el Reglamento de la Ley 28868, la "Metodología para el cálculo de la sanción de multa, en el marco de los procedimientos administrativos sancionadores iniciados a los prestadores de servicios turísticos", cuya Fórmula se expresa en el Anexo I, formará parte integrante de la propuesta normativa;

Que, siendo el Reglamento de la Ley Nº 28868, una norma de carácter general, conforme a lo establecido en el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, resulta pertinente disponer su prepublicación conforme al procedimiento establecido;

De conformidad con la Ley Nº 29408, Ley General del Turismo; la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias y el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la prepublicación del proyecto de "Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley que faculta al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a tipificar infracciones por vía reglamentaria en materia de prestación de servicios turísticos y la calificación de establecimientos de hospedaje; y establece las sanciones aplicables – Ley Nº 28868 y deroga el capítulo que regula la visita de supervisión contenida en los reglamentos de prestadores de servicios turísticos", su anexo y Exposición de Motivos, en el Portal Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR (www.mincetur.gob.pe), durante el plazo de treinta (30) días calendario, para conocimiento y sugerencias por parte de las entidades públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, así como de las personas naturales interesadas. Las propuestas y opiniones serán remitidas al correo electrónico: imendoza@mincetur.gob.pe.

Artículo 2º.- La Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico queda encargada de recibir, procesar, evaluar y consolidar las diversas propuestas y opiniones que se reciban acerca del proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley Nº 28868, para posteriormente elaborar el texto definitivo del mismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROGERS VALENCIA ESPINOZA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1653449-1

CULTURA

Aprueban el procedimiento de votación pública electrónica para la selección de los ganadores de los Concursos Nacionales de Canción y Logotipo del Bicentenario de la Independencia del Perú

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 202-2018-MC

Lima, 29 de mayo de 2018

VISTO; el Informe Nº 900042-2018/DGIA/VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, constituyen áreas programáticas de acción sobre las cuales el mismo ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado: (i) el patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; (ii) la creación cultural contemporánea y artes vivas; (iii) la gestión cultural e industrias culturales; y, (iv) la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 246-2016-PCM, modificada por las Resoluciones Supremas Nº 003-2017-PCM y Nº 119-2017-PCM, se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros, encargada de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú; precisando en su artículo 6, que la Secretaría Técnica se encuentra a cargo del Ministerio de Cultura, y brindará el apoyo necesario a la Comisión Multisectorial para el cumplimiento de sus funciones;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 473-2017-MC, modificada por las Resoluciones Ministeriales Nº 056-2018-MC, Nº 164-2018-MC y Nº 184-2018-MC, se aprobaron las Bases de los Concursos Nacionales de la Canción y de Logotipo para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú que organiza el Ministerio de Cultura; disponiendo en su artículo 2, que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes supervise su desarrollo;

Que, con el Informe Nº 900042-2018/DGIA/VMPCIC/MC del Visto, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes señala que los precitados concursos tienen como objetivo abrir espacios de participación y movilización que convoquen creadores y ciudadanos de diversos orígenes, buscando representar este momento histórico y su valor desde una mirada actual, generando nuevos relatos y formas de identificación nacional para celebrar el Bicentenario de la Independencia del Perú; motivo por el cual, en sus Bases se ha previsto que finalizada la evaluación, se elegirán tres (3) canciones y logotipos finalistas que pasarán a votación pública en presencia de un notario público, de cuyo resultado se obtendrá la canción y logotipo que serán declarados ganadores;

Que, al respecto, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes manifiesta que dada la versatilidad y rapidez de la votación electrónica, se considera que la misma facilitará el derecho del ciudadano a participar en el proceso de votación pública y garantizará su transparencia, siendo por ende la forma más adecuada para elegir democráticamente a la canción y logotipo ganadores de ambos concursos;

Que, en ese sentido, resulta necesario que el Ministerio de Cultura cuente con un procedimiento bajo un marco normativo que permita la aplicación de las soluciones tecnológicas del voto electrónico, tomando en consideración las particularidades propias del proceso, las demandas ciudadanas y el impacto de la innovación y aprovechamiento de las tecnologías;

De conformidad con la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2013-MC; y las Bases de los Concursos Nacionales de la Canción y de Logotipo para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 473-2017-MC, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el procedimiento de votación pública electrónica para la selección de los ganadores de los Concursos Nacionales de Canción y Logotipo del Bicentenario de la Independencia del Perú, detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- La declaración de los ganadores de los Concursos Nacionales de la Canción y de Logotipo se realizará el día 10 de junio de 2018, siguiendo para su selección el procedimiento aprobado mediante el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA BALBUENA PALACIOS
Ministra de Cultura

1653827-1

Designan Asesor II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 204-2018-MC

Lima, 29 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado por Resolución Ministerial N° 204-2017-MC, el mismo que ha sido reordenado con Resolución Ministerial N° 506-2017-MC, el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial es considerado de confianza;

Que, encontrándose vacante el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir del 1 de junio de 2018, al señor Iván Armando Castillo Cuadra, en el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA BALBUENA PALACIOS
Ministra de Cultura

1654316-1

Designan Jefa de la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 206-2018-MC

Lima, 29 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado por Resolución Ministerial N° 204-2017-MC, el mismo que ha sido reordenado con Resolución Ministerial N° 506-2017-MC, el cargo de Jefe/a de la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es considerado de confianza;

Que, encontrándose vacante el cargo de Jefe/a de la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina

General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el mismo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir del 4 de junio de 2018, a la señora María Amelia Trigoso Barentzen, en el cargo de Jefa de la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA BALBUENA PALACIOS
Ministra de Cultura

1654314-1

Aprueban las Bases de diversos Concursos Nacionales 2018

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 90056-2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 30 de mayo de 2018

VISTO, el informe N° 9000047-2018/DAFO/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 30 de mayo de 2018, de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se autoriza al Ministerio de Cultura, a otorgar estímulos económicos a personas naturales y jurídicas que participan en las industrias culturales y artes, destinándose hasta un total de cuatro mil Unidades Impositivas Tributarias (4000 UIT), de las cuales tres mil (3000 UIT) deben ser destinadas a la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2018-MC, establece que la Dirección General de Industrias Cultural y Artes emite las disposiciones específicas para cada convocatoria pública relacionada a las actividades audiovisuales y cinematográficas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 074-2018-VMPCIC-MC de fecha 30 de mayo de 2018, se aprobó el 'Plan Anual de Concursos para la Actividad Audiovisual y Cinematográfica para el 2018';

Que, mediante informe N° 900047-2018/DAFO/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 30 de mayo de 2018, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios remite a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la propuesta de Bases de los siguientes concursos: Concurso Nacional de Proyectos de Gestión Cultural para el Audiovisual – 2018; Concurso Nacional de Proyectos de Distribución de Largometraje – 2018; Concurso Nacional de Proyectos de Promoción Internacional – 2018; y Concurso Nacional de Proyectos de Preproducción de Largometraje de Animación – 2018;

Con el visado del Director de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, y Reglamento de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2018-MC.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Apruébese las Bases de los concursos que se detallan a continuación, las cuales como Anexos forman parte integrante de la presente resolución:

- Concurso Nacional de Proyectos de Gestión Cultural para el Audiovisual – 2018.
- Concurso Nacional de Proyectos de Distribución de Largometraje – 2018.
- Concurso Nacional de Proyectos de Promoción Internacional – 2018.
- Concurso Nacional de Proyectos de Preproducción de Largometraje de Animación – 2018.

Artículo Segundo.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura, en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial 'El Peruano'.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO
Director General
Dirección General de Industrias Culturales y Artes

1654133-1

DEFENSA

Designan Jefe de la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa (JID), Consejero en Temas de Seguridad Hemisférica y Miembro de la Representación Permanente del Perú ante la OEA

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 044-2018-DE/EP

Lima, 30 de mayo de 2018

VISTO:

La Hoja Informativa N° 105/DRIE/SECC RESOL del 11 de mayo de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Junta Interamericana de Defensa (JID) es una entidad de la Organización de los Estados Americanos (OEA), que tiene la función de brindar asesoramiento técnico, consultivo y educativo a la propia Organización de los Estados Americanos (OEA) y a sus Estados Miembros sobre temas relacionados con asuntos militares y de defensa para contribuir a la paz y seguridad en las Américas;

Que, mediante Resolución Suprema N° 193-2017-DE/EP del 28 de diciembre de 2017, se nombró a partir del 01 de enero de 2018 a los Oficiales Generales para cubrir nuevos cargos de acuerdo a normas y disposiciones vigentes a fin de efectuar cambios en los cuadros del personal y mantener la operatividad de las unidades y dependencias del Ejército, habiéndose nombrado al General de Brigada Carlos Enrique FLORES CABRERA, a la Junta Interamericana de Defensa (JID);

Que, mediante Resolución Suprema N° 022-2018-DE/EP del 09 de febrero de 2018, se da por concluida la

designación del señor General de División (R) Leonardo José LONGA LÓPEZ, como Jefe de la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa (JID), Consejero en Temas de Seguridad Hemisférica, Miembro de la Representación Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos - OEA, en el Estado de Washington D.C., Estados Unidos de América;

Que, mediante Oficio N° 0382-2018-MINDEF/VPD/B/01.d del 14 de febrero de 2018, el Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa comunica al Jefe Accidental de la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa, la designación del señor General de Brigada Carlos Enrique FLORES CABRERA a partir del 01 de abril de 2018 hasta el 31 de marzo de 2020, como Jefe de la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa (JID), Consejero en Temas de Seguridad Hemisférica, Miembro de la Representación Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos - OEA, en el Estado de Washington D.C., Estados Unidos de América;

Que, mediante la Hoja de Recomendación N° 015/DRIE/W-b.b del 11 de mayo de 2018, el Comandante General del Ejército aprobó la designación del General de Brigada Carlos Enrique FLORES CABRERA, como Jefe de la Delegación de Perú ante la Junta Interamericana de Defensa (JID), Consejero en Temas de Seguridad Hemisférica y Miembro de la Representación Permanente del Perú ante la Organización de Estados Americanos - OEA, en el Estado de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 01 de junio de 2018 al 31 de mayo de 2020;

Que, siendo así, resulta conveniente para los intereses institucionales, designar al General de Brigada Carlos Enrique FLORES CABRERA, para que desempeñe el cargo en referencia, en el Estado de Washington D.C., Estados Unidos de América, por cuanto permitirá tener una mayor participación de la República del Perú en el citado Organismo Internacional; así como la intervención en el desempeño del cargo designado, permitirá obtener conocimientos y experiencias que redundarán en beneficio de la Seguridad y Defensa Nacional dentro del ámbito de competencia del Ejército del Perú;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; en el numeral 4 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo Nº 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2016-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación

Designar al General de Brigada Carlos Enrique FLORES CABRERA, identificado con CIP N° 110040800, DNI N° 43373304, para desempeñarse como Jefe de la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa (JID), Consejero en Temas de Seguridad Hemisférica y Miembro de la Representación Permanente del Perú ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), en el Estado de Washington D.C., Estados Unidos de América, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, durante el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2018 al 31 de mayo de 2020.

Artículo 2.- Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JOSÉ HUERTA TORRES
Ministro de Defensa

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

1654411-3

Designan a oficiales del Ejército del Perú como Adjuntos a la Delegación del Perú ante la JID y participantes en maestrías en el Colegio Interamericano de Defensa, en EE.UU.

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 045-2018-DE/EP

Lima, 30 de mayo de 2018

VISTO:

La Hoja Informativa N° 126/DRIE/SECC RESOL del 24 de mayo de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Junta Interamericana de Defensa (JID) es una entidad de la Organización de los Estados Americanos (OEA), que tiene la función de brindar asesoramiento técnico, consultivo y educativo a la propia Organización de los Estados Americanos (OEA) y a sus Estados Miembros sobre temas relacionados con asuntos militares y de defensa para contribuir a la paz y seguridad en las Américas;

Que, con Oficio Múltiple N° 0563-2017-MINDEF/VPD/B/01.d del 09 de octubre de 2017, la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, comunica que con el documento CID 219-17 del 15 de Setiembre de 2017, la Directora del Colegio Interamericano de Defensa (CID), hace extensiva la invitación para que miembros de las Fuerzas Armadas puedan ser nominados como candidatos para participar en la Maestría Acreditada en Ciencias de Defensa y Seguridad Interamericana que se realizará del mes de julio de 2018 al mes de junio de 2019; asimismo, comunica que el personal militar propuesto para su designación en Comision Especial al Exterior, se le considere además como Adjunto a la Delegación de Perú ante la Junta Interamericana de Defensa (JID);

Que, con Oficio N° 1968/DIEDOCE/C.5.b del 23 de diciembre de 2017, el Comandante General del Ejército, comunica al Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa la designación del Coronel EP Claudio Pavel CIEZA SAMILLÁN, para que participe en la Maestría Acreditada en Ciencias de Defensa y Seguridad en el Colegio Interamericano de Defensa (CID), que se realizará del mes de julio de 2018 al mes de junio de 2020, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América;

Que, mediante la Hoja de Recomendación N° 025/U-4.b.1/05.00 del 22 de mayo de 2018, el Comandante General del Ejército aprobó la designación del Coronel EP Claudio Pavel CIEZA SAMILLÁN, como participante en la Maestría acreditada en Ciencias de Defensa y Seguridad Interamericana en el Colegio Interamericano de Defensa (CID), que se realizará en el periodo comprendido del 02 julio de 2018 al 30 de junio de 2019, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América; y desempeñarse posteriormente como asesor/facilitador del 01 de julio de 2019 al 30 de junio de 2020;

Que, siendo así, resulta conveniente para los intereses institucionales, designar al Coronel EP Claudio Pavel CIEZA SAMILLÁN, como participante en la Maestría en Ciencias sobre Defensa y Seguridad Interamericana en el Colegio Interamericano de Defensa (CID), en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, por cuanto permitirá tener una mayor participación de la República del Perú en el citado Organismo Internacional; así como la intervención en el desempeño del cargo designado, permitirá obtener conocimientos y experiencias que redundarán en beneficio de la Seguridad y Defensa Nacional dentro del ámbito de competencia del Ejército del Perú;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; en el numeral 4 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

en el Decreto Legislativo Nº 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2016-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación
Designar al Coronel EP Claudio Pavel CIEZA SAMILLÁN, identificado con CIP N° 117826100, DNI N° 43295661, como Adjunto a la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa (JID) y participante en la Maestría en Ciencias sobre Defensa y Seguridad Interamericana en el Colegio Interamericano de Defensa (CID), en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 02 de julio de 2018 al 30 de junio de 2020.

Artículo 2.- Refrendo
La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JOSÉ HUERTA TORRES
Ministro de Defensa

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

1654411-4

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 046-2018-DE/EP

Lima, 30 de mayo de 2018

VISTO:

La Hoja Informativa N° 125/DRIE/SECC RESOL del 24 de mayo de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Junta Interamericana de Defensa (JID) es una entidad de la Organización de los Estados Americanos (OEA), que tiene la función de brindar asesoramiento técnico, consultivo y educativo a la propia Organización de los Estados Americanos (OEA) y a sus Estados Miembros sobre temas relacionados con asuntos militares y de defensa para contribuir a la paz y seguridad en las Américas;

Que, con Oficio Múltiple N° 0563-2017-MINDEF/VPD/B/01.d del 09 de octubre de 2017, la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, comunica que con el documento CID 219-17 del 15 de Setiembre de 2017, la Directora del Colegio Interamericano de Defensa (CID), hace extensiva la invitación para que miembros de las Fuerzas Armadas puedan ser nominados como candidatos para participar en la Maestría Acreditada en Ciencias de Defensa y Seguridad Interamericana que se realizará del mes de julio de 2018 al mes de junio de 2019; asimismo, comunica que el personal militar propuesto para su designación en Comision Especial al Exterior, se le considere además como Adjunto a la Delegación de Perú ante la Junta Interamericana de Defensa (JID);

Que, con Oficio N° 1968/DIEDOCE/C.5.b del 23 de diciembre de 2017, el Comandante General del Ejército, comunica al Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa la designación del Coronel EP Victor Augusto BEZADA ZAMBRANO, para que participe en la Maestría Acreditada en Ciencias de Defensa y Seguridad en el Colegio Interamericano de Defensa (CID), que se realizará del mes de julio de 2018 al mes de junio de 2020, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América;

Que, mediante la Hoja de Recomendación N° 024/U-4.b.1/05.00 del 22 de mayo de 2018, el Comandante General del Ejército aprobó la designación del Coronel EP Victor Augusto BEZADA ZAMBRANO, como participante en la Maestría acreditada en Ciencias de Defensa y Seguridad Interamericana en el Colegio Interamericano de Defensa (CID), que se realizará en el periodo comprendido del 02 julio de 2018 al 30 de junio de 2019, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América; y desempeñarse posteriormente como asesor/facilitador del 01 de julio de 2019 al 30 de junio de 2020;

Que, siendo así, resulta conveniente para los intereses institucionales, designar al Coronel EP Victor Augusto BEZADA ZAMBRANO, como participante en la Maestría en Ciencias sobre Defensa y Seguridad Interamericana en el Colegio Interamericano de Defensa (CID), en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, por cuanto permitirá tener una mayor participación de la República del Perú en el citado Organismo Internacional; así como la intervención en el desempeño del cargo designado, permitirá obtener conocimientos y experiencias que redundarán en beneficio de la Seguridad y Defensa Nacional dentro del ámbito de competencia del Ejército del Perú;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; en el numeral 4 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo Nº 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2016-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación
Designar al Coronel EP Victor Augusto BEZADA ZAMBRANO, identificado con CIP N° 117420700, DNI N° 43891176, como Adjunto a la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa (JID) y participante en la Maestría en Ciencias sobre Defensa y Seguridad Interamericana en el Colegio Interamericano de Defensa (CID), en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 02 de julio de 2018 al 30 de junio de 2020.

Artículo 2.- Refrendo
La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

JOSÉ HUERTA TORRES
Ministro de Defensa

1654411-5

Designan a oficiales de la Marina de Guerra del Perú como Adjuntos a la Delegación del Perú ante la JID y participantes en el Colegio Interamericano de Defensa, en EE.UU.

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 047-2018-DE/MGP

Lima, 30 de mayo de 2018

VISTO:

La Carta G.500-2860 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 25 de mayo de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, la Junta Interamericana de Defensa (JID), es una entidad de la Organización de los Estados Americanos (OEA), que tiene la función de brindar asesoramiento técnico, consultivo y educativo a la propia Organización de los Estados Americanos (OEA) y a sus Estados Miembros sobre temas relacionados con asuntos militares y de defensa para contribuir a la paz y seguridad en las Américas; asimismo, el Colegio Interamericano de Defensa (CID), es una institución educativa multinacional que forma parte de la estructura de la JID y de la OEA, que lleva a cabo cursos que tienen como participantes a miembros de las Fuerzas Armadas, del Servicio Diplomático y otras dependencias de los Estados del Hemisferio;

Que, mediante Oficio Nº 132-2018/DP-JID-OEA de fecha 23 de abril de 2018, el Jefe Interino de la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa de la Organización de los Estados Americanos manifiesta al Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa de la República del Perú, que con Carta CID/107-18 de fecha 16 de abril de 2018, la Directora del Colegio Interamericano de Defensa ha remitido la relación de Oficiales Superiores de las Fuerzas Armadas del Perú, entre otros, el Capitán de Navío Sergio Renato GARMA Rodríguez, Capitán de Fragata Javier Fernando OLIVARES Suárez, Capitán de Fragata José Abelardo Martín HUERTAS Centurión y Capitán de Fragata Iván RIVERA Canegalli, que han sido aceptados para que se desempeñen como Adjuntos a la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa (JID) y participantes en el Colegio Interamericano de Defensa (CID);

Que, con Oficio P.200-1305 de fecha 25 de mayo de 2018, el Director General del Personal de la Marina ha recomendado la participación del Capitán de Navío Sergio Renato GARMA Rodríguez, del Capitán de Fragata Javier Fernando OLIVARES Suárez, del Capitán de Fragata José Abelardo Martín HUERTAS Centurión y del Capitán de Fragata Iván RIVERA Canegalli, para que se desempeñen como Adjuntos a la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa (JID) y participantes en el Colegio Interamericano de Defensa (CID), a realizarse en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 3 de julio de 2018 al 2 de julio de 2020; por cuanto las experiencias a adquirirse de nivel estratégico y el conocimiento de nuevas doctrinas, permitirán contar con personal altamente capacitado en todos los aspectos inherentes al desarrollo humano, profesional y ocupacional;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso (8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; del Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2016-DE;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Capitán de Navío Sergio Renato GARMA Rodríguez, CIP. 00910181, DNI. 08883367, Capitán de Fragata Javier Fernando OLIVARES Suárez, CIP. 00912463, DNI. 43313375, Capitán de Fragata José Abelardo Martín HUERTAS Centurión, CIP. 00963240, DNI. 09994011 y Capitán de Fragata Iván RIVERA Canegalli, CIP. 00913492, DNI. 10303024, para que se desempeñen como Adjuntos a la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa (JID) y participantes en el Colegio Interamericano de Defensa (CID), a realizarse en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 3 de julio de 2018 al 2 de julio de 2020, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JOSÉ HUERTA TORRES
Ministro de Defensa

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

1654411-6

Designan Personal Militar FAP como Oficiales Adjuntos a la Delegación del Perú ante la JID y alumnos de maestría en el Colegio Interamericano de Defensa, en EE.UU.

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 048-2018-DE/FAP

Lima, 30 de mayo de 2018

VISTO:

Las Cartas CID/219-17 de fecha 15 de setiembre de 2017, CID/107-18 de fecha 16 de abril de 2018 de la Directora del Colegio Interamericano de Defensa, el Oficio Múltiple N° 0563-2017-MINDEF/VPD/B/01.d de fecha 09 de octubre de 2017 del Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, la Carta NC-50-SGFA-DEPE-N° 4479 del 30 de noviembre de 2017 del Secretario General de la Comandancia General de la FAP, el Oficio Múltiple N°132-2018/DP-JID-OEA de fecha 23 de abril de 2018 del Delegado Alterno de la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa y el Oficio NC-50-DEPE-N° 0610 de fecha 22 de mayo de 2018 del Director General de Educación y Doctrina de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, la Junta Interamericana de Defensa (JID) es una entidad de la Organización de los Estados Americanos (OEA), que tiene la función de brindar asesoramiento técnico, consultivo y educativo a la propia Organización de los Estados Americanos (OEA) y a sus Estados Miembros sobre temas relacionados con asuntos militares y de defensa para contribuir a la paz y seguridad en las Américas;

Que, mediante la Carta CID/219-17 de fecha 15 de setiembre de 2017, la Directora del Colegio Interamericano de Defensa (CID), hace extensiva una invitación al Jefe de la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa con sede en Washington, para que miembros de las Fuerzas Armadas de Perú participen en la Maestría Acreditada en Ciencias de Defensa y Seguridad Interamericana que se desarrollará en el mes de julio de 2018 a junio de 2019, poniendo en conocimiento que todos los estudiantes deben ser patrocinados por sus respectivos gobiernos, asimismo se pone en conocimiento que las organizaciones gubernamentales patrocinadoras son responsables por los gastos de sus respectivos estudiantes durante el año completo de duración del programa académico;

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 0563-2017-MINDEF/VPD/B/01.d de fecha 09 de octubre de 2017, el Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, remite copia adjunta mediante el cual el Colegio Interamericano de Defensa CID, hace extensiva una invitación para que miembros de la Fuerzas Armadas puedan ser nominados como candidatos para participar en la Clase 58 de la Maestría acreditada en Ciencias de Defensa y Seguridad Interamericana en el

Colegio Interamericano de Defensa y posteriormente desempeñarse como asesores del referido centro de estudios; asimismo, solicita se les consideren como "Oficiales Adjuntos a la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa", en la ciudad de Washington D.C.–Estados Unidos de América del 01 de julio de 2018 al 30 de junio de 2019;

Que, mediante la Carta NC-50-SGFA-DEPE-N° 4479 del 30 de noviembre de 2017, el Secretario General de la Comandancia General de la FAP, remite al Secretario General del MINDEF, la propuesta del personal designado por la Fuerza Aérea del Perú, mediante una evaluación efectuada por la Dirección General de Educación y Doctrina, considerando a los Oficiales Superiores, por ser de altas graduaciones, tener altos niveles de rendimiento académico y profesional con buenos records disciplinarios y con proyecciones para ocupar cargos en el Alto Mando de la Institución: Coronel FAP VICENTE FLORENCIO YUPARI SILVA, Comandante FAP GUSTAVO ADOLFO GARCÍA RIVERA, y Comandante FAP DIEGO ALONSO VERA OLIVERA, para que representen a la Institución y participen en la Maestría Acreditada en Ciencias de Defensa y Seguridad Interamericana a realizarse en el Colegio Interamericano de Defensa (CID) en la Ciudad de Washington DC., del 03 de Julio 2018 al 27 de Junio de 2019;

Que, mediante la Carta CID/107-18 de fecha 16 de abril de 2018, la Directora del Colegio Interamericano de Defensa, informa al Jefe Interino de la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa, que los Oficiales Superiores Coronel FAP VICENTE FLORENCIO YUPARI SILVA, Comandante FAP GUSTAVO ADOLFO GARCIA RIVERA y el Comandante FAP DIEGO ALONSO VERA OLIVERA, han sido aceptados para sus inscripciones en el Programa de Defensa y Seguridad Interamericana formando parte de la Clase 58 del Colegio. Comunicando que el Programa de Maestría acreditada comienza el 03 de julio de 2018 y termina el 27 de junio de 2019, asimismo pone en consideración del gobierno peruano la posibilidad de extender la estancia de los mencionados estudiantes en el CID después de la graduación, por un año adicional, para servir como asesores y formar parte de nuestro programa de aportes nacionales voluntarios;

Que, mediante el Oficio Múltiple N°132-2018/DP-JID-OEA de fecha 23 de abril de 2018, el Delegado Alterno de la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa Organización de los Estados Americanos, comunica al Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, la aceptación de los oficiales designados por las diferentes Instituciones Armadas para participar en la Maestría Acreditada en Ciencias de Defensa y Seguridad (Clase LVVIII) del Colegio Interamericano de Defensa a llevarse a cabo en la ciudad de Washington DC, del 01 de julio de 2018 al 30 de junio de 2019, así como posteriormente se desempeñen como asesores del 01 julio 2019 al 30 de junio del 2020;

Que, mediante el Oficio NC-50-DEPE-N° 0610 de fecha 22 de mayo de 2018, el Director General de Educación y Doctrina de la Fuerza Aérea del Perú, solicita se inicien los trámites para la formulación del proyecto de resolución que designe al Coronel FAP VICENTE FLORENCIO YUPARI SILVA, Comandante FAP GUSTAVO ADOLFO GARCIA RIVERA y al Comandante FAP DIEGO ALONSO VERA OLIVERA, para participar como alumnos de la Clase 58 de la Maestría acreditada en Ciencias de Defensa y Seguridad Interamericana en el Colegio Interamericano de Defensa y posteriormente desempeñarse como asesores del referido centro de estudios, del 01 de julio de 2018 al 30 de junio de 2020;

Que, en tal sentido es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje en Comisión Especial en el Exterior del Personal Militar FAP que se detalla en la parte resolutiva como Oficiales Adjuntos a la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa, alumnos de la Clase 58 de la Maestría acreditada en Ciencias de Defensa y Seguridad Interamericana y Asesores en el Colegio Interamericano de Defensa, ubicado en la ciudad de Washington D.C.–Estados Unidos de América del 01 de julio de 2018 al 30 de junio de 2020; por cuanto, les permitirá tener un panorama integral sobre los sistemas de gobierno, conocimientos del actual entorno internacional, la estructura y funcionamiento del sistema interamericano, además de tener la oportunidad de alternar en otro país y ampliar sus conocimientos en diferentes temas de seguridad que afectan el hemisferio y el mundo;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; en el numeral 4 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo Nº 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2016-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación

Designar al Personal Militar FAP que se detalla a continuación, como Oficiales Adjuntos a la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa, alumnos de la Clase 58 de la Maestría acreditada en Ciencias de Defensa y Seguridad Interamericana y Asesores en el Colegio Interamericano de Defensa, ubicado en la ciudad de Washington D.C.–Estados Unidos de América del 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2020, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores:

Coronel FAP	VICENTE FLORENCIO YUPARI SILVA
NSA: O-9589191	DNI: 43346411
Comandante FAP	GUSTAVO ADOLFO GARCÍA RIVERA
NSA: O-9637594	DNI: 43444414
Comandante FAP	DIEGO ALONSO VERA OLIVERA
NSA: O-9637994	DNI: 43336896

Artículo 2.-Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JOSÉ HUERTA TORRES
Ministro de Defensa

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

1654411-7

Autorizan viaje de funcionarios del Ministerio a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 674-2018 DE/

Jesús María, 29 de mayo de 2018

VISTOS:

La Circular N° 33-2018/XIII CMDA del 15 de abril de 2018, del Secretario General de la XIII Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas (XIII CMDA); y, el Informe Nº 069-2018-MINDEF/VPD/B/e del 29 de mayo de 2018, del Asesor Legal de la Dirección General de Relaciones Internacionales.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Circular N° 33-2018/XIII CMDA del 15 de abril de 2018, el Secretario General de la XIII Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas (XIII CMDA), cursa invitación para que dos representantes del Ministerio de Defensa, participen en la Reunión Preparatoria que se realizará en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 3 al 7 de junio de 2018;

Que, de conformidad con lo establecido en Reglamento de la CMDA, la presente Reunión tiene como objetivo analizar entre otros aspectos: (1) la Agenda que será expuesta durante la Reunión Ministerial; (2) las propuestas de actualización del reglamento; (3) las instrucciones administrativas para la XIII CMDA; (4) el informe de posibles postulantes a país sede; y, (5) proyecto de Declaración. En ese sentido, se recomienda que el Jefe de las delegaciones participantes sea de nivel de Viceministro o Subsecretario o un funcionario con capacidad de decisión;

Que, es necesario autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del General de División (R) Hernán Felipe Flores Ayala, Viceministro de Políticas para la Defensa y del Ministro SDR David Francisco Málaga Ego Aguirre, Director General de Relaciones Internacionales, para que participen como Jefe de la Delegación y delegado del Ministerio de Defensa, respectivamente, en tan importante evento internacional;

Que, conforme se precisa en la Circular N° 33-2018/XIII CMDA, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos asumirá los gastos de alojamiento, alimentación y transporte local para dos (2) delegados de los países participantes; en ese sentido, corresponde al Ministerio de Defensa, asumir el costo del transporte aéreo internacional para los mencionados funcionarios;

Que, el viaje que se autoriza se encuentra previsto en el Rubro 5 : Medidas de Confianza Mutua, Item 25, del Anexo 1, del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2018, aprobado con Resolución Ministerial Nº 354-2018 DE/SG del 21 de marzo de 2018;

Que, el gasto que ocasione la presente Comisión de Servicio, se efectuará con cargo al Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2018 de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Defensa, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

Que, según el Informe Técnico Nº 069-2018-MINDEF/VPD/B/e del 29 de mayo de 2018, el Asesor Legal de la Dirección General de Relaciones Internacionales considera que, atendiendo a los intereses del Sector Defensa, se debe autorizar el viaje al exterior en la modalidad de Comisión de Servicio de los mencionados funcionarios en tan importante evento, el mismo que les permitirá adquirir conocimientos y experiencias que redundarán en beneficio del Sector Defensa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento;

Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y lo dispuesto en el literal bb), del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2016-DE, es necesario encargar temporalmente, las funciones del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, así como de la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, en tanto dure la ausencia de los respectivos titulares;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del General de División (R) Hernán Felipe FLORES Ayala, Viceministro de Políticas para la Defensa, identificado con DNI N° 43312318 y del Ministro SDR David Francisco MÁLAGA Ego Aguirre, Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, identificado con DNI N° 06470823, para que participen como Jefe de la Delegación y delegado del Ministerio de Defensa, respectivamente, en la Reunión Preparatoria para la XIII Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas (XIII CMDA), que se realizará en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 3 al 7 de junio de 2018.

Artículo 2.- Encargar el Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, al Teniente General (R) Dante Antonio ARÉVALO Abate, Viceministro de Recursos para la Defensa, en tanto dure la ausencia de su titular.

Artículo 3.- Encargar al señor General de Brigada (R) Eduardo Aníbal Del AGUILA Horna, las funciones de Director de Programa Sectorial II de la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4.- La Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Defensa, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Lima – Ciudad de México (Estados Unidos Mexicanos) - Lima:

US$ 1,501.48 x 2 personas (Incluye TUUA)	US$	3,002.96
TOTAL:	US$	3,002.96

Artículo 5.- Los funcionarios comisionados, deberán cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

Artículo 6.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ HUERTA TORRES
Ministro de Defensa

1654059-1

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Autorizan Transferencia Financiera a favor del Pliego 026 Ministerio de Defensa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 176-2018-MIDIS

Lima, 30 de mayo de 2018

VISTO:

El Informe N° 198-2018-MIDIS/SG/OGPPM, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y su documentación adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se estableció que cuenta con personería jurídica de derecho público y que constituye pliego presupuestal;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 277-2017-MIDIS, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, correspondiente al Año Fiscal 2018, de conformidad con la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector

Público para el Año Fiscal 2016, dispone que los Pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional que reciban el apoyo de las Fuerzas Armadas (FFAA) y/o de la Policía Nacional del Perú (PNP) para un mejor cumplimiento de sus funciones, quedan autorizados, a realizar transferencias financieras a favor del pliego Ministerio de Defensa y/o Ministerio del Interior, según corresponda, sólo si el gasto efectuado por el apoyo que brinden las FFAA o la PNP supera el monto máximo que debe ser financiado con cargo al presupuesto institucional aprobado de los pliegos Ministerio de Defensa o Ministerio del Interior, respectivamente, para lo cual se señala que tal monto máximo se aprueba mediante decreto supremo, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, asimismo, la citada Disposición Complementaria Final señala que las transferencias financieras a las que se refiere el párrafo precedente se financian con cargo al presupuesto institucional del pliego que reciba el apoyo de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional del Perú, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y se aprueban mediante resolución del Titular del pliego, previo informe de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) en el que se deberá indicar si el pliego Ministerio de Defensa o Ministerio del Interior, según corresponda, ha excedido el monto máximo destinado a las acciones de apoyo fijado por la PCM y de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego que reciba el apoyo de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional del Perú, bajo responsabilidad del titular del referido pliego; publicándose la mencionada resolución en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2018-PCM, se estableció como monto máximo que debe ser financiado con cargo al presupuesto institucional autorizado del pliego 026: Ministerio de Defensa para las operaciones de apoyo a los pliegos presupuestarios, la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 49 438,00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, al respecto, de acuerdo con el Oficio N° 840-2018-PCM/SG y el Informe N° D000008-2018-PCM-OGPP, la Presidencia del Consejo de Ministros informó que el Ministerio de Defensa ha excedido el monto máximo establecido en el Decreto Supremo N° 017-2018-PCM, según la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, en tal contexto, se han suscrito el Convenio de Transferencia Financiera de Recursos del Pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social al Pliego Ministerio de Defensa para ser destinados a financiar los gastos efectuados para el apoyo que brinden las fuerzas armadas, así como la Adenda N° 01 al referido Convenio, en el marco de lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por el monto de S/ 1 868 026,00;

Que, mediante Informe N° 198-2018-MIDIS/SG/OGPPM, y documentación adjunta, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, luego de la evaluación realizada, en el marco de su competencia y funciones, propone y emite opinión favorable para realizar la transferencia financiera de recursos del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social al pliego Ministerio de Defensa, para financiar los gastos efectuados para el apoyo que brinden las fuerzas armadas al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – Juntos y Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65, para el mejor cumplimiento de sus fines y funciones, en el marco de lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por el monto total de S/ 1 868 026,00;

Que, en virtud de lo antes expuesto, y en el marco de las normas descritas, resulta pertinente aprobar la transferencia financiera, por la suma de S/ 1 868 026,00, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del pliego Ministerio de Defensa, destinada a financiar los gastos efectuados para el apoyo que brinden las fuerzas armadas al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – Juntos y Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65, conforme a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley Nº 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de Transferencia Financiera

Autorizar una Transferencia Financiera del Pliego 040 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL VEINTISEIS Y 00/100 SOLES (S/ 1 868 026,00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 026 Ministerio de Defensa, para financiar los gastos efectuados para el apoyo que brinden las fuerzas armadas al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – Juntos y Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65, durante el Año Fiscal 2018, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente año fiscal del Pliego 040 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, según el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución ministerial, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Acciones Administrativas

Remitir copia de la presente resolución a la Oficina General de Administración, para que realice las acciones administrativas que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIANA DEL CARMEN LA ROSA HUERTAS
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1654409-1

EDUCACION

Aprueban el "Instructivo para la Ejecución de Actividades con cargo a los Recursos que se Transfieran a los Gobiernos Regionales para el Fortalecimiento de la Educación Superior Artística"

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
Nº 110-2018-MINEDU**

Lima, 29 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en

adelante la Ley, la calidad de la educación es el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida;

Que, el literal b) del artículo 29 de la Ley, la Educación Superior está destinada a la investigación, creación y difusión de conocimientos; a la proyección a la comunidad; al logro de competencias profesionales de alto nivel, de acuerdo con la demanda y la necesidad del desarrollo sostenible del país;

Que, el artículo 49 de la Ley, la Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional;

Que, el artículo 116 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, la Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo Nacional, al que se accede al concluir la Educación Básica, y consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología, a fin de atender la demanda de la sociedad y contribuir a la sostenibilidad del país. Debe planificarse de acuerdo a la demanda de competitividad del país con sentido prospectivo; asimismo, establece que la Educación superior es impartida en las universidades, institutos y escuelas de Educación Superior que se rigen por su respectiva ley y reglamento;

Que, el literal k) del artículo 26 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales para financiar, entre otros, el fortalecimiento progresivo de las Escuelas Superiores de Formación Artística públicas;

Que, el artículo 154 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establece que la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística es el órgano de línea responsable de dirigir, coordinar, promover, efectuar el seguimiento y evaluar la política, así como proponer documentos normativos, en el ámbito de su competencia. Depende del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica;

Que, el artículo 157 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación establece que la Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística es el órgano de línea responsable de diseñar y formular las políticas, planes y documentos normativos relativos a la regulación y fomento de la calidad y pertinencia de la educación en su ámbito de competencia. Depende de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística; asimismo, el literal b) del artículo 158 establece que una de sus funciones es la de formular documentos normativos e implementar planes relativos a las condiciones básicas para la provisión de servicios educativos de calidad en la educación técnico-productiva y superior tecnológica y artística;

Que, mediante el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 007-2018-MINEDU, el Titular del Pliego 010: Ministerio de Educación, delegó en el Secretario General del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2018, entre otras, la facultad de emitir los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación, que regulan la racionalización del gasto y el manejo adecuado de los recursos asignados; así como, los que regulan aspectos de infraestructura, materiales y recursos educativos, los actos de administración interna, documentos de gestión, trámites internos y otros documentos normativos de carácter interno;

Que, mediante los Informes N°s 038-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA, 031-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-UF, 30-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA, 001-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA/JLR la Dirección General de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, sustenta y solicita la aprobación de un instructivo con la finalidad de regular la ejecución de actividades de las Direcciones Regionales de Educación, las Gerencias Regionales de Educación o las que hagan sus veces con cargo a los recursos que les son transferidos por el Ministerio de Educación en el marco del fortalecimiento progresivo de las Escuelas Superiores de Formación Artística públicas, el cual busca asegurar la calidad de la educación superior que éstas instituciones educativas brindan;

Que, a través del Informe Técnico N° 053-2018-MINEDU/VMGI-DIGEGED la Dirección General de Gestión Descentralizada señala que el proyecto de Instructivo bajo comentario resulta viable en atención a que las responsabilidades de las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces, se encuentran conforme a lo establecido en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED; y, los Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada, aprobados por Resolución Ministerial N° 938-2015-MINEDU;

Que, mediante Informe N° 31-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-UF, la Unidad Formuladora de la Dirección General de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística señala que considerando que la adquisición del equipamiento y mobiliario propuesto en el Instructivo al que se hace referencia en el considerando precedente está orientada a las actividades de promoción y difusión de las Escuelas de Formación Artística y no están relacionadas directamente al proceso de enseñanza – aprendizaje y no contribuyen al cierre de brechas por ello la adquisición de los referidos bienes son considerados como activos no estratégicos y no aplica los procesos del Invierte.pe;

Que, mediante Informe Nº 243-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UPP y Oficio N° 389-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, señala que el proyecto de documento normativo denominado "Instructivo para la Ejecución de Actividades con cargo a los recursos que se transfieran a los Gobiernos Regionales para el Fortalecimiento de la Educación Superior Artística" se encuentra alineado a los objetivos estratégicos del sector educación por lo que se considera viable dicha propuesta desde el punto de vista de planeamiento; asimismo, desde el punto de vista presupuestal se han previsto los recursos para financiar las acciones contempladas en éste, en el marco de los dispuesto en el literal k) del numeral 26.1 del artículo 26 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; asimismo, señala que los recursos presupuestados no se han visto afectados por lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 005-2018, por lo que también considera viable la propuesta;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Unidad de Planificación y Presupuesto, de la Dirección General de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección General de Gestión Descentralizada y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF y sus modificatorias; la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del

Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU; la Resolución Ministerial Nº 007-2018-MINEDU, por la que se delegan facultades a diversos funcionarios del Ministerio, durante el Año Fiscal 2018; y, la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ "Elaboración, Aprobación y Tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación", aprobada por Resolución Ministerial N° 520-2013-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Instructivo para la Ejecución de Actividades con cargo a los Recursos que se Transfieran a los Gobiernos Regionales para el Fortalecimiento de la Educación Superior Artística", el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESSICA REATEGUI VELIZ
Secretaria General

1654102-1

INTERIOR

Modifican el Artículo 2 de la R.S. N° 017-2018-IN que conforma la Comisión Multisectorial encargada de elaborar la propuesta del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 044-2018-IN

Lima, 25 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante el articulo 5 de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se crea el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana - CONASEC, como el máximo organismo encargado de la formulación, conducción y evaluación de las políticas de seguridad ciudadana, con autonomía funcional y técnica;

Que, el literal a) del artículo 12, del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, señala que es función de CONASEC establecer las Políticas Nacionales de Seguridad Ciudadana y el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana. Asimismo, el artículo 14 de la norma acotada indica que la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior está encargada de proponer al CONASEC las políticas, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Suprema N° 017 -2018-IN se crea la Comisión Multisectorial de carácter temporal encargada de elaborar la propuesta del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, como principal instrumento orientador en esta materia, conformada por diversas entidades del Poder Ejecutivo, la misma que depende del Ministerio del Interior;

Que, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N° 27933 antes señalada, el CONASEC es el organismo responsable de la formulación, conducción y evaluación de las políticas de seguridad ciudadana, por lo que es necesario incorporar a miembros del CONASEC, o sus representantes, como miembros de la Comisión Multisectorial de carácter temporal encargada de elaborar la propuesta del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, conformada mediante la Resolución Suprema N° 017-2018-IN, con la finalidad de garantizar su participación en el proceso de formulación de la propuesta del Plan Nacional en mención, lo cual permitirá contar con un amplio espacio de diálogo y de coordinación permanente para el intercambio de experiencias y propuestas de acción;

Que, el inciso 2 del artículo 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que las Comisiones Multisectoriales de naturaleza temporal son creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, y se crean formalmente mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los Sectores involucrados;

De conformidad con lo establecido en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y en el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 017-2018-IN, que conforma la Comisión Multisectorial de carácter temporal encargada de elaborar la propuesta del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, en los siguientes términos:

"Artículo 2.- La Comisión Multisectorial está conformada por los siguientes miembros:

• El/La Ministro/a del Interior o su representante, quien lo preside.
• El/La Ministro/a de Justicia y Derechos Humanos o su representante:, El/La Ministro/a de Educación o su representante.
• El/La Ministro/a de Salud o su representante .
• El/La Ministro/a de Economía y Finanzas o su representante.
• El/La Ministro/a de Transportes y Comunicaciones o su representante.
• El/La Ministro/a de Comercio Exterior y Turismo o su representante.
• El/La Ministro/a de la Mujer y Poblaciones Vulnerables o su representante.
• El/La Ministro/a de Desarrollo e Inclusión Social o su representante.
• El/La Intendente Nacional de Bomberos del Perú o su representante.
• El/La Presidente del Poder Judicial o su representante.
• El/La Fiscal de la Nación o su representante.
• El/La Defensor/a del Pueblo o su representante.
• El/La Presidente/a de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales o su representante.
• El/La Alcalde/sa Metropolitano de Lima o su representante.
• El/La Presidente/a de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE) o su representante.
• El/La Director/a General de la Policía Nacional; del Perú o su representante.
• El/La Presidente/a del Instituto Nacional Penitenciario.
• El/La Presidente/a del Consejo de la Prensa Peruana, en su calidad de miembro del CONASEC.
• El/La Presidente de la Sociedad Nacional de Seguridad, en su calidad de miembro del CONASEC.

La Comisión Multisectorial puede contar con la participación de representantes de otras instituciones, en calidad de invitados, que contribuyan con el asesoramiento y aporte técnico para el cumplimiento de la labor encomendada."

Artículo 2.- Los miembros incorporados a través de la presente Resolución Ministerial se integrarán a la Comisión en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resclución Suprema.

Artículo 3.- La Comisión Multisectorial tiene un plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la publicación de la presente Resolución Suprema para elaborar la propuesta de Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, dejando sin efecto el plazo

establecido en el artículo 7 de la Resolución Suprema N° 017-2018-IN.

Artículo 4.- Manténgase la vigencia de las demás disposiciones contenidas en ia Resolución Suprema N° 017 -2018-IN que no son objeto de modificación por la presente Resolución Suprema.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro del Interior, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, el Ministro de Educación, la Ministra de Salud, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

ROGERS VALENCIA ESPINOZA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

LILIANA DEL CARMEN LA ROSA HUERTAS
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

DAVID ALFREDO TUESTA CÁRDENAS
Ministro de Economía y Finanzas

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

MAURO MEDINA GUIMARAES
Ministro del Interior

SALVADOR HERESI CHICOMA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANA MARÍA MENDIETA TREFOGLI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1654411-12

Autorizan la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú, para la ejecución del Plan de Operaciones "ARMAGEDON - 2018", en la zona fronteriza Perú - Colombia, provincia de Putumayo, departamento de Loreto

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 045-2018-IN

Lima, 30 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 44 de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado proteger a la población de las amenazas contra su seguridad;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4, concordante con los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 del Decreto Legislativo N° 1095, que establece Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el Territorio Nacional, dispone que las Fuerzas Armadas pueden actuar en apoyo a la Policía Nacional del Perú en caso de Tráfico Ilícito de Drogas, Terrorismo, Protección de Instalaciones estratégicas para el funcionamiento del país y servicios públicos esenciales, así como en otros casos constitucionalmente justificados, en que la capacidad de la Policía sea sobrepasada en el control del orden interno, sea previsible o existiera el peligro de que esto ocurriera;

Que, en los casos descritos en el considerando precedente, la autoridad política o policial del lugar en que se producen los hechos debe solicitar la intervención de las Fuerzas Armadas al Ministro del Interior quien, una vez evaluados los hechos, formaliza el pedido al Presidente de la República el que, a su vez, autorizará la actuación de las Fuerzas Armadas mediante Resolución Suprema;

Que, mediante Oficios N° 846-2018-DGPNP/SEC, N° 047-2018-SUB DIRGEN PNP/DIVPLOPE-SEC y N° 917-05-2018-DIRNIC-PNP/DIRANDRO-UTD, la Policía Nacional del Perú manifiesta que, considerando la magnitud de las operaciones policiales a realizar en el marco del Plan de Operaciones N° 15-05-2018-DIRNIC PNP/DIRANDRO. SECEJE-UNIPLA.PO "ARMAGEDON–2018", resulta necesaria la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú para la ejecución del referido Plan de Operaciones en la zona fronteriza Perú – Colombia, provincia de Putumayo, departamento de Loreto;

Que, en atención al requerimiento efectuado por la Policía Nacional del Perú, el Ministerio del Interior solicita, por motivos de seguridad, la intervención de las Fuerzas Armadas para la ejecución del Plan de Operaciones N° 15-05-2018-DIRNIC PNP/DIRANDRO.SECEJE-UNIPLA. PO "ARMAGEDON–2018", a fin de fortalecer la presencia del Estado, garantizar el orden interno, la soberanía e integridad territorial;

Que, en consecuencia, resulta conveniente disponer la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú, para su participación en la ejecución del Plan de Operaciones antes referido;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el Territorio Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de intervención de las Fuerzas Armadas

Autorizar la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú, para la ejecución del Plan de Operaciones N° 15-05-2018-DIRNIC PNP/ DIRANDRO.SECEJE-UNIPLA.PO"ARMAGEDON–2018", en la zona fronteriza Perú – Colombia, provincia de Putumayo, departamento de Loreto.

Artículo 2.- De la actuación de las Fuerzas Armadas

2.1. La actuación de las Fuerzas Armadas constituye una tarea de apoyo a la misión de la Policía Nacional del Perú y no releva la activa participación de esta. El control del orden interno permanece en todo momento a cargo de la Policía Nacional del Perú.

2.2. La actuación de las Fuerzas Armadas estará dirigida a contribuir y garantizar la plena vigencia del derecho a la libertad y seguridad personales, a la libertad de tránsito por las vías y carreteras, el derecho a la paz, a la tranquilidad, el adecuado funcionamiento de los servicios públicos esenciales y resguardar puntos críticos vitales para el normal desarrollo de las actividades de la población afectada, facilitando de este modo que los efectivos de la Policía Nacional del Perú concentren su accionar en el control del orden público y la interacción con la población.

Artículo 3.- De la intervención de las Fuerzas Armadas

La intervención de las Fuerzas Armadas se efectúa conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1095, que establece las Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional.

Artículo 4.- Estado de Derecho

La intervención de las Fuerzas Armadas, conforme a la presente Resolución Suprema, no implica en modo alguno la restricción, suspensión ni afectación de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución

Política del Perú, las leyes y los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos de los que el Perú es parte.

Artículo 5.- Refrendo
La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Defensa y el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JOSÉ HUERTA TORRES
Ministro de Defensa

MAURO MEDINA GUIMARAES
Ministro del Interior

1654411-13

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano argentino y disponen su presentación por vía diplomática a Argentina

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 085-2018-JUS

Lima, 30 de mayo de 2018

VISTO; el Informe Nº 047-2018/COE-TPC, del 30 de abril de 2018, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, sobre la solicitud de extradición activa del ciudadano argentino GONZALO GABRIEL GALESIO a la República Argentina, formulada por el Trigésimo Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Administración de Justicia – Falsa declaración en procedimiento administrativo, en agravio del Estado – Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Constitución Política del Perú, dispone que la extradición solo se concede por el Poder Ejecutivo previo informe de la Corte Suprema, en cumplimiento de la ley y de los tratados;

Que, conforme al inciso 5 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales de la Corte Suprema de Justicia de la República conocen las solicitudes de extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva del 20 de noviembre de 2017, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano argentino GONZALO GABRIEL GALESIO, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Administración de Justicia – Falsa declaración en procedimiento administrativo, en agravio del Estado – Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (Expediente N° 177-2017);

Que, el literal a) del artículo 28 del Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 1 del artículo 514 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, mediante el Informe Nº 047-2018/COE-TPC, del 30 de abril de 2018, propone acceder a la solicitud de extradición activa del requerido;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República de Perú y la República Argentina, suscrito el 11 de junio de 2004 y vigente desde el 19 de julio de 2006;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano argentino GONZALO GABRIEL GALESIO, formulada por el Trigésimo Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Administración de Justicia – Falsa declaración en procedimiento administrativo, en agravio del Estado - Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y disponer su presentación por vía diplomática a la República Argentina, de conformidad con el tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

SALVADOR HERESI CHICOMA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

1654411-10

Acceden a solicitud de traslado pasivo de condenado para que cumpla el resto de su condena en centro penitenciario de España

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 086-2018-JUS

Lima, 30 de mayo de 2018

VISTO; el Informe Nº 059-2018/COE-TPC, del 22 de mayo de 2018, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, sobre la solicitud de traslado pasivo del ciudadano español JUAN CARLOS MOMPO MOMPO;

CONSIDERANDO:

Que, el ciudadano de nacionalidad española JUAN CARLOS MOMPO MOMPO, quien se encuentra cumpliendo condena en el Establecimiento Penal Ancón II, solicita ser trasladado a su país de origen para cumplir el resto de la condena impuesta por la Segunda Sala Penal de Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia del Callao, por la comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas – Tipo agravado, en agravio del Estado peruano;

Que, conforme al numeral 2 del artículo 540 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Poder Ejecutivo decidir el traslado activo o pasivo de personas condenadas, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas;

Que, el literal d) del artículo 28 del Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS, normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, establece que la referida

Comisión propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de traslado pasivo;

Que, en mérito a la regulación antes señalada, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, mediante Informe Nº 059-2018/COE-TPC, del 22 de mayo de 2018, propone acceder a la solicitud de traslado pasivo del condenado de nacionalidad española JUAN CARLOS MOMPO MOMPO a un centro penitenciario del Reino de España;

De conformidad con el Tratado entre la República del Perú y el Reino de España, sobre Transferencia de Personas Sentenciadas a Penas Privativas de Libertad y Medidas de Seguridad Privativas de Libertad así como de Menores bajo Tratamiento Especial, suscrito el 25 de febrero de 1986, vigente desde el 09 de junio de 1987;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acceder a la solicitud de traslado pasivo del condenado de nacionalidad española JUAN CARLOS MOMPO MOMPO, quien se encuentra cumpliendo condena en el Establecimiento Penal Ancón II, para que cumpla el resto de la condena impuesta por las autoridades judiciales del Perú en un centro penitenciario del Reino de España.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

SALVADOR HERESI CHICOMA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

1654411-11

PRODUCE

Designan Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INACAL

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 087-2018-INACAL/PE

Lima, 25 de mayo de 2018

VISTO:

El Informe N° 054-2018-INACAL/OA-RRHH del Equipo Funcional de Recursos Humanos, la Nota N° 152-2018-INACAL/OA de la Oficina de Administración, y la Nota N° 148-2018-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil dispone, entre otros, que el Título V referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplicará una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dicha materia;

Que, de acuerdo con lo establecido en la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el citado Título V entró en vigencia a los tres meses de su publicación, esto es, el 14 de setiembre de 2014, con el fin de que las entidades adecúen internamente el procedimiento administrativo disciplinario;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley del Servicio Civil y al artículo 94 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores, los cuales pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, siendo de preferencia abogados, designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, actualizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, establece que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario, está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo o específicamente para dicho propósito;

Que, el Equipo Funcional de Recursos Humanos, mediante Informe N° 054-2018-INACAL/OA-RRHH, señala que en virtud del concurso público de méritos, convocatoria CAS N° 10-2018, la abogada Karina Quispealaya Rojas suscribió el Contrato Administrativo de Servicios N° 024-2018-INACAL, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, vigente a partir del 23 de mayo de 2018;

Que, con Nota N° 152-2018-INACAL/OA, la Oficina de Administración manifiesta que es necesario designar como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, a la abogada Karina Quispealaya Rojas, en razón de la suscripción del Contrato Administrativo de Servicios N° 024-2018-INACAL, con efectividad a partir del 23 de mayo de 2018;

Que, por lo antes expuesto, resulta necesario designar a la servidora civil que ejercerá la función de Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional de Calidad – INACAL;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil; la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; y el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a la abogada Karina Quispealaya Rojas como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, con efectividad a partir del 23 de mayo de 2018.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Administración supervise y monitoree el cumplimiento de las funciones de la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Administración y a la servidora designada para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Calidad – INACAL (www.inacal.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Presidenta Ejecutiva
Instituto Nacional de Calidad

1654241-1

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.
LUNES
MARTES
MIÉRCOLES
ECONÓMIKA
El Perú en los planes del mundo
jurídica
DERECHO Y LITERATURA
Lo Nuestro
Viaje soñado
Hora de reciclar
Variedades
LAURA NOBEL
JUEVES
VIERNES
El Peruano
DIARIO OFICIAL
GOBIERNO INTENSIFICARÁ PROGRAMAS SOCIALES
Invertirán más de S/. 2,600 millones
No te pierdas los mejores suplementos especializados.
Editora Perú
MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

RELACIONES EXTERIORES

Dan término a nombramiento de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante Hungría, con residencia en Austria

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 097-2018-RE

Lima, 30 de mayo de 2018

VISTA:

La Resolución Suprema N° 201-2016-RE, de 24 de setiembre de 2016, que nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Austria al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Fernando Javier Rojas Samanez;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 015-2017-RE, se nombró al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Austria, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Fernando Javier Rojas Samanez, para que se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Hungría, con residencia en Viena, República de Austria;

Que, resulta necesario dar término al nombramiento del citado funcionario diplomático, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Hungría;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar término al nombramiento del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Fernando Javier Rojas Samanez, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Hungría, con residencia en Viena, República de Austria.

Artículo 2.- Cancelar las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

1654411-8

Dan por terminadas las funciones del Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Austria y como representante Permanente del Perú ante los Organismos Internacionales con sede en la ciudad de Viena, República de Austria

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 098-2018-RE

Lima, 30 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 201-2016-RE, se nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Fernando Javier Rojas Samanez, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Austria;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0862-2016-RE, se fijó el 1 de octubre de 2016, como la fecha en que el citado funcionario diplomático asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Austria;

Que, mediante Resolución Suprema N° 217-2016-RE, se nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Fernando Javier Rojas Samanez, como Representante Permanente del Perú ante los Organismos Internacionales con sede en la ciudad de Viena, República de Austria;

Que, mediante Resolución Suprema N° 019-2017-RE, se nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Fernando Javier Rojas Samanez, para que se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República Eslovaca, con residencia en Viena, República de Austria;

Que, mediante Resolución Suprema N° 076-2017-RE, se nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Fernando Javier Rojas Samanez, para que se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Eslovenia, con residencia en Viena, República de Austria;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias, el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.” 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Fernando Javier Rojas Samanez, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Austria, y, como Representante Permanente del Perú ante los Organismos Internacionales con sede en la ciudad de Viena, República de Austria.

Artículo 2.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Fernando Javier Rojas Samanez, como Embajador concurrente del Perú ante la República Eslovaca, y ante la República de Eslovenia, con sede en la ciudad de Viena, República de Austria.

Artículo 3.- La fecha de término de sus funciones será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 5.- Darle las gracias, por los importantes servicios prestados a la Nación en el desempeño de sus funciones.

Artículo 6.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 7.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

1654411-9

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0301/RE-2018

Mediante Oficio RE (GAB) Nº 0-3-A/84, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicita se publique Fe de Erratas

de la Resolución Ministerial Nº 0301/RE-2018, publicada en la edición del día 25 de mayo de 2018.

DICE:

"Primer considerando:

Que, la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final (...) se autorizó a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria
(...)

Segundo considerando:

Que, bajo dicho marco se celebró entre (...) y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria
(...)

Cuarto considerando:

Que, en fecha 15 de enero de 2018, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria
(...)"

DEBE DECIR:

"Primer considerando:

Que, la Trigésima Octava Disposición Complementaria Final (...) se autorizó a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
(...)

Segundo considerando:

Que, bajo dicho marco se celebró entre (...) y la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
(...)

Cuarto considerando:

Que, en fecha 15 de enero de 2018, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
(...)"

DICE:

"SE RESUELVE:

Artículo Primero.- (...)
Declarar la finalización (...) a favor de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria
(...)

Artículo Tercero.- (...)
Declarar que la presente resolución (...) la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.
(...)

Artículo Quinto.- (...)
Disponer la notificación (...) a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria
(...)"

DEBE DECIR:

"SE RESUELVE:

Artículo Primero.- (...)
Declarar la finalización (...) a favor de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
(...)

Artículo Tercero.- (...)
Declarar que la presente resolución (...) la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.
(...)

Artículo Quinto.- (...)
Disponer la notificación (...) a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
(...)"

1653871-1

SALUD

Aceptan renuncia de Ejecutivo Adjunto II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 496-2018/MINSA

Lima, 30 de mayo del 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 426-2018/MINSA de fecha 14 de mayo de 2018, se designó al médico cirujano Henry Alfonso Rebaza Iparraguirre, en el cargo de Ejecutivo Adjunto II (CAP - P Nº 004), del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, resultando pertinente aceptar la misma;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Secretario General;

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Resolución de Contraloría N° 100-2018-CG, y, el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el médico cirujano Henry Alfonso Rebaza Iparraguirre, a la designación efectuada mediante Resolución Ministerial Nº 426-2018/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud

1654334-1

Designan Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital María Auxiliadora

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 498-2018/MINSA

Lima, 30 de mayo del 2018

Vistos, los Expedientes N° 18-029540-001 y N° 18-044804-002, que contienen los Oficios N° 270-2018-HMA-DG-OPER-AS y N° 354-2018-HMA-DG-OPER-AS, emitidos por el Director General (e) del Hospital María Auxiliadora; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural N° 612-2015/1GSS se designó, a la Gerente Público Edith Orfelina Muñoz Landa, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital María Auxiliadora;

Que, a través de los documentos de Vistos, el Director General (e) del Hospital María Auxiliadora, comunica la

renuncia de la Gerente Público Edith Orfelina Muñoz Landa, al cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración de dicho hospital, y propone designar en su reemplazo a la médico cirujano Magdalena Gladys Bazán Lossio de Diez;

Que, a través de los Informes N° 607-2018-EIE-OARH/MINSA y N° 609-2018-EIE-OARH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, señala que corresponde atender lo solicitado para asegurar el buen funcionamiento del referido Hospital, aceptando la renuncia de la Gerente Público Edith Orfelina Muñoz Landa, así como designar a la profesional propuesta;

Que, mediante Resolución Directoral N° 591-2017-HMA-DG, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional por reordenamiento de cargos del Hospital María Auxiliadora, en el cual el cargo de Director/a Ejecutivo/a (CAP-P N° 0071) de la Oficina Ejecutiva de Administración, se encuentra calificado como de confianza;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, del Secretario General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del .. Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA y Decreto Supremo N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la Gerente Público Edith Orfelina Muñoz Landa, a la designación efectuada mediante Resolución Jefatural N° 612-2015/IGSS, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la médico cirujano Magdalena Gladys Bazán Lossio de Diez, en el cargo de Directora Ejecutiva, (CAP-P N° 0071), Nivel F-4, de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital María Auxiliadora del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud

1654405-1

Designan profesionales en diversos cargos del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 499-2018/MINSA

Lima, 30 de mayo del 2018

Vistos, los Expedientes Nºs. 18-026333-001 y 18-039007-001, que contienen los Oficios Nºs. 396-2018-SA-DG-INR y 627-2018-DG-INR, remitidos por la Directora de Instituto Especializado (e) del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 229-2017-SA-DG-INR, se aprobó el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Rehabilitación "Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, en el cual los cargos de Asesor/a (CAP-P Nº 0003) de la Dirección General y Jefe/a de Oficina (CAP- P Nº 0040) de la Oficina de Asesoría Jurídica se encuentran calificados como Directivos Superiores de Libre Designación;

Que, a través de la Resolución Jefatural Nº 283-2016/IGSS de fecha 13 de abril de 2016, se designó a la abogada Emperatriz Joanna Lanazca Velorio, en el cargo de Jefa de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 304-2016/IGSS de fecha 19 de abril de 2016, se designó al abogado Jorge Augusto Carrión Neira, en el cargo de Asesor, Nivel F-4, de la Dirección General del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

Que, con los documentos de Vistos, la Directora de Instituto Especializado (e) del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón propone acciones de personal para los cargos citados precedentemente;

Que, a través del Informe Nº 518-2018-EIE-OARH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos emite opinión favorable a lo solicitado por la citada Directora;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, del Secretario General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo Nº 011-2017-SA y Decreto Supremo Nº 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón del Ministerio de Salud, la renuncia de los profesionales que se detallan a continuación, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ÓRGANO	ACTO RESOLUTIVO
Abogado Jorge Augusto Carrión Neira	Asesor	Dirección General	Resolución Jefatural Nº 304-2016/IGSS
Abogada Emperatriz Joanna Lanazca Velorio	Jefa de Oficina	Oficina de Asesoría Jurídica	Resolución Jefatural Nº 283-2016/IGSS

Artículo 2.- Designar en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón del Ministerio de Salud, a los profesionales que se detallan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL	CAP - P	ÓRGANO
Médico cirujano Julio Warner Mijichich Loli	Asesor	F-4	0003	Dirección General
Abogada Martha Aida Rodríguez Vargas	Jefa de Oficina	F-3	0040	Oficina de Asesoría Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud

1654405-2

Designan Jefe de la Oficina de Administración del Hospital San Juan de Lurigancho

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 500-2018/MINSA

Lima, 30 de mayo del 2018

Visto, el expediente Nº 18-026897-001, que contiene el Oficio Nº 741-2018-DE-HSJL, emitido por el Director de Hospital II (e) del Hospital San Juan de Lurigancho del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural N° 033-2017/IGSS, de fecha 20 de febrero de 2017, se designó, entre otros, al economista Edwin Johny Saavedra Marchan, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Administración del Hospital San Juan de Lurigancho;

Que, mediante Resolución Directoral N° 407-2017-DE-HSJL/MINSA de fecha 22 de diciembre de 2017, se aprobó el reordenamiento de cargos para el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Hospital San Juan de Lurigancho 2017-Sector Salud; Pliego: 011 Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Jefe/a de Oficina (CAP – P N° 0018) de la Oficina de Administración, se encuentra clasificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, con el documento de Visto, el Director de Hospital II (e) del Hospital San Juan de Lurigancho, solicita dar por concluida la designación del profesional citado en el primer considerando de la presente Resolución Ministerial y propone designar en su reemplazo al economista José Francisco Rojas Eugenio;

Que, a través del Informe Nº 574-2018-EIE-OARH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión favorable señalando que es procedente atender lo solicitado por el Director del mencionado Hospital;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud; del Secretario General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo Nº 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y en el Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Decreto Supremo Nº 011-2017-SA y Decreto Supremo N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, la designación del economista Edwin Johny Saavedra Marchan, efectuada mediante Resolución Jefatural Nº 033-2017/IGSS, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al economista José Francisco Rojas Eugenio, en el cargo de Jefe de Oficina (CAP - P Nº 0018), Nivel F-3, de la Oficina de Administración del Hospital San Juan de Lurigancho del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud

1654405-3

Designan profesionales en diversos cargos del Hospital San Juan de Lurigancho

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 501-2018/MINSA

Lima, 30 de mayo del 2018

Vistos, los expedientes Nºs 18-027016-001, 18-028067-001, 18-036409-001 y 18-041516-001 que contienen los Oficios Nºs. 799, 1022 y 1155-2018-DE-HSJL, emitidos por el Director de Hospital II (e) del Hospital San Juan de Lurigancho del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 407-2017-DE-HSJL/MINSA de fecha 22 de diciembre de 2017, se aprobó el reordenamiento de cargos para el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Hospital San Juan de Lurigancho, en el cual los cargos de Jefe/a de Oficina (CAP- P Nº 0010) de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Jefe/a de Unidad (CAP- P Nº 0019) de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración se encuentran calificados como Directivos Superiores de Libre Designación;

Que, según Resolución Jefatural Nº 033-2017/IGSS de fecha 20 de febrero de 2017, se designó entre otros, al señor Ariel Palomino Enciso, en el cargo de Jefe de Unidad, Nivel F-2, de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Hospital San Juan de Lurigancho;

Que, con los documentos de Vistos, el Director de Hospital II (e) del Hospital San Juan de Lurigancho propone acciones de personal para los cargos señalados precedentemente;

Que, a través del Informe N° 610-2018–EIE-OARH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, señala que corresponde atender lo solicitado por el Director de Hospital II (e) del Hospital San Juan de Lurigancho, para asegurar el normal funcionamiento del citado Hospital;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, del Secretario General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Decreto Supremo Nº 011-2017-SA y Decreto Supremo N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Ariel Palomino Enciso, efectuada mediante Resolución Jefatural Nº 033-2017/IGSS, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar en el Hospital San Juan de Lurigancho del Ministerio de Salud a los profesionales que se detallan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CAP - P	ORGANO
Licenciado en administración Víctor Felipe Huamán Hinostroza	Jefe de Oficina	0010	Oficina de Planeamiento Estratégico
Abogado Luis Alfredo Arana Cabrera	Jefe de Unidad de la Unidad de Recursos Humanos	0019	Oficina de Administración

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud

1654405-4

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aprueban transferencias financieras del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de diversos organismos ejecutores del sector público

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 149-2018-TR

Lima, 30 de mayo de 2018

VISTOS: Los Informes N°s. 246 y 261-2018-TP/DE/UGPYTOS-CFATEP, de la Coordinación Funcional de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos de la Unidad Gerencial de Proyectos; los Informes N°s. 0693 y 0727-2018-TP/DE/UGPPME-CFPP, de la Coordinación Funcional de Planificación y Presupuesto de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación; los Informes N°s. 222 y 225-2018-TP/DE/UGAL, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; el Oficio N° 627-2018-MTPE/3/24.1, del Director Ejecutivo del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; el Memorándum N° 425-2018-MTPE/4/9, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 1347-2018-MTPE/4/8, de la Oficina de Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR y 006-2017-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el Programa, con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema y/o afectada parcial o íntegramente por una emergencia o desastre natural, de acuerdo a la información que proporcione el organismo rector competente;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Programa aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 226-2012-TR, y modificado por las Resoluciones Ministeriales N°s. 215 y 234-2014-TR, 027-2017-TR, 003 y 051-2018-TR establece que dicho objetivo se cumple con el financiamiento de proyectos de infraestructura básica, social y económica, intensiva en mano de obra no calificada (MONC), presentados, entre otros, por los gobiernos locales, así como el financiamiento de actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) ante la ocurrencia de desastres naturales y los peligros inminentes declarados según la norma de la materia;

Que, asimismo, el artículo 7 del citado Manual establece como una de las modalidades de acceso al financiamiento de proyectos para la generación de empleo temporal que otorga el Programa, al Concurso de Proyectos, en virtud del cual el Programa asigna recursos financieros para un fondo concursable de proyectos que posteriormente son seleccionados por un Comité de Priorización. Las Bases de cada Concurso, entre otros, establecen el presupuesto, ámbito, condiciones, procedimientos y plazos correspondientes;

Que, el artículo 29 del referido Manual dispone que el proceso de ejecución de recursos y desembolsos se realizará en base al Presupuesto asignado al Programa, siendo una de las modalidades para hacerla efectiva, las transferencias financieras a organismos ejecutores;

Que, el numeral iv) del literal a) del inciso 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, autoriza de manera excepcional, la realización de diversas transferencias financieras entre entidades, las que incluyen a aquellas efectuadas por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo al Programa para la Generación de Empleo social Inclusivo "Trabaja Perú", estableciendo en el inciso 15.2 del citado artículo, que dichas transferencias deberán ser aprobadas mediante resolución del titular del pliego y publicadas en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante Resolución Directoral Nº 014-2018-TP/DE, modificada por la Resolución Directoral N° 058-2018-TP/DE, se aprueban las "Modalidades de Acceso al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y Distribución Presupuestal 2018"; asimismo, a través de la Resolución Directoral N° 017-2018-TP/DE, y modificatorias, se aprueba el documento de gestión denominado "Bases para el Concurso de Proyectos Regulares 2018";

Que, a través de la Resolución Directoral N° 067-2018-TP/DE, se aprueba el financiamiento correspondiente al Aporte Total de Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" de doscientos veinticinco (225) proyectos priorizados en el marco del Concurso de Proyectos Regulares 2018-Distritos Focalizados a favor de organismos públicos por el importe de S/ 38 652 270,00 (Treinta y Ocho Millones Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Setenta con 00/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 0693-2018-TP/DE/UGPPME-CFPP, la Coordinación Funcional de Planificación y Presupuesto de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación informa el otorgamiento de la Certificación del Crédito Presupuestario N° 0679-2018, por el importe de S/ 36 722 344,00 (Treinta y Seis Millones Setecientos Veintidós Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro 00/100 Soles), en atención a lo solicitado por la Unidad Gerencial de Proyectos, para financiar el Aporte Total de Programa de doscientos trece (213) proyectos en el marco del Concurso de Proyectos Regulares 2018-Distritos Focalizados, al haber confirmado su participación los organismos públicos proponentes en dicha intervención;

Que, posteriormente, la Coordinación Funcional de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos de la Unidad Gerencial de Proyectos, determinó que veinte (20) proyectos priorizados debían ser excluidos de la relación de proyectos aprobados, según se detalla y sustenta en los Informes Nº 246 y 261-2018-TP/DE/UGPYTOS-CFATEP, por lo que solicita la emisión de la resolución ministerial que apruebe las transferencias financieras de ciento noventa y tres (193) convenios por un importe total de S/ 33 981 652,00 (Treinta y Tres Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles), como Aporte Total de Programa para la ejecución de proyectos de inversión pública en los departamentos de Amazonas (11), Ancash (06), Apurímac (08), Arequipa (05), Ayacucho (10), Cajamarca (8), Callao (05), Cusco (21), Huancavelica (09), Huánuco (05), Ica (04), Junín (14), La Libertad (07), Lambayeque (02), Lima (07), Loreto (12), Madre de Dios (02), Moquegua (02), Pasco (06), Piura (03), Puno (24), San Martín (16), Tacna (04) y Ucayali (02) en el marco del Concurso de Proyectos Regulares 2018-Distritos Focalizados;

Que, a través del Informe N° 727-2018-TP/DE/UGPPME-CFPP, la Coordinación Funcional de Planificación y Presupuesto de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, señala que existe disponibilidad presupuestaria para financiar los citados proyectos, en el marco del Concurso de Proyectos Regulares 2018-Distritos Focalizados, conforme a lo dispuesto en el numeral iv) del literal a) del inciso 15.1 y el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley N° 30693, para estos efectos remite adjunto la Certificación del Crédito Presupuestario N° 0679-2018, ascendente a S/ 36 722 344,00 (Treinta y Seis Millones Setecientos Veintidós Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 Soles);

Que, mediante los Informes N° 222 y 225-2018-TP/DE/UGAL, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal del Programa, considera procedente que se apruebe la transferencia financiera antes descrita;

Que, asimismo, mediante Memorándum N° 425-2018-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego, adjunta el Informe Técnico N° 053-2018-MTPE/4/9.2 de la Oficina de Presupuesto y el Informe Técnico N° 068-2018-MTPE/4/9.1, de la

Oficina de Planeamiento e Inversiones, los cuales emiten opinión favorable y recomiendan continuar con el trámite de aprobación de la resolución ministerial solicitada;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y a los antecedentes que se acompañan a la presente, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina mediante Informe N° 1347-2018-MTPE/4/8, sobre la procedencia de la emisión del acto de administración solicitado;

Con las visaciones del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Dirección Ejecutiva, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, de la Unidad Gerencial de Proyectos, de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 8 de la Ley Nº 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR; y, el numeral iv) del literal a) del inciso 15.1 y el inciso 15.2 del artículo 15 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de ciento noventa y tres (193) convenios en el marco del Concurso de Proyectos Regulares 2018-Distritos Focalizados por el importe total de S/ 33 981 652,00 (Treinta y Tres Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles), conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Disponer que el Anexo a que se refiere el artículo precedente se publique en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, (www.trabajo.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CHRISTIAN SÁNCHEZ REYES
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1654407-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 150-2018-TR

Lima, 30 de mayo de 2018

VISTOS: El Informe N° 247-2018-TP/DE/UGPYTOS-CFATEP, de la Coordinación Funcional de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos de la Unidad Gerencial de Proyectos; los Informes N°s. 0694 y 726-2018-TP/DE/UGPPME-CFPP, de la Coordinación Funcional de Planificación y Presupuesto de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación; el Informe N° 221-2018-TP/DE/UGAL, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; el Oficio N° 604-2018-MTPE/3/24.1, del Director Ejecutivo del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; el Oficio N° 244-2018-MTPE/4/9, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 1340-2018-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR y 006-2017-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el Programa, con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema y/o afectada parcial o íntegramente por una emergencia o desastre natural, de acuerdo a la información que proporcione el organismo rector competente;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Programa aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 226-2012-TR, y modificado por las Resoluciones Ministeriales N°s. 215, 234-2014-TR, 027-2017-TR, 003 y 051-2018-TR establece que dicho objetivo se cumple con el financiamiento de proyectos de infraestructura básica, social y económica, intensiva en mano de obra no calificada (MONC), presentados, entre otros, por los gobiernos locales, así como el financiamiento de actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) ante la ocurrencia de desastres naturales y los peligros inminentes declarados según la norma de la materia;

Que, asimismo, el artículo 7 del citado Manual establece como una de las modalidades de acceso al financiamiento de proyectos para la generación de empleo temporal que otorga el Programa, al Concurso de Proyectos, en virtud del cual el Programa asigna recursos financieros para un fondo concursable de proyectos que posteriormente son seleccionados por un Comité de Priorización. Las Bases de cada Concurso, entre otros, establecen el presupuesto, ámbito, condiciones, procedimientos y plazos correspondientes;

Que, el artículo 29 del referido Manual dispone que el proceso de ejecución de recursos y desembolsos se realizará en base al Presupuesto asignado al Programa, siendo una de las modalidades para hacerla efectiva, las transferencias financieras a organismos ejecutores;

Que, el numeral iv) del literal a) del inciso 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, autoriza de manera excepcional, la realización de diversas transferencias financieras entre entidades, las que incluyen a aquellas efectuadas por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo al Programa para la Generación de Empleo social Inclusivo "Trabaja Perú", estableciendo en el inciso 15.2 del citado artículo, que dichas transferencias deberán ser aprobadas mediante resolución del titular del pliego y publicadas en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante Resolución Directoral Nº 014-2018-TP/DE, modificada por la Resolución Directoral N° 058-2018-TP/DE, se aprueban las "Modalidades de Acceso al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y Distribución Presupuestal 2018"; asimismo, a través de la Resolución Directoral N° 017-2018-TP/DE, y modificatorias, se aprueba el documento de gestión denominado "Bases para el Concurso de Proyectos Regulares 2018";

Que, a través de la Resolución Directoral N° 066-2018-TP/DE, se aprueba el financiamiento correspondiente al Aporte Total de Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" de ciento dos (102) proyectos priorizados en el marco del Concurso de Proyectos Regulares 2018-Departamentos Priorizados a favor de organismos públicos por el importe de S/ 19 608 619,00 (Diecinueve Millones Seiscientos Ocho Mil Seiscientos Diecinueve con 00/100 Soles);

Que, a través de documentos de vistos, la Coordinación Funcional de Planificación y Presupuesto de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, informa la Certificación del Crédito Presupuestario N° 0681-2018, por el importe de S/ 18 920 194,00 (Dieciocho Millones Novecientos Veinte Mil Ciento Noventa y Cuatro con 00/100 Soles), en atención a lo solicitado por la Unidad Gerencial de Proyectos, para

financiar el Aporte Total de Programa de noventa y ocho (98) proyectos en el marco del Concurso de Proyectos Regulares 2018-Departamentos Priorizados;

Que, posteriormente, la Coordinación Funcional de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos de la Unidad Gerencial de Proyectos, determinó que ocho (08) proyectos priorizados debían ser excluidos de la relación de proyectos aprobados, según se detalla y sustenta en el Informe Nº 247-2018-TP/DE/UGPYTOS-CFATEP, por lo que solicita la emisión de la resolución ministerial que apruebe las transferencias financieras de noventa (90) convenios por un importe total de S/ 17 332 889,00 (Diecisiete Millones Trescientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 00/100 Soles), como Aporte Total de Programa para la ejecución de proyectos de inversión pública en los departamentos de Ancash (10), Apurímac (14), Arequipa (05), Ayacucho (07), Cusco (09), Huancavelica (19), Huánuco (11), Junín (03), Loreto (06) y Puno (06) en el marco del Concurso de Proyectos Regulares 2018-Departamentos Priorizados;

Que, a través del Informe N° 726-2018-TP/DE/UGPPME-CFPP, la Coordinación Funcional de Planificación y Presupuesto de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, señala que existe disponibilidad presupuestaria para financiar los citados proyectos, en el marco del Concurso de Proyectos Regulares 2018-Departamentos Priorizados, conforme a lo dispuesto en el numeral iv) del literal a) del inciso 15.1 y el inciso 15.2 del artículo 15 de la Ley N° 30693, para estos efectos remite adjunto la Certificación del Crédito Presupuestario N° 0681-2018, ascendente a S/ 18 920 194,00 (Dieciocho Millones Novecientos Veinte Mil Ciento Noventa y Cuatro con 00/100 Soles);

Que, mediante los Informes N° 221-2018-TP/DE/UGAL, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal del Programa, considera procedente que se apruebe la transferencia financiera antes descrita;

Que, asimismo, mediante Oficio N° 244-2018-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego, adjunta el Informe Técnico N° 052-2018-MTPE/4/9.2 de la Oficina de Presupuesto y el Informe Técnico N° 067-2018-MTPE/4/9.1, de la Oficina de Planeamiento e Inversiones, los cuales emiten opinión favorable y recomiendan continuar con el trámite de aprobación de la resolución ministerial solicitada;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y a los antecedentes que se acompañan a la presente, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina mediante Informe N° 1340-2018-MTPE/4/8, sobre la procedencia de la emisión del acto de administración solicitado;

Con las visaciones del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Dirección Ejecutiva, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, de la Unidad Gerencial de Proyectos, de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 8 de la Ley Nº 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el literal d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR; y, el numeral iv) del literal a) del inciso 15.1 y el inciso 15.2 del artículo 15 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de noventa (90) convenios en el marco del Concurso de Proyectos Regulares 2018-Departamentos Priorizados por el importe total de S/ 17 332 889,00 (Diecisiete Millones Trescientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 00/100 Soles), conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Disponer que el Anexo a que se refiere el artículo precedente se publique en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, (www.trabajo.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CHRISTIAN SÁNCHEZ REYES
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1654407-2

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley Nº 26889 y el Decreto Supremo Nº 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**

LA DIRECCIÓN

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban el Plan Operativo Institucional (POI) 2019 del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 399-2018 MTC/01

Lima, 30 de mayo de 2018

VISTOS, el Memorándum N° 0913-2018-MTC/09 la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 0160-2018-MTC/09.01 de la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece como función de los Ministerios formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Nº 29158, establece que corresponde a los Ministros de Estado, la función de dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; así como aprobar los planes de actuación y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, el numeral 71.3 del artículo 71 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los Planes Operativos Institucionales reflejan las metas presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las metas presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico como conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país; asimismo, crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), como órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, y modificatorias, se aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno; la cual establece las pautas y mecanismos para la elaboración, validación y aprobación del Plan Estratégico Institucional y del Plan Operativo Institucional;

Que, el numeral 4.1 de la Guía para el Planeamiento Institucional, señala que el Plan Operativo Institucional - POI, establece las actividades priorizadas vinculadas al cumplimiento de los objetivos y acciones estratégicas aprobadas en el Plan Estratégico Institucional - PEI, cuya ejecución permite producir bienes o servicios y realizar inversiones, en un periodo anual;

Que, el numeral 6.3 de la citada Guía, establece que el POI es aprobado antes de iniciar la Programación Multianual de Presupuesto de la entidad, por tanto, el Titular de la entidad debe aprobar el POI hasta el 31 de mayo de cada año;

Que, con Memorándum N° 0913-2018-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sustentado en el Informe N° 0160-2018-MTC/09.01 de la Oficina de Planeamiento, propone la aprobación del Plan Operativo Institucional 2019 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, elaborado de acuerdo a la Guía para el Planeamiento Institucional aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y modificatorias;

Que, el artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, establece que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto tiene, entre otras funciones, conducir la formulación y evaluación de los planes de desarrollo del Sector y coordinar los correspondientes a los organismos públicos del Sector, conducir el sistema de inversión pública en el Sector y conducir el proceso presupuestario del Pliego;

Que, de acuerdo al literal g) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones antes citado, es función del Ministro de Transportes y Comunicaciones aprobar el Plan Operativo Institucional del Ministerio;

Que, en consecuencia es necesario aprobar el Plan Operativo Institucional 2019 – POI 2019 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley Nº 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación
Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) 2019 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, documento que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Modificación y reformulación
El Plan Operativo Institucional (POI) 2019 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, puede ser modificado y/o reformulado, previa consistencia con la asignación del presupuesto aprobado mediante Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y priorización de actividades operativas; así como, durante su proceso de ejecución física y presupuestal a propuesta de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de conformidad a la normatividad vigente.

Artículo 3.- Publicación
Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y del Plan Operativo Institucional 2019 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe), en la fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1654404-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Aprueban el Plan Operativo Institucional (POI) 2019 del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 207-2018-VIVIENDA

Lima, 30 de mayo de 2018

VISTOS: El Memorándum N° 1118-2018-VIVIENDA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 177-2018-VIVIENDA/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del Artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que corresponde a los Ministros de Estado, la función de dirigir el proceso de planeamiento estratégico, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestales correspondientes;

Que, el numeral 71.1 del artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en adelante TUO de la Ley, establece que las entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI), el cual debe concordar con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM);

Que, el numeral 71.2 del artículo 71 del referido TUO de la Ley, dispone que el presupuesto institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades;

Que, asimismo, el numeral 71.3 del artículo 71 del citado TUO de la Ley, señala que los planes operativos institucionales reflejan las metas presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las metas presupuestarias establecidas para dicho periodo, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, se aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional", en adelante la Guía, la cual tiene por objeto establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del PEI y el Plan Operativo Institucional – POI, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, por Resolución Ministerial N° 354-2015-VIVIENDA, se aprueba el "Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento";

Que, por Resolución Ministerial N° 191-2016-VIVIENDA, se aprueba el "Plan Estratégico Institucional (PEI) 2016-2018 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento";

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Guía, define el POI como el instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres (3) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve y cumplir su misión; indicando en el numeral 4.2 del referido artículo, que corresponde a la Comisión de Planeamiento Estratégico, entre otras funciones, priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI), las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI), las Actividades Operativas y validar el documento del POI; disponiendo que es el Titular de la entidad el responsable de la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del PEI y POI; y estableciendo en el numeral 6.3 del artículo 6, el 31 de mayo como fecha máxima para la aprobación del POI por parte de los Titulares de las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales.

Que, la Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, constituida por la Resolución Ministerial N° 484-2017-VIVIENDA, ha priorizado la Matriz de OEI y AEI 2019-2021 conforme consta en el "Acta de Validación de los Objetivos y Acciones Estratégicas del Plan Estratégico Institucional 2019-2021", de fecha 4 de mayo de 2018; y validado el documento del POI 2019; conforme se aprecia en el "Acta de Priorización y Validación de las Actividades Operativas del Plan Operativo Institucional del Año 2019", de fecha 24 de mayo de 2018;

Que, de acuerdo a los literales b) y g) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto tiene como funciones el normar y conducir la formulación, seguimiento y evaluación del POI; y el proponer a la Alta Dirección la aprobación de los planes de Ministerio en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante Memorándum N° 1118-2018/VIVIENDA-OGPP, la Dirección General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo y remite el Informe N° 177-2018/VIVIENDA-OGPP/OPM de su Oficina de Planeamiento y Modernización, y propone la aprobación del POI 2019 del Pliego 037 – Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, destacando que el citado documento cuenta con la validación de la Comisión de Planeamiento Estratégico;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, y la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 33-2017-CEPLAN/PCD que aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional" modificada por las Resoluciones de Presidencia del Consejo Directivo N° 62-2017-CEPLAN/PCD y N° 13-2018-CEPLAN/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del POI 2019

Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) 2019 del Pliego 037 – Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, documento que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Ejecución de las metas de las actividades del POI 2019

Disponer que los órganos y programas del Pliego 037 – Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento informen a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para fines del seguimiento y evaluación, sobre la ejecución de las metas de las actividades operativas en el Plan Operativo Institucional (POI) 2019 aprobado por la presente Resolución.

Artículo 3.- Publicación y Difusión

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe) y en el Portal de Estado Peruano (www.peru.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER PIQUÉ DEL POZO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1654408-1

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm

Editora Perú

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Aceptan renuncia de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 124-2018-J-OPE/INS

Lima, 30 de mayo de 2018

VISTA:

La Carta S/N de fecha 21 de mayo de 2018, de la Abogada Jacquelin Grace Neumann Valenzuela, Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1º de dicha norma;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 097-2018-J-OPE/INS de fecha 19 de abril de 2018, se designó a la Abogada Jacquelin Grace Neumann Valenzuela en el cargo de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud;

Que, mediante documento de Vista, la Abogada Jacquelin Grace Neumann Valenzuela presenta su renuncia al cargo de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud, correspondiendo designar al profesional que asumirá dicho cargo;

Con el visto del Sub Jefe del Instituto Nacional de Salud, y;

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales; y, en uso de las facultades establecidas en el literal h) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2013-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, la renuncia de la Abogada Jacquelin Grace Neumann Valenzuela en el cargo de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANS VÁSQUEZ SOPLOPUCO
Jefe

1654130-1

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Designan Directora Ejecutiva de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 117-2018/SIS

Lima, 30 de mayo de 2018

VISTOS: El Informe Nº 233-2018-SIS/OGAR-OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos con Proveído Nº 233-2018-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 11.9 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, corresponde al Jefe de la entidad designar, suspender o remover al Jefe Adjunto y a los trabajadores en cargos de dirección y confianza, de acuerdo a normatividad aplicable;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 101-2018/SIS, de fecha 03 de mayo del 2018, se designó temporalmente al servidor Hervert Joel Hidalgo Flores, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de Recursos, en adición a sus funciones de Coordinador en Gestión de la Compensación;

Que, de acuerdo a las necesidades institucionales, es pertinente dar por concluida la precitada acción de personal y designar al profesional que ejercerá el cargo en mención;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 420-2016/MINSA, de fecha 14 de junio de 2016, se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional del Seguro Integral de Salud, instrumento de gestión que tiene previsto el cargo de confianza de Directora Ejecutiva de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de Recursos, con Código13506003;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación temporal del servidor HERVERT JOEL HIDALGO FLORES, dispuesta por la Resolución Jefatural N° 101-2018/SIS en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de Recursos del Seguro Integral de Salud.

Artículo 2.- Designar, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, a la abogada ANA MARIA FERNANDEZ TIRADO en el cargo de confianza de Directora Ejecutiva de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de Recursos.

Artículo 3.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DORIS MARCELA LITUMA AGUIRRE
Jefa del Seguro Integral de Salud

1654378-1

Designan Gerente Adjunto de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 118-2018/SIS

Lima, 30 de mayo de 2018

VISTOS: El Informe Nº 231-2018-SIS/OGAR-OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos con Proveído Nº 232-2018-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 11.9 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, corresponde al Jefe de la entidad designar, suspender o remover al Jefe Adjunto y a los trabajadores en cargos de dirección y confianza, de acuerdo a normatividad aplicable;

Que, de acuerdo a las necesidades institucionales, es pertinente designar al profesional que asuma las funciones de Gerente Adjunto de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones de la entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 420-2016/MINSA, de fecha 14 de junio de 2016, se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional del Seguro Integral de Salud, instrumento de gestión que tiene previsto el cargo de confianza de Gerente Adjunto de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, con Código13509002;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, a la médico cirujano MARISOL ROXANA VICUÑA OLIVERA en el cargo de confianza de Gerente Adjunto de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones.

Artículo 2.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DORIS MARCELA LITUMA AGUIRRE
Jefa del Seguro Integral de Salud

1654378-2

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Aprueban ajuste trimestral de las Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I de las Canastas C, D y E, prestados por Telefónica del Perú S.A.A., correspondiente al periodo junio - agosto 2018

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
Nº 130-2018-CD/OSIPTEL

Lima, 28 de mayo de 2018

EXPEDIENTE	:	**Nº 00004-2018-CD-GPRC/AT**
MATERIA	:	Ajuste trimestral de tarifas tope de los Servicios de Categoría I
ADMINISTRADO	:	Telefónica del Perú S.A.A.

VISTOS:

(i) La solicitud de ajuste trimestral de tarifas tope de los Servicios de Categoría I, presentada por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. (Telefónica) mediante carta TDP-1478-AR-AER-18, subsanada con su carta TDP-1731-AR-AER-18 ([1]); y,

(ii) El Informe N° 00129-GPRC/2018 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentado por la Gerencia General, mediante el cual se sustenta el Proyecto de Resolución de Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I; con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 27332 -Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos-, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) tiene, entre otras, la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito y materias de su competencia, normas de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios, así como la facultad de fijar las tarifas de los servicios bajo su ámbito de competencia;

Que, asimismo, el inciso c) del artículo 8 de la Ley Nº 26285 -Ley de Desmonopolización Progresiva de los Servicios Públicos de Telefonía Fija Local y de Servicios Portadores de Larga Distancia-, señala que es función del OSIPTEL, entre otras, emitir resoluciones regulatorias dentro del marco establecido por las normas del sector y los respectivos contratos de concesión;

Que, de acuerdo a lo señalado anteriormente, y conforme al artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, el régimen tarifario aplicable a Telefónica se rige por la normativa legal de la materia y por lo estipulado en sus contratos de concesión aprobados por Decreto Supremo N° 11-94-TCC y las respectivas adendas a dichos contratos de concesión, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 021-98-MTC;

Que, en cumplimiento de lo estipulado en la Sección 9.04 de los referidos contratos de concesión, desde el 1 de setiembre de 2001 el OSIPTEL aplica el Régimen Tarifario de Fórmula de Tarifas Tope para el ajuste trimestral de las tarifas de Servicios de Categoría I, bajo el cual se garantiza la reducción –en términos reales- de la tarifa tope promedio ponderada para cada una de las tres canastas de servicios: Canasta C (instalación), Canasta D (renta mensual y llamadas locales) y Canasta E (llamadas de larga distancia nacional e internacional);

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 048-2006-CD/OSIPTEL, el OSIPTEL aprobó el "Instructivo para el ajuste de tarifas de los servicios públicos de telecomunicaciones de categoría I - régimen de fórmulas de tarifas tope" (en adelante, el Instructivo de Tarifas), el cual establece el marco normativo a que se sujeta Telefónica para la presentación y evaluación de sus solicitudes trimestrales de ajuste de tarifas de los Servicios de Categoría I, especificando los mecanismos y reglas que aplica el OSIPTEL para establecer dichos ajustes tarifarios;

Que, el citado Instructivo de Tarifas fue modificado por la Resolución de Consejo Directivo N° 067-2006-CD/OSIPTEL –con las aclaraciones señaladas en la Resolución de Consejo Directivo N° 007-2007-CD/OSIPTEL-, así como por las Resoluciones de Consejo Directivo N° 079-2010-CD/OSIPTEL, N° 133-2012-CD/OSIPTEL y N° 148-2013-CD/OSIPTEL;

Que, de acuerdo a la fórmula de tarifas tope estipulada en los contratos de concesión de Telefónica, las tarifas tope promedio ponderadas para cada canasta de servicios están sujetas a la restricción del Factor de Control, el cual se calcula en función del Factor de Productividad Trimestral fijado por el OSIPTEL y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (IPC) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en el Diario Oficial El Peruano;

Que, aplicando el Factor de Productividad Trimestral fijado en el artículo 1 de la Resolución de Consejo Directivo Nº 090-2016-CD/OSIPTEL, se ha determinado que el valor del Factor de Control exigible para el presente ajuste tarifario correspondiente al trimestre junio-agosto 2018, es de 0.9797 para las tres Canastas de Servicios C, D, y E;

Que, conforme a lo dispuesto en la Sección I.1.1 del Instructivo de Tarifas, en concordancia con lo estipulado en los literales b) y g) de la Sección 9.03 de los contratos de concesión de Telefónica, corresponde al OSIPTEL evaluar las solicitudes de ajuste trimestral de tarifas y la información pertinente que presenta Telefónica, a fin de comprobar que las tarifas propuestas sean acordes con la fórmula de tarifas tope y, asimismo, verificar que tales propuestas tarifarias cumplan con las demás reglas establecidas en el Instructivo de Tarifas;

Que, luego de evaluar las propuestas tarifarias presentadas por Telefónica, con su respectiva información de sustento, se ha comprobado que las tarifas propuestas para los Servicios de Categoría I pertenecientes a las Canastas C, D y E, que son consideradas en el presente ajuste trimestral correspondiente al periodo junio-agosto 2018, cumplen con el nivel exigido por el Factor de Control aplicable y con las reglas establecidas en el Instructivo de Tarifas;

Que, forma parte de la motivación y sustento de la presente resolución el Informe N° 00129-GPRC/2018 elaborado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia;

En aplicación de lo previsto en los artículos 28, 33 y el inciso b) del artículo 75 del Reglamento General del OSIPTEL aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2001-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del OSIPTEL en su Sesión N° 673;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Fijar en 0.9797 el valor del Factor de Control aplicable para el Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I de las Canastas C, D y E, prestados por Telefónica del Perú S.A.A., que se establece mediante la presente resolución de acuerdo al régimen de fórmulas de tarifas tope.

Artículo 2.- Establecer las reducciones promedio ponderadas de las tarifas tope para cada una de las Canastas de Servicios C, D y E, que regirán a partir del 01 de junio de 2018, en los niveles siguientes:

Reducción promedio ponderada de tarifas tope en Canasta C: -2.03%

Reducción promedio ponderada de tarifas tope en Canasta D: -2.03%

Reducción promedio ponderada de tarifas tope en Canasta E: -2.03%

Artículo 3.- Disponer que Telefónica del Perú S.A.A. publique, a más tardar un día antes de la entrada en vigencia, el detalle de las tarifas tope de los Servicios de Categoría I de las Canastas C, D y E, contenidas en su propuesta de ajuste presentada mediante carta TDP-1731-AR-AER-18, conforme a lo precisado en el Informe N° 00129-GPRC/2018 que forma parte de la presente resolución.

Para este efecto, debe considerarse que en el presente procedimiento regulatorio se evalúan y se aprueban las tarifas tope sin incluir impuestos, por lo que la publicación y aplicación efectiva de las correspondientes tarifas deberá sujetarse al régimen tributario vigente en cada momento.

Artículo 4.- Precisar que, de acuerdo al ajuste trimestral que se aprueba mediante la presente resolución, dentro del régimen de fórmulas de tarifas tope y según la normativa vigente, en las Canastas C, D y E no se cuenta con crédito en el presente ajuste tarifario.

Artículo 5.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución, será sancionado conforme a lo previsto en los contratos de concesión de los que es titular Telefónica del Perú S.A.A. y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones aprobado por el OSIPTEL.

Artículo 6.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, se encarga a dicha Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución, con su exposición de motivos y su Informe Sustentatorio, sean notificados a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. y se publiquen en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: http://www.osiptel.gob.pe).

Artículo 7.- La presente resolución entrará en vigencia el 1 de junio de 2018.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ
Presidente del Consejo Directivo

[1] Cartas recibidas el 02 y 23 de mayo de 2018, respectivamente.

1653752-1

Modifican el Artículo Noveno de la Resolución de Consejo Directivo N° 096-2018-CD/OSIPTEL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 131-2018-CD/OSIPTEL

Lima, 28 de mayo de 2018

MATERIA:	MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 096-2018-CD/OSIPTEL

VISTOS:

(i) Las solicitudes presentadas por las empresas Telefónica del Perú S.A.A., América Móvil Perú S.A.C. y Entel Perú S.A., para que se amplíe el plazo otorgado para la entrada en vigencia de la modificación del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 096-2018-CD/OSIPTEL;

(ii) El Informe Nº 049-GPSU/2018 de la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario, presentado por la Gerencia General, mediante el cual se sustenta la ampliación del plazo otorgado para la entrada en vigencia de algunas de las disposiciones establecidas en la Resolución de Consejo Directivo N° 096-2018-CD/OSIPTEL; y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 096-2018-CD/OSIPTEL, publicada en el diario oficial El Peruano el 1 de mayo de 2018, se aprobó la modificación del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/OSIPTEL (en adelante, TUO de las Condiciones de Uso);

Que, en el Artículo Noveno de la Resolución de Consejo Directivo Nº 096-2018-CD/OSIPTEL se estableció que esta entraría en vigencia el 1 de junio de 2018, salvo las disposiciones contenidas en los artículos 130º, 131º, 132º y 137º, del TUO de las Condiciones de Uso, cuya vigencia se estableció para el 1 de febrero de 2019;

Que, mediante las comunicaciones TDP-1642-AR-GER-18, recibida con fecha 14 de mayo, CGR-1057/18 recibida el 25 de mayo, DMR/CE/Nº822/18 recibida el 25 de mayo, las empresas concesionarias Telefónica del

Perú S.A.A., Entel Perú S.A. y América Móvil Perú S.A.C., respectivamente, han solicitado la ampliación del plazo para la entrada en vigencia de la Resolución de Consejo Directivo Nº 096-2018-CD/OSIPTEL;

Que en ese sentido, en atención a los argumentos expresados en las referidas comunicaciones y con la finalidad de propiciar el adecuado cumplimiento de la normativa de protección a usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones, corresponde al Consejo Directivo aprobar la modificación del Artículo Noveno de la mencionada resolución, con la finalidad que se amplíe el plazo para la entrada en vigencia de algunos artículos del TUO de las Condiciones de Uso, inicialmente establecido para el 1 de junio de 2018;

En aplicación de las funciones previstas en el inciso p) del Artículo 25° y en el inciso b) del Artículo 75º del Reglamento General del OSIPTEL, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del OSIPTEL en su Sesión N° 673;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Artículo Noveno de la Resolución de Consejo Directivo Nº 096-2018-CD/OSIPTEL, por el siguiente texto:

"Artículo Noveno.- *Lo dispuesto en la presente Resolución entrará en vigencia el 1 de julio de 2018, salvo las disposiciones contenidas en los artículos 130º, 131º, 132º y 137º, que entrarán en vigencia el 1 de febrero de 2019."*

Artículo Segundo.- La presente resolución será publicada en el diario oficial El Peruano y en la página web institucional del OSIPTEL.

Regístrese y publíquese.

RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ
Presidente del Consejo Directivo

1653751-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Modifican la Directiva N° 006-2017/DIR-COD-INDECOPI denominada "Directiva que regula los procedimientos en materia de protección al consumidor previstos en el Código de Protección y Defensa del Consumidor"

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 096-2018-INDECOPI/COD

Lima, 25 de mayo de 2018

VISTOS:

El Informe N° 080-2018/DPC-INDECOPI de la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección al Consumidor, el Memorándum N° 1097-2018/GEL de la Gerencia Legal que adjuntó el Informe N° 393-2018/GEL, y el Informe N° 047-2018/GEG de la Gerencia General a través del cual se somete a consideración de Consejo Directivo la aprobación de la modificación del numeral 4.5.1 - Improcedencia de la denuncia de la Directiva N° 006-2017/DIR-COD-INDECOPI, denominada "Directiva que regula los procedimientos en materia de protección al consumidor previstos en el Código de Protección y Defensa del Consumidor"; y

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, y el literal o) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias, establecen como funciones del Consejo Directivo del Indecopi, además de las expresamente establecidas en la referida Ley, aquellas otras que le sean encomendadas por normas sectoriales y reglamentarias;

Que, el artículo 105 de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, modificado por el Decreto Legislativo N° 1308, dispone que el Consejo Directivo del Indecopi emite las disposiciones para la gestión más eficiente de los procedimientos a cargo del Indecopi;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N°076-2017-INDECOPI/COD, publicada el 2 de mayo de 2017 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó la Directiva N° 006-2017/DIR-COD-INDECOPI, denominada "Directiva que Regula los Procedimientos en materia de Protección al Consumidor previstos en el Código de Protección y Defensa del Consumidor";

Que, asimismo, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 039-2018-INDECOPI/COD, publicada el 2 de marzo de 2018 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó la Directiva N° 004-2018/DIR-COD-INDECOPI que modificó el numeral 4.3 Calificación de la denuncia de la Directiva N° 006-2017/DIR-COD-INDECOPI;

Que, atendiendo con lo expuesto en los considerandos precedentes y teniendo presente los informes emitidos por los órganos técnicos de la entidad, mediante los documentos de Vistos, el Consejo Directivo del Indecopi, mediante Acuerdo N° 055-2018 de fecha 21 de mayo de 2018, aprobó la modificación del numeral 4.5.1 - Improcedencia de la denuncia de la Directiva N° 006-2017/DIR-COD-INDECOPI, a fin de otorgar mayor celeridad al procedimiento administrativo en materia de protección al consumidor al evaluar la improcedencia de la denuncia que verse sobre los mismos hechos analizados en un procedimiento en trámite que inició por propia iniciativa de una Comisión de Protección al Consumidor, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Con el visto bueno del Gerente General, de la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección al Consumidor y de la Gerencia Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N°1033, y en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante los literales f) y h) del numeral 7.3 del mismo cuerpo legislativo;

RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar la Directiva N° 005-2018/DIR-COD-INDECOPI que modifica el numeral 4.5.1 - Improcedencia de la denuncia de la Directiva N° 006-2017/DIR-COD-INDECOPI denominada "Directiva que Regula los Procedimientos en materia de Protección al Consumidor previstos en el Código de Protección y Defensa del Consumidor'', aprobada por Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 076-2017-INDECOPI/COD, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor mantenga debidamente actualizada la publicación de la "Directiva que Regula los Procedimientos en materia de Protección al Consumidor previstos en el Código de Protección y Defensa del Consumidor'' en el Portal Institucional del Indecopi y en el Portal del Consumidor.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI
Presidente del Consejo Directivo

DIRECTIVA N° 005-2018/DIR-COD-INDECOPI

DIRECTIVA QUE MODIFICA EL NUMERAL 4.5.1 IMPROCEDENCIA DE LA DENUNCIA DE LA DIRECTIVA N° 006-2017/DIR-COD-INDECOPI DENOMINADA "DIRECTIVA QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR PREVISTOS EN EL CÓDIGO DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR", APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 076-2017-INDECOPI/COD

I. OBJETO.

Modificar el numeral 4.5.1 - Improcedencia de la denuncia de la Directiva N° 006-2017/DIR-COD-INDECOPI denominada "Directiva que regula los procedimientos en materia de protección al consumidor previstos en el código de protección y defensa del consumidor", aprobada por Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 076-2017-iNDECOPI/COD, a fin de otorgar mayor celeridad al procedimiento administrativo en materia de protección al consumidor al evaluar la improcedencia de la denuncia que verse sobre los mismos hechos analizados en un procedimiento en trámite que inició por propia iniciativa de una Comisión de Protección al Consumidor, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

II. DISPOSICIONES GENERALES.

Modifíquese el numeral 4.5.1 - Improcedencia de la denuncia de la Directiva N° 006-2017/DIR-COD-INDECOPI denominada "Directiva que regula los procedimientos en materia de protección al consumidor previstos en el código de protección y defensa del consumidor'', conforme al siguiente texto:

"4.5. Improcedencia de la denuncia

4.5.1. Además de los supuestos de improcedencia previstos en el artículo 108 del Código, corresponde declarar la improcedencia de la denuncia cuando verse sobre los mismos hechos analizados en un procedimiento en trámite cuyo inicio se produjo por propia iniciativa de una Comisión. En este caso, el Órgano Resolutivo emitirá la resolución que declara la improcedencia, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la denuncia o de su subsanación, según corresponda; y, remite copia de la denuncia a la Comisión pertinente, en calidad de denuncia informativa.

En este supuesto, la misma resolución que declara la improcedencia de la denuncia dispondrá la devolución de la tasa por derecho de trámite pagada por el denunciante. Asimismo, se dispondrá la devolución de los actuados, a solicitud del denunciante."

III. VIGENCIA.

La presente Directiva entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

1653756-1

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Designan Asesora de Alta Dirección del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 061-2018-OEFA/PCD

Lima, 30 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el Literal f) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establece que la Presidencia del Consejo Directivo, tiene la función de designar, remover y aceptar la renuncia de los servidores que ejerzan cargos de confianza;

Que, encontrándose vacante el cargo de Asesor de Alta Dirección del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, resulta necesario designar al empleado de confianza que desempeñará dicho cargo;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en uso de la atribución conferida por los Literales f) y t) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la señora Mónica Jeanette Isique Pérez en el cargo de Asesora de Alta Dirección del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con efectividad a partir del 01 de junio de 2018.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, así como en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ
Presidenta del Consejo Directivo

1654410-1

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Modifican las Normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE Nº 073-2018-SMV/02

Lima, 29 de mayo de 2018

El Superintendente del Mercado de Valores

VISTOS:

El Expediente N° 2018020190 y el Informe Conjunto N°586 -2018-SMV/06/10 del 29 de mayo de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27693, se creó la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú), entidad encargada de recibir, analizar, tratar, evaluar y transmitir información para la detección de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, así como de coadyuvar a la implementación por parte de los sujetos obligados del sistema para detectar operaciones sospechosas de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo;

Que, por Resolución CONASEV N° 033-2011-EF/94.01.1 se aprobaron las Normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (NPLAFT);

Que, mediante Resolución SMV Nº 007-2013-SMV/01, se efectuaron modificaciones a diversos artículos de las NPLAFT, con el propósito de incorporar las nuevas recomendaciones del GAFI, bajo el enfoque basado en riesgo asociado al lavado de activos y al financiamiento del terrorismo;

Que, con Decreto Legislativo N° 1249, Ley que dicta medidas para fortalecer la prevención, detección y sanción del Lavado de Activos y el Terrorismo, se modifica la Ley N° 27693;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2017-JUS se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera - Perú (UIF-Perú), aludido en el considerando precedente;

Que, teniendo en cuenta las normas citadas, y a los fines de cumplir con las Recomendaciones del GAFI aplicables a los sujetos obligados bajo supervisión de la Superintendencia del Mercado de Valores, se considera necesario hacer ajustes a la normativa vigente para un mejor entendimiento de los riegos asociados en materia de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo, vinculados con la debida diligencia del sujeto obligado en el conocimiento del cliente en el uso de las corresponsalía transfronteriza, nuevos productos o prácticas comerciales, transferencias electrónicas y el uso de nuevas tecnologías;

Que, asimismo, se efectuará algunos ajustes a la regulación a fin de que armonice con la regulación análoga desarrollada por la UIF en materia de prevención de lavado y financiamiento de terrorismo, y,

Estando a lo dispuesto por el literal a) del artículo 1° y el literal b) del artículo 5° de la Ley Orgánica de la SMV, aprobada por Decreto Ley N° 26126 y modificada por la Ley N° 29782, el artículo 7° de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, el inciso 9 del artículo 3° de la Ley Nº 27693 y sus normas modificatorias, así como lo acordado por el Directorio de la SMV reunido en su sesión del 16 de mayo de 2018;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar los incisos s), t), x) y z) del artículo 2°, el numeral 3.5 del artículo 3°, el primer párrafo del numeral 4.2 del artículo 4°, el numeral 7.2, incisos f), m) y el numeral 7.3, del artículo 7°, el numeral 16.3 del artículo 16, y el numeral 30.2 del artículo 30°, aplicables a las Normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, aprobado por Resolución CONASEV N° 033-2011-EF/94.01.1, conforme a los siguientes textos:

"**Artículo 2.- Definiciones**

(…)

s) Personas expuestas políticamente (PEP): Personas naturales nacionales o extranjeras que cumplen o que en los últimos cinco (5) años hayan cumplido funciones públicas destacadas o funciones prominentes en una organización internacional, sea en el territorio nacional o extranjero, y cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de interés público, debiéndose considerar las categorías mencionadas en el Anexo V.

(…)

t) Reglamento: Reglamento de la Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú.

(…)

x) Vinculación y grupo económico: Los conceptos definidos en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobado mediante Resolución SMV N°019-2015-SMV/01 y sus modificatorias o norma que la sustituya.

(…)

z) Riesgo de LA/FT: Exposición o posibilidad de que el sujeto obligado sea utilizado para fines de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo (LA/FT), a través de sus clientes, productos y servicios, canales de distribución o su ubicación geográfica, entre otros factores de riesgo, luego de considerar la aplicación de las políticas, controles y procedimientos de prevención de LA/FT. Esta definición no comprende el riesgo de reputación y operacional."

Artículo 3.- Finalidad y Alcance del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo

(…)

3.5 Cuando el sujeto obligado forme parte de un grupo económico deberá incluir políticas y procedimientos a nivel de grupo en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, incluyendo políticas y procedimientos para el intercambio de información dentro del grupo, así como para la adecuada protección, confidencialidad y uso de dicha información.

En caso de que el sujeto obligado tenga sucursales o filiales extranjeras de propiedad mayoritaria, deberá asegurarse que éstas apliquen medidas de prevención de lavado de activos o financiamiento del terrorismo, similares a las exigidas en el Perú y acordes a los requerimientos del Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI.

En caso de que la normativa local del país en que se encuentra constituida la filial o sucursal, impida cumplir apropiadamente con las medidas de prevención del LA/FT definidas por la SMV, los sujetos obligados deberán remitir un informe a la SMV sobre: i) las limitaciones presentadas que contenga el sustento legal del impedimento de su aplicación y ii) las medidas que se adoptarán para manejar los riesgos de LA/FT." El informe deberá ser actualizado anualmente y estar a disposición de la SMV.

Artículo 4.- Código de conducta

(…)

4.2 El Código de Conducta y sus modificaciones deben aprobarse por el Directorio del sujeto obligado. El código y sus modificaciones deben estar a disposición de la SMV y de la UIF-Perú, cuando así lo requieran.

(…)

Artículo 7.- Aplicación por parte del Sujeto Obligado, de la debida diligencia respecto a su cliente.

7.2 (…)

En el caso de personas naturales:

(…)

f) Señas particulares e identificación de los representantes, considerando la información requerida en el caso de personas naturales; así como verificar los poderes correspondientes.

(…)

"m) En el caso de los PEP, nombre de sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad y del cónyuge o concubino, de ser el caso, así como la relación de personas jurídicas o entes jurídicos donde el PEP mantenga una participación igual o superior al 25% de su capital social, aporte o participación".

(…)

7.3 El proceso de debida diligencia en el conocimiento del cliente consta de las siguientes etapas: i) identificación, ii) verificación y iii) monitoreo; la realización parcial o total de cada una de las etapas se encuentra en función a lo establecido de la forma siguiente:

a) Etapa de identificación.- consiste en desarrollar e implementar procedimientos para obtener la información que permita determinar la identidad de un cliente o beneficiario final.

b) Etapa de verificación.- implica la aplicación de procedimientos de verificación de la información brindada o proporcionada antes de iniciar la relación contractual con los clientes y, de ser el caso, de su beneficiario final, con el objetivo de asegurarse que han sido debidamente identificados, debiendo dejar constancia de ello en su legajo. Cuando excepcionalmente resulte necesario iniciar la relación comercial antes de la verificación para no interrumpir el curso normal de esta, el sujeto obligado puede verificar la identidad del cliente luego o durante el curso de la relación contractual, siempre que el sujeto obligado haya adoptado procedimientos de gestión de riesgos de LA/FT para determinar las condiciones bajo las cuales un cliente podría utilizar los servicios y/o productos del sujeto obligado con anterioridad a la verificación y, los plazos aplicables para realizarla.

c) Etapa de monitoreo.- tiene por propósito asegurar que las operaciones que realizan sus clientes sean compatibles con lo establecido en su perfil. Asimismo, el monitoreo permite reforzar y reafirmar el conocimiento que posee el sujeto obligado sobre sus clientes, así como obtener mayor información cuando se tenga dudas sobre la veracidad o actualidad de los datos proporcionados por los clientes. Los sujetos obligados deben determinar su frecuencia, considerando los riesgos de LA/FT que enfrentan.

Los sujetos obligados mantendrán la responsabilidad del proceso de debida diligencia en el conocimiento del cliente y del beneficiario final, aun cuando éste haya sido encargado a un tercero, vinculado o no, y deberá obtener

constancia de que el tercero ha tomado las medidas necesarias para cumplir con la debida diligencia en el conocimiento del cliente.
(…)"

Artículo 16.- Naturaleza, contenido y aprobación del Manual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo

(…)
16.3 El Manual y sus modificaciones deben aprobarse por el Directorio del sujeto obligado. El manual y sus modificaciones deben estar a disposición de la SMV y de la UIF-Perú, cuando así lo requieran.
(...)

Artículo 30.- Auditoría Interna

(…)
30.2 Aquellos sujetos obligados que no cuenten con una Auditoría Interna, pero que de acuerdo con las disposiciones emitidas por la SMV tengan un funcionario u órgano que ejerza las atribuciones y responsabilidades: i) respecto del control interno del sujeto obligado, o ii) del cumplimiento de sus normas internas de conducta, o iii) de la administración de los patrimonios autónomos bajo su administración, deberán cumplir con las funciones establecidas en la Ley, el Reglamento y la presente norma, referidas a la Auditoría Interna a través de dichos funcionarios u órganos.
(…)."

Artículo 2°.- Incorporar el numeral 5.7 al artículo 5°, el literal v) al numeral 7.1 y los numerales 7.8 y 7.9 al artículo 7°, el artículo 36°, dos disposiciones complementarias finales y el Anexo V a las Normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, aprobado por Resolución CONASEV N° 033-2011-EF/94.01.1, conforme al siguiente texto:

"**Artículo 5.- Programas de capacitación**

(…)
5.7 Se debe capacitar, de acuerdo a sus funciones, a los directores, gerentes y trabajadores, como mínimo en los siguientes temas:

a) Definición de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
b) Políticas de los sujetos obligados sobre el modelo de prevención y gestión de los riesgos de LA/FT.
c) Riesgos de LA/FT a los que se encuentra expuesto el sujeto obligado.
d) Normativa externa vigente.
e) Tipologías de LA/FT, así como las detectadas en el sujeto obligado o en otras empresas o en otros sujetos obligados.
f) Normas internas del sujeto obligado.
g) Señales de alertas para detectar operaciones inusuales y sospechosas.
h) Procedimiento de comunicación de operaciones inusuales.
i) Responsabilidad de cada director, gerente y trabajador, según corresponda, respecto de esta materia.

La SMV puede establecer otros aspectos que la capacitación debe cumplir de acuerdo con las funciones de las personas que reciben la capacitación."

"**Artículo 7.- Aplicación por parte del Sujeto Obligado, de la debida diligencia respecto a su cliente**

7.1 Los sujetos obligados, bajo responsabilidad, deben:

(…)
(v) "Mantener actualizados los documentos, datos e información recopilada en virtud de un proceso de debida diligencia del cliente, mediante la revisión de los registros existentes, en especial en los casos de clientes incluidos en las categorías de alto riesgo".
(…)

7.8 Cuando por causas no imputables al sujeto obligado, éste no pueda cumplir con las medidas de debida diligencia en el conocimiento del cliente, deberá proceder de la siguiente manera: i) no iniciar relaciones comerciales, no efectuar la operación y/o terminar la relación comercial iniciada; y/o ii) evaluar si corresponde efectuar un reporte de operaciones sospechosas (ROS) con relación al cliente.

Excepcionalmente, en caso el sujeto obligado tenga indicios razonables de actividades de LA/FT por parte de algún cliente, y considere que el efectuar acciones de debida diligencia alertaría a éste, debe emitir un reporte de operación sospechosa (ROS) a la UIF-Perú sin efectuar dichas acciones. Estos casos deben encontrarse debidamente fundamentados y documentados.

7.9 Los sujetos obligados en el desarrollo de las actividades vinculadas con los servicios de corresponsalías transfronterizas, transferencias electrónicas, nuevos productos y/o cambio en el producto existente y/o prácticas comerciales o en el uso de nuevas tecnologías, además de las medidas de debida diligencia establecidas en las presentes normas, debe realizar una debida diligencia acorde a la mayor exposición de los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, que estos productos, prácticas y usos representan.

1) Corresponsalías Transfronterizas:

Es la relación comercial entre un sujeto obligado y una institución financiera extranjera a quien el sujeto obligado presta servicios. Dadas sus características, se deberá considerar que dicha actividad se encuentra sujeta a una elevada exposición de riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y por ende debe efectuarse una debida diligencia intensificada o reforzada en el conocimiento del cliente, según corresponda.

Se entenderá como institución financiera extranjera a aquella entidad autorizada en su país de origen para realizar operaciones de intermediación financiera y de valores.

De modo previo a establecerse la relación de corresponsalía, el sujeto obligado que preste el servicio debe recabar de su oficial de cumplimiento, un informe técnico que contenga la evaluación y conclusiones sobre el nivel de exposición del sujeto obligado a los riesgos de LAFT. Adicionalmente, deberá recabar una declaración jurada del corresponsal sobre la procedencia lícita de los fondos que invertirá mediante el sujeto obligado, y la descripción de los derechos y obligaciones contractuales de las partes involucradas en la relación de corresponsalía, incluyendo la capacidad de suministrar o requerir información relevante en materia de debida diligencia, cuando corresponda.

La aprobación de relaciones comerciales de corresponsalía transfronteriza corresponderá al Directorio, Gerente General, u órgano equivalente del sujeto obligado.

Asimismo, el sujeto obligado deberá aplicar las siguientes medidas:

i) Reunir a su criterio, información suficiente sobre la corresponsalía que les permita comprender cabalmente la naturaleza de sus negocios y determinar, a partir de la información disponible públicamente, la reputación de la corresponsalía y la calidad de la supervisión sobre la corresponsalía en materia de prevención lavado de activos y de financiamiento del terrorismo, incluyendo si ha sido objeto o no de una investigación sobre dichos aspectos o de una sanción.
ii) Evaluar los controles de prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo de la corresponsalía;
iii) Entender claramente las respectivas responsabilidades de la corresponsalía y el sujeto obligado;
iv) No celebrar o continuar, una relación de corresponsalía con instituciones pantalla, entendiéndose como tales, a aquellas que no tienen presencia física en el país en el que se ha constituido u obtenido licencia, y que no están afiliadas a un grupo financiero regulado que esté sujeto a una supervisión consolidada eficaz.

Se entenderá que la institución tiene presencia física en el país en que se encuentre ubicada de manera predominante la gestión.

2) Transferencias Electrónicas

Son aquellas órdenes de pago que realiza el sujeto obligado por medios electrónicos a través de una

institución financiera, por cuenta de su cliente y a favor de un beneficiario, sea éste el propio cliente o un tercero.

Mediante medios informáticos, microfilmación u otros similares, el sujeto obligado debe registrar la información de las transferencias electrónicas que efectúe por cuenta de sus clientes, la cual debe contener como mínimo lo siguiente:

a) Nombre del cliente y documento de identidad.
b) Nombre del beneficiario y número de la cuenta de destino donde se transferirán los fondos.
c) Nombre de la entidad financiera a la que se transfieran los fondos.
d) Importe y tipo de moneda de los fondos.

De manera previa a la ejecución de la transferencia electrónica, el sujeto obligado deberá verificar si alguna de las partes involucradas en la operación se encuentra incluida en las listas de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la lista OFAC y a su criterio, cualquier otra de naturaleza similar.

En caso alguna de las partes se encuentra involucrada en la operación, el sujeto obligado deberá comunicar la operación de manera inmediata a la UIF-Perú, aun cuando el cliente desista posteriormente de realizar la misma.

El sujeto obligado no procederá con ejecutar las órdenes de pago por los medios electrónicos si no se cumplen con los requisitos señalados en el presente artículo.

En las transferencias electrónicas el sujeto obligado deberá asegurarse que se incluya la información precisa sobre quien ordena la transferencia así como la información requerida sobre el beneficiario, tanto en la orden de transferencia como en las órdenes relacionadas, y que dicha información sea conservada.

3) Lanzamiento de nuevos productos y/o cambio en el producto existente, práctica comercial y uso de nuevas tecnologías

De manera previa al lanzamiento de un nuevo producto, práctica comercial, y uso de nueva tecnología para el desarrollo o prestación de productos y servicios nuevos o existentes del sujeto obligado, el Oficial de Cumplimiento deberá emitir un informe técnico sobre los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo involucrados en los mismos. Este informe también debe realizarse cuando se realice un cambio en un producto existente que modifica su perfil de riesgos de LA/FT.

El informe técnico deberá incluir como mínimo lo siguiente:

a) El análisis de los riesgos relacionados con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que pueda representar el nuevo producto y/o cambio en el producto existente, práctica comercial y el uso de la nueva tecnología para el sujeto obligado, teniendo en cuenta sus principales características, destinatarios, canales de distribución, ámbito geográfico, entre otros factores.
b) La evaluación de la suficiencia de los sistemas de controles internos respecto de la exposición del riesgo determinado en el párrafo precedente.
c) Las conclusiones sobre la exposición del sujeto obligado a los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, vinculados con el lanzamiento de nuevos productos y/o cambio en el producto existente, práctica comercial y uso de nuevas tecnologías.
d) Las recomendaciones que contengan las medidas necesarias para controlar, mitigar y monitorear la exposición al riesgo determinado sobre el lanzamiento de nuevos productos y/o cambio en el producto existente, práctica comercial y uso de nuevas tecnologías.

El informe técnico deberá ser puesto a disposición del Directorio o el Gerente General, u órganos equivalentes del sujeto obligado, para su consideración y decisión sobre el lanzamiento del nuevo producto y/o cambio en el producto existente, práctica comercial y uso de la nueva tecnología, así como de la aprobación de las políticas, controles y procedimientos en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo que pudieran corresponder.

(…)"

Artículo 36.- Conocimiento de proveedores

Los sujetos obligados deben desarrollar procedimientos de debida diligencia durante la selección de los proveedores, considerando en dicha categoría a las empresas con las que se contrata la prestación de bienes o servicios que se encuentran relacionados directamente con el desarrollo de la actividad por la cual son objeto de supervisión y/o regulación por parte de la SMV. Para cumplir con dicho procedimiento, los sujetos obligados deben requerir y verificar la siguiente información como mínimo:

a) Nombres y apellidos completos o denominación o razón social, en caso se trate de una persona jurídica.
b) Registro Único de Contribuyentes (RUC), o registro equivalente para no domiciliados, de ser el caso.
c) Tipo y número de documento de identidad, en caso se trate de una persona natural.
d) Dirección de la oficina o local principal.
e) Años de experiencia en el mercado.
f) Rubros en los que el proveedor brinda sus productos o servicios.
g) Identificación de los accionistas, socios o asociados que tengan directa o indirectamente más del 25% del capital social, aporte o participación de la persona jurídica, y el nombre del representante legal, considerando la información requerida para las personas naturales.
h) Declaración jurada del proveedor de no contar con antecedentes penales, de ser el caso.

Los sujetos obligados deben:

a) Al momento de selección de los proveedores y con posterioridad a la vinculación entre las partes, deben verificar la lista señalada en el Anexo V, a fin de determinar si se encuentra o no comprendido en ella.
b) Actualizar la información de forma periódica; el plazo de actualización no puede ser mayor a los dos (2) años. En caso no se haya modificado la información, deberá dejarse constancia de ello.
c) Evaluar los casos en los que, teniendo en consideración el sector donde desarrollen sus actividades económicas, es conveniente incluir en los contratos con los proveedores la obligación de cumplir con las normas de prevención del LA/FT, así como aspectos relacionados al deber de reserva de la información a la que tienen acceso.
d) Elaborar señales de alerta relacionadas a los proveedores, así como los procedimientos que se deben seguir una vez que estas se activen."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(…)

TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Los sujetos obligados deberán adecuarse a lo dispuesto en las presentes normas a más tardar el 30 de noviembre de 2018.

CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

La presentación del informe a la SMV por parte de los sujetos obligados a que se refiere el último párrafo del inciso 3.5 del artículo 3° de las Normas de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo deberá producirse a más tardar el 31 de diciembre de 2018.

ANEXO V

LISTA DE FUNCIONES Y CARGOS OCUPADOS POR PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP) EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

1. Las PEP son personas naturales, nacionales o extranjeras, que cumplen o que en los últimos cinco (5) años hayan cumplido funciones públicas destacadas o funciones prominentes en una organización internacional; sea en el territorio nacional o en el extranjero, y cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de un interés público.

2. De manera enunciativa, se encuentran en la categoría de personas expuestas políticamente quienes cumplan o hayan cumplido, de acuerdo con lo establecido en la presente norma, las siguientes funciones y/o cargos, en el territorio nacional o en el extranjero:

a. Presidentes, jefes de estado o cargos similares.
b. Presidente del consejo de ministros, ministros,

viceministros y secretarios generales del Poder Ejecutivo.

c. Gobernadores regionales y alcaldes o máxima autoridad de gobiernos regionales y locales, vicegobernadores regionales, regidores y gerentes de gobiernos regionales y locales.

d. Congresistas, miembros del parlamento o cargos similares; miembros de la oficialía mayor del Congreso o cargos similares.

e. Presidente del Poder Judicial y Presidente de la Corte Suprema de Justicia; jueces supremos, jueces superiores (vocales), jueces especializados o mixtos, gerente general, secretario general y cargo equivalente en el fuero militar.

f. Fiscal de la Nación, fiscales supremos, fiscales adjuntos supremos, fiscales superiores, fiscales provinciales; el gerente general y el secretario general del Ministerio Público; así como cargos equivalentes en el fuero militar (fiscales encargados de la justicia militar).

g. Comandante General de la Marina de Guerra, Comandante General de la Fuerza Aérea, Comandante General del Ejército y Director General de la Policía Nacional, o cargos similares de las fuerzas armadas y de las fuerzas de seguridad pública.

h. Gerente general, gerentes o cargos de primer nivel; es decir, aquellos gerentes que son directos colaboradores del gerente general en la ejecución de las políticas y decisiones del directorio; y, directores de empresas con participación estatal total o mayoritaria en el capital social, tales como el Banco de la Nación, el Fondo Mivivienda y la Corporación Financiera de Desarrollo y las cajas municipales de ahorro y crédito.

i. La máxima autoridad, directores, miembros de órganos colegiados, secretarios generales, gerentes o cargos de primer nivel, jefes de gabinete y asesores de entidades públicas, organismos públicos reguladores y/o supervisores especializados, ejecutores y organismos constitucionalmente autónomos.

j. Embajadores, cónsules y ministros plenipotenciarios.

k. Funcionarios y servidores del órgano encargado de las contrataciones y adquisiciones, en el marco de la normativa aplicable sobre contrataciones del Estado de todas las entidades públicas. Asimismo, los titulares o encargados de las áreas de tesorería, presupuesto, finanzas y logística del sector público.

l. La máxima autoridad del organismo internacional en la ejecución de las políticas y decisiones del directorio; y sus directores o cargos similares. Debe entenderse por organizaciones internacionales a aquellas entidades establecidas mediante acuerdos políticos oficiales entre los distintos Estados, los cuales tienen el estatus de tratados internacionales, su existencia es reconocida por ley en sus propios Estados y que dichas organizaciones se puedan diferenciar del país en donde se encuentren radicadas. Se considera en esta categoría, entre otras, a la Organización de las Naciones Unidas y los programas, fondos y agencias especializadas de las Nacionales Unidas, las que se encuentran listadas en su página web.

m. Fundadores, miembros de los órganos directivos, representantes legales, contador, tesorero y candidatos a elecciones de los partidos políticos o alianzas electorales.

3. Asimismo, se consideran como PEP a los colaboradores directos de las personas indicadas en el listado anterior, siempre que sean la máxima autoridad de la institución a la que pertenecen, entendiendo por "colaboradores directos" a aquellas personas que siguen a estas en la línea de mando y tienen capacidad de decisión.

4. Los sujetos obligados pueden considerar a otras personas naturales que, sin estar incluidas en la referida lista, tengan características similares a alguna de las personas mencionadas en el presente anexo.

Artículo 3°.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 4°.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL PESCHIERA REBAGLIATI
Superintendente del Mercado de Valores

1654012-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Modifican Normas Complementarias del Reintegro Tributario para la Región Selva

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 139-2018/SUNAT

Lima, 29 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 055-99-EF y normas modificatorias, establece que los comerciantes de la Región Selva que compren bienes contenidos en el Apéndice del Decreto Ley Nº 21503 y los especificados y totalmente liberados en el Arancel Común anexo al Protocolo modificatorio del Convenio de Cooperación Aduanera Peruano Colombiano de 1938, provenientes de sujetos afectos del resto del país, para su consumo en la misma, tendrán derecho a un reintegro equivalente al monto del impuesto que estos le hubieran consignado en el respectivo comprobante de pago emitido de acuerdo a las normas sobre la materia, siéndoles de aplicación las disposiciones referidas al crédito fiscal contenidas en el citado TUO, en lo que corresponda;

Que a la fecha, y conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 978 y las leyes N°s. 28575, 29647, 29964 y 30401, la Región Selva está comprendida únicamente por el departamento de Loreto, encontrándose vigente el mencionado reintegro hasta el 31 de diciembre de 2018;

Que, de otro lado, a efectos del goce del referido reintegro, el numeral 7.1 del artículo 11 del Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-94-EF y normas modificatorias, prevé que la verificación de la documentación a la que se hace referencia en los incisos a), c) y d) del citado numeral, el ingreso de los bienes a la Región Selva por los puntos de control obligatorio así como el visado de la guía de remisión se efectuará conforme a las disposiciones que emita la SUNAT;

Que a través de la Resolución de Superintendencia Nº 224-2004/SUNAT se aprobaron las normas complementarias del reintegro tributario para la Región Selva, detallándose en los anexos 1 y 2 los puntos de control obligatorios de ingreso de bienes a dicha región y los puntos de verificación obligatorios, respectivamente; los cuales han sido modificados mediante las Resoluciones de Superintendencia N°s. 204-2009/SUNAT y 290-2011/SUNAT;

Que a fin de tener certeza del origen y del traslado de los bienes que ingresan a la Región Selva se considera necesario requerir la presentación de documentación adicional al momento de la visación de la guía de remisión;

Que, adicionalmente, se considera conveniente retirar el puesto de control obligatorio de Pucallpa por cuanto su ubicación en zona urbana, además de dificultar las labores de visación y verificación, no permite asegurar el embarque efectivo de los bienes hacia la Región Selva, siendo que respecto de los bienes ingresados por este puesto así como por los puntos de control y/o de verificación obligatorios de carretera Tarapoto - Yurimaguas y aeropuertos de Pucallpa y de Tarapoto, con destino a las provincias de Alto Amazonas, Datem del Marañon y Ucayali del departamento de Loreto, se ha constatado que el número de contribuyentes que solicitaron el reintegro y el monto del IGV controlado es reducido; lo que amerita el retiro de estos puntos y la implementación de uno que, a la vez que facilite la visación de las guías de remisión y la verificación de los bienes, permita tener certeza de su origen y entrega;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 7.1 del artículo 11 del Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el artículo 11 del Decreto Legislativo Nº 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias; el artículo 5 de la Ley Nº 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y normas modificatorias y el inciso o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia Nº 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modifica artículos y anexos

1.1. Modifícase el artículo 1, el numeral 6.2 del artículo 6 y los artículos 7 y 8 de la Resolución de Superintendencia Nº 224-2004/SUNAT y normas modificatorias, en los siguientes términos:

"**Artículo 1.- Definiciones**

Para efecto de la presente resolución, se entenderá por:

a) Decreto: Al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo Nº 055-99-EF y normas modificatorias.

b) Reglamento: Al Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo Nº 029-94-EF y normas modificatorias.

c) SUNAT: A la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

d) Región: Al territorio comprendido por el departamento de Loreto.

e) Registro: Al Registro de beneficiarios del reintegro tributario de la Región Selva a que se refiere el artículo 46 del Decreto.

f) Comerciante: Al que se hace referencia en el inciso a) del numeral 1 del artículo 11 del Reglamento.

g) RUC: Al Registro Único de Contribuyentes.

h) SUNAT Virtual: Al Portal de la SUNAT en la Internet, cuya dirección es http://www.sunat.gob.pe.

i) SUNAT Operaciones en línea: Al sistema informático disponible en la Internet, regulado por la Resolución de Superintendencia Nº 109-2000/SUNAT y normas modificatorias, que permite que se realicen operaciones en forma telemática entre el usuario y la SUNAT.

j) Código de usuario: Al texto conformado por números y letras, que permite identificar al usuario que ingresa a SUNAT Operaciones en Línea, según el inciso d) del artículo 1 de la Resolución de Superintendencia Nº 109-2000/SUNAT y normas modificatorias.

k) Clave de acceso: Al texto conformado por números y/o letras, de conocimiento exclusivo del usuario, que asociado al código de usuario o al número de DNI, según corresponda, otorga privacidad en el acceso a SUNAT Operaciones en Línea, según el inciso e) del artículo 1 de la Resolución de Superintendencia Nº 109-2000/SUNAT y normas modificatorias.

l) Punto de llegada: Al domicilio fiscal o al establecimiento anexo consignado por el contribuyente en el Formulario Virtual Nº 1647 "DECLARACIÓN DE INGRESO DE BIENES A LA REGIÓN SELVA" o al lugar que la SUNAT señale al momento de la presentación de este formulario."

"**Artículo 6.- Formulario para el ingreso de bienes a la Región**

(…)

6.2. El comerciante deberá presentar el Formulario Virtual Nº 1647 "DECLARACIÓN DE INGRESO DE BIENES A LA REGIÓN SELVA" por lo menos con ocho (8) horas de anticipación a la fecha de ingreso de los bienes a la Región, a través de SUNAT Virtual. Para tal efecto, el comerciante debe contar con el código de usuario y la clave de acceso a SUNAT Operaciones en Línea.

Excepcionalmente, cuando se den situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que inhabiliten temporalmente SUNAT Virtual o SUNAT Operaciones en Línea e impidan presentar el Formulario Virtual Nº 1647 "DECLARACIÓN DE INGRESO DE BIENES A LA REGIÓN SELVA", el comerciante deberá acercarse a la intendencia regional, oficina zonal o centro de servicios al contribuyente de la SUNAT que corresponda a su domicilio fiscal o a la dependencia que se le hubiera asignado para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, donde se le brindará las facilidades respectivas.

El citado formulario podrá ser sustituido respetando el plazo de ocho (8) horas a que se refiere el presente artículo y no podrá presentarse declaración rectificatoria alguna.

(…)"

"**Artículo 7.- Ingreso de los bienes a la Región**

El ingreso a la Región de los bienes que otorgarán derecho al reintegro tributario se efectuará por los puntos de control obligatorio detallados en el anexo 1 de la presente resolución."

"**Artículo 8.- Visación y verificación del ingreso de bienes a la Región y de la documentación**

8.1 La visación de la guía de remisión a que se refiere el inciso c) del numeral 7.1 del artículo 11 del Reglamento se efectuará al ingreso de los bienes a la Región por los puntos de control obligatorio.

En todos los casos, para la visación de las guías de remisión se deberá adjuntar los comprobantes de pago emitidos por las garitas de peaje por las que transitó el vehículo de transporte.

8.2 La verificación del ingreso de los bienes a la Región y de la documentación a que se refieren los incisos a), c) y d) del numeral 7.1 del artículo 11 del Reglamento se efectuará en los puntos de verificación obligatorios mencionados en el anexo 2 de la presente resolución o en el lugar que la SUNAT señale.

La verificación se realizará luego de producido el arribo de los bienes al punto de verificación obligatorio o al lugar señalado por la SUNAT, el cual será comunicado por el comerciante a la SUNAT, y previamente a la descarga.

Para efecto de la verificación, el comerciante deberá presentar los documentos siguientes:

a) Constancia de presentación del Formulario Virtual Nº 1647 "DECLARACIÓN DE INGRESO DE BIENES A LA REGIÓN SELVA".

b) Guía de remisión remitente y/o transportista (original), por todos los tramos comprendidos en el transporte, o carta de porte aéreo, según corresponda, indicados en el Formulario Virtual Nº 1647 "DECLARACIÓN DE INGRESO DE BIENES A LA REGIÓN SELVA".

c) Comprobante de pago que sustenta la adquisición (original).

Una vez recibida la documentación antes señalada, la SUNAT determinará si se requiere realizar el reconocimiento físico de los bienes. Para tal efecto, se deberá poner los bienes a disposición de la SUNAT.

Si el arribo de los bienes se produjera fuera del horario de atención de la SUNAT, el comerciante deberá presentar los documentos ante la dependencia correspondiente antes de las 12:00 horas del día hábil siguiente. Para ello, los bienes deberán permanecer a disposición de la SUNAT hasta el día de su inspección.

Una vez efectuada la verificación se entregará al comerciante la constancia de verificación del Formulario Virtual Nº 1647 "DECLARACIÓN DE INGRESO DE BIENES A LA REGIÓN SELVA", la cual contendrá el resultado de la misma."

1.2 Modifícase el anexo 1 de la Resolución de Superintendencia Nº 224-2004/SUNAT y normas modificatorias, de acuerdo al siguiente detalle:

"ANEXO 1

Puntos de Control Obligatorios

Los puntos de control obligatorios de ingreso de bienes a la Región son los siguientes:

- Aeropuerto Internacional de Iquitos, Coronel F.A.P. Francisco Secada Vignetta, ubicado en la Av. José Abelardo Quiñones s/n, distrito de San Juan Bautista, departamento de Loreto, siempre que el medio de transporte utilizado sea por vía aérea.
- Puerto fluvial de la Empresa Nacional de Puertos S.A. (ENAPU) ubicado en el terminal portuario Iquitos, sito en Avenida La Marina Nº 1338, distrito de Punchana, departamento de Loreto.
- El punto de llegada de los bienes que tengan como destino final las provincias de Alto Amazonas, Datem del Marañón y Ucayali del departamento de Loreto."

1.3 Modifícase el anexo 2 de la Resolución de Superintendencia Nº 224-2004/SUNAT y normas modificatorias, conforme al siguiente detalle:

"ANEXO 2

Puntos de Verificación Obligatorios

La verificación de los bienes se efectuará en los puntos de verificación obligatorios siguientes:

- Aeropuerto Internacional de Iquitos, Coronel F.A.P. Francisco Secada Vignetta, ubicado en la Av. José Abelardo Quiñones s/n, distrito de San Juan Bautista, departamento de Loreto, siempre que el medio de transporte utilizado sea por vía aérea.
- Puerto fluvial de la Empresa Nacional de Puertos S.A. (ENAPU) ubicado en el terminal portuario Iquitos, sito en Avenida La Marina Nº 1338, distrito de Punchana, departamento de Loreto.
- El punto de llegada de los bienes que tengan como destino final las provincias de Alto Amazonas, Datem del Marañón y Ucayali del departamento de Loreto."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Vigencia
La presente resolución entra en vigencia a los cuarenta y cinco (45) días hábiles de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional

1653750-1

Aprueban nueva versión del Programa de Declaración Telemática del Impuesto Selectivo al Consumo - Formulario Virtual N° 615

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 140-2018/SUNAT

Lima, 29 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que en uso de las facultades concedidas por el numeral 88.1 del artículo 88 del Código Tributario, cuyo último Texto Único Ordenado (TUO) fue aprobado por el Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, se aprobó mediante la Resolución de Superintendencia Nº 317-2016/SUNAT el Programa de Declaración Telemática del Impuesto Selectivo al Consumo (PDT ISC), Formulario Virtual Nº 615 – versión 3.0;

Que mediante los Decretos Supremos N°s. 091-2018-EF y 095-2018-EF se modificó el Impuesto Selectivo al Consumo aplicable a determinados bienes contenidos en el Literal A del Nuevo Apéndice IV de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, cuyo TUO fue aprobado por el Decreto Supremo Nº 055-99-EF y normas modificatorias; incorporándose, además, en el mencionado literal nuevos bienes afectos;

Que, asimismo, con los Decretos Supremos N°s. 092-2018-EF, 093-2018-EF y 094-2018-EF se modificó el Impuesto Selectivo al Consumo aplicable a determinados bienes contenidos en el Nuevo Apéndice III y en los Literales B y D del Nuevo Apéndice IV de la citada ley;

Que atendiendo a las modificaciones señaladas en los considerandos anteriores, resulta necesario aprobar una nueva versión del PDT ISC, Formulario Virtual Nº 615;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14 del "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general", aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello resulta innecesario, en la medida que su finalidad es adecuar el PDT ISC, Formulario Virtual Nº 615 a lo dispuesto en los Decretos Supremos N°s. 091-2018-EF, 092-2018-EF, 093-2018-EF, 094-2018-EF y 095-2018-EF;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 88.1 del artículo 88 del Código Tributario, cuyo último TUO fue aprobado por el Decreto Supremo Nº 133-2013-EF y normas modificatorias; el artículo 11 del Decreto Legislativo Nº 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias; el artículo 5 de la Ley Nº 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y normas modificatorias; y el inciso o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia Nº 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la nueva versión del PDT ISC, Formulario Virtual Nº 615
Apruébase la versión 3.1 del PDT ISC, Formulario Virtual Nº 615.

Artículo 2.- Obtención de la nueva versión del PDT ISC, Formulario Virtual Nº 615
La nueva versión del PDT ISC, Formulario Virtual Nº 615 aprobada por la presente resolución, estará a disposición de todos los interesados en SUNAT Virtual a partir del 04 de junio de 2018.
La SUNAT a través de sus dependencias facilita la obtención del indicado PDT.

Artículo 3.- Utilización de la nueva versión del PDT ISC, Formulario Virtual Nº 615
El uso de la versión 3.1 del PDT ISC, Formulario Virtual Nº 615, es obligatorio a partir del 4 de junio de 2018, independientemente del periodo al que corresponda la declaración, incluso si se trata de declaraciones rectificatorias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional

1653749-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

Designan Gerente de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la SUCAMEC

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 644-2018-SUCAMEC

Lima, 30 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, según lo establecido en el artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos es un órgano de línea encargado de otorgar, ampliar, renovar y cancelar a nivel nacional para la fabricación, comercialización, importación, exportación, internamiento, almacenamiento, traslado, posesión y uso de armas, municiones y conexos de uso civil;

Que, el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional disponer el nombramiento, designación, suspensión o cese del personal de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Gerente de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, por lo que resulta necesario designar al funcionario que ejercerá el mencionado cargo;

Con el visado de la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo Nº 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir del 01 de junio del 2018, a la señora Fressia Mercedes Munárriz Infante, en el cargo público de confianza de Gerente de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina General de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, para los fines pertinentes; y a los Gerentes, Jefes de Oficina y Órganos Desconcentrados de la SUCAMEC, para conocimiento.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS
Superintendente Nacional

1653971-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Designan Jefe Zonal de Arequipa de MIGRACIONES

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 0000180-2018-MIGRACIONES

Lima, 29 de mayo de 2018

VISTO:

El Informe N° 00182-2018-RH/MIGRACIONES de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

A la fecha, encontrándose vacante el cargo público de confianza de Jefe Zonal de Arequipa de la Superintendencia Nacional de Migraciones, corresponde designar al profesional que ocupará dicho cargo de confianza;

Estando al Informe de Visto, se ha considerado pertinente designar al señor LUIS ALBERTO RAMOS RUIDIAS, en el cargo de confianza de Jefe Zonal de Arequipa;

En cumplimiento de las funciones establecidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-IN, modificado por Decreto Supremo Nº 008-2014-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir del 01 de junio de 2018, al señor LUIS ALBERTO RAMOS RUIDIAS, en el cargo público de confianza de Jefe Zonal de Arequipa de la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES.

Artículo 2.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística su publicación en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO SEVILLA ECHEVARRÍA
Superintendente Nacional

1654127-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

Establecen disposiciones para la evaluación de solicitudes de autorización de filiales de universidades frente a la entrada en vigencia de la Ley N° 30759 y derogan la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Licenciamiento Institucional

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 048-2018-SUNEDU/CD

Lima, 28 de mayo de 2018

VISTOS:

El Informe Nº 026-2018/SUNEDU-02-12 y el Memorando Nº 251-2018-SUNEDU-02-12 de la Dirección de Licenciamiento; y, el Informe Nº 124-2018/SUNEDU-03-06 de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Licenciamiento;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30220, Ley Universitaria (en adelante, Ley Universitaria), se creó la Superintendencia

Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, la Sunedu), como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, de supervisar la calidad de dicho servicio y fiscalizar si los recursos públicos y beneficios otorgados por ley a las universidades han sido destinados a fines educativos y al mejoramiento de la calidad;

Que, en este sentido, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley Universitaria establece que la Sunedu es competente para aprobar o denegar las solicitudes de licenciamiento de universidades, filiales, facultades, entre otros;

Que, el 23 de diciembre de 2012 entró en vigencia la Ley N° 29971, Ley que establece la moratoria de creación de universidades públicas y privadas por un periodo de cinco años (en adelante, Ley de Moratoria). Dicha norma estuvo vigente hasta el 23 de diciembre del 2017;

Que, con fecha 26 de abril de 2018, entró en vigencia la Ley N° 30759, Ley que establece la moratoria para la creación de universidades públicas y privadas (en adelante, nueva Ley de Moratoria). Esta norma estableció la prohibición de creación y autorización de universidades públicas y privadas, así como la creación de filiales públicas y privadas por un período de dos años;

Que, en el marco del proceso de licenciamiento institucional, la Sunedu ha recibido solicitudes de autorización filiales de universidades que están en procedimiento de licenciamiento, así como de universidades licenciadas. En este sentido, es necesario precisar cómo se va a realizar la tramitación de estas solicitudes frente a la entrada en vigencia de la nueva Ley de Moratoria;

Que, en tutela del derecho de petición administrativa, corresponde que la Sunedu evalúe dichas solicitudes, siempre y cuando hayan sido presentadas entre el 24 de diciembre de 2017 y el 25 de abril de 2018, período en el que no existía prohibición legal para crear y solicitar su autorización.

Que, cuando la filial solicitada cuente con observaciones de legalidad en su creación y haya sido promovida durante la vigencia de la Ley de Moratoria, es necesario que en dicho establecimiento se haya cesado la oferta académica para nuevos estudiantes. En este caso, si la universidad presentó un plan de reubicación de estudiantes afectados, puede suspender su ejecución hasta que culmine la evaluación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad, previa comunicación a la Sunedu;

Que, considerando la existencia de solicitudes de autorización de nuevas filiales que fueron creadas y presentadas entre el 24 de diciembre de 2017 y el 25 de abril de 2018 por universidades que se encuentran en procedimiento de licenciamiento, es necesario adoptar medidas a fin de simplificar la evaluación de dichas solicitudes y que esta se realice de manera eficiente. Para ello, se debe dejar sin efecto la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Licenciamiento Institucional de la Sunedu, por cuanto señala que la evaluación de una nueva filial requiere que la universidad haya obtenido la licencia institucional previamente, luego de lo cual deberá seguir el procedimiento de modificación de licencia;

Que, por otro lado, se debe precisar que las solicitudes de autorización de nuevas filiales solicitadas por universidades que cuentan con licencia institucional que hayan sido presentadas entre el 24 de diciembre de 2017 y el 25 de abril de 2018, serán tramitadas siguiendo el procedimiento de modificación de licencia institucional previsto en los artículos 26, 27 y 28 del Reglamento de Licenciamiento Institucional, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo en la sesión SCD Nº 015-2018 del 27 de abril del 2018 y contando con el visado de la Dirección de Licenciamiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Sunedu;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Evaluación de las solicitudes de autorización de filiales de universidades con procedimiento de licenciamiento en trámite

1.1 Las solicitudes de autorización de filiales presentadas a la Sunedu durante el periodo de vigencia de la Ley Nº 29971 y la Ley Nº 30759 son denegadas.

1.2 La Dirección de Licenciamiento evalúa el cumplimiento de condiciones básicas de calidad de las solicitudes de autorización de filiales presentadas a la Sunedu entre el 24 de diciembre de 2017 y el 25 de abril de 2018. Sin perjuicio de ello, la evaluación es realizada considerando lo siguiente:

a) Cuando la filial objeto de la solicitud cuente con observaciones de legalidad en su creación, debe haber cesado su oferta educativa para nuevos estudiantes, de lo contrario es denegada.

b) Cuando se haya presentado el Plan de reubicación de estudiantes afectados a que se refiere el numeral 4.2. del artículo 4 de los "Criterios técnicos para la supervisión del proceso de reubicación de estudiantes que cursen programas de estudios autorizados en establecimientos no autorizados", aprobados por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2017-SUNEDU/CD, la universidad puede optar por suspender su ejecución hasta que se culmine la evaluación de cumplimiento de condiciones básicas de calidad.

c) La decisión de suspender la ejecución del plan de reubicación debe ser previamente informada a la Sunedu con una antelación no menor a 30 días.

1.3. Las nuevas filiales que hayan sido creadas y solicitadas entre el 24 de diciembre de 2017 y el 25 de abril de 2018 deben ser evaluadas en el procedimiento de licenciamiento institucional de la respectiva universidad.

1.4. Todas las solicitudes de autorización de filiales son evaluadas en el procedimiento de licenciamiento institucional de la respectiva universidad, en el estado en que este se encuentre.

Artículo 2.- Evaluación de las solicitudes de autorización de filiales de universidades licenciadas

Las solicitudes de autorización de filiales de universidades que cuentan con licencia institucional presentadas a la Sunedu entre el 24 de diciembre de 2017 y el 25 de abril de 2018, son evaluadas a través del procedimiento de modificación de licencia institucional previsto en los artículos 26, 27 y 28 del Reglamento de Licenciamiento Institucional, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD. Las solicitudes presentadas durante el periodo de vigencia de la Ley Nº 29971 y la Ley Nº 30759 son denegadas.

Artículo 3.- Requisitos de las solicitudes de autorización de filiales

Las solicitudes de autorización de filiales deben cumplir con los requisitos y formatos establecidos en el Modelo de Licenciamiento Institucional, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD y en el Reglamento de Licenciamiento Institucional, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD.

Artículo 4.- Derogatoria de la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Licenciamiento Institucional.

Derógase la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Licenciamiento Institucional, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD.

Artículo 5.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución, en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Sunedu (www.sunedu.gob.pe).

Regístrese y publíquese.

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Presidente del Consejo Directivo de la Sunedu

1653874-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

La solución para sus publicaciones de Normas Legales

Simplificando acciones, agilizando procesos

Portal de Gestión de Atención al Cliente
PGA

SENCILLO
Ingrese a nuestra plataforma desde una PC o laptop y realice sus trámites en el lugar donde se encuentre.

RÁPIDO
Obtenga cotizaciones más rápidas y de manera online.

SEGURO
Certificados digitales que aseguran y protegen la integridad de su información.

www.elperuano.com.pe/pga

Sede Central
Av. Alfonso Ugarte 873 - Cercado de Lima

Central Telefónica
315-0400

Email
pgaconsulta@editoraperu.com.pe

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan magistrados en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 212-2018-P-CSJLI/PJ

Lima, 30 de mayo de 2018

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 268433-2018 el doctor Sacha Felix Rivas Figueroa, Juez Titular del 21° Juzgado Especializado de Familia de Lima, solicita hacer uso de sus vacaciones por el periodo del 01 al 30 de junio del presente año.

Que, mediante el ingreso número 286267-2018 la doctora Marcela Teresa Arriola Espino, Juez Superior Titular integrante de la Tercera Sala Civil de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones por el periodo del 04 al 10 de junio del presente año.

Que, mediante el ingreso número 290866-2018 la doctora Ana Marilú Prado Castañeda, Juez Superior integrante de la Primera Sala Civil con Subespecialidad Comercial de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones por el periodo del 05 al 14 de junio del presente año.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales, proceder a la designación de los Magistrados conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora KATHERYNE ELENA TABOADA ROSAZZA, como Juez Supernumeraria del 16º Juzgado Transitorio Laboral de Lima, a partir del día 31 de mayo del presente año.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora YESSICA ROXANA CASTILLO CELMI, como Juez Supernumeraria del 21º Juzgado Especializado de Familia de Lima, a partir del día 01 de junio del presente año y mientras duren las vacaciones del doctor Rivas Figueroa.

Artículo Tercero.- DESIGNAR al doctor VICTOR ANDRES QUINTE PILLACA, Juez Titular del 36° Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Tercera Sala Civil de Lima, a partir del día 04 de junio del presente año, y mientras duren las vacaciones de la doctora Arriola Espino quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Tercera Sala Civil Permanente

Dr. Arnaldo Rivera Quispe	Presidente
Dr. Jaime David Abanto Torres	(P)
Dr. Víctor Andrés Quinte Pillaca	(P)

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a la doctora VIRGINIA MARÍA MEDINA SANDOVAL, Juez Titular del 6° Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, a partir del día 05 de junio del presente año, y mientras duren las vacaciones de la doctora Prado Castañeda, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Primera Sala Civil con Subespecialidad Comercial

Dra. Sara Luz Echevarría Gaviria	Presidente
Dr. José Wilfredo Díaz Vallejos	(T)
Dra. Virginia María Medina Sandoval	(P)

Artículo Quinto.- DESIGNAR al doctor ESHKOL VALENTIN OYARCE MONCAYO, Juez Titular del 2° Juzgado de Paz Letrado del Rímac, como Juez Provisional del 6º Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, a partir del día 05 de junio del presente año por la promoción de la doctora Medina Sandoval.

Artículo Sexto.- DESIGNAR a la doctora ROSA CRUZ APONTE, como Juez Supernumeraria del 2° Juzgado de Paz Letrado del Rímac, a partir del día 05 de junio del presente año por la promoción del doctor Oyarce Moncayo.

Artículo Sétimo.- DAR por concluida la designación de la doctora ROSMERY MATILDE VELASQUEZ CANO, como Juez Supernumeraria del 16º Juzgado Transitorio Laboral de Lima, a partir del día 31 de mayo del presente año.

Artículo Octavo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Coordinación de Personal de esta Corte Superior, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ROLANDO ALFONZO MARTEL CHANG
Presidente

1654290-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 210-2018-P-CSJLI/PJ

Mediante Oficio Nº 637-2018-P-CSJLI-PJ, la Corte Superior de Justicia de Lima solicita se publique Fe de Erratas de la Resolucion Administrativa Nº 210-2018-P-CSJLI/PJ, publicada en la edición del día 30 de mayo de 2018.

- En el séptimo Considerando:

DICE:

...

En ese sentido, la propuesta final de remisión y redistribución de expedientes de los juzgados permanentes a los transitorios de descarga, se desarrolla conforme al siguiente cuadro:

Juzgados	1era etapa	2da etapa	Total por Remitir	Total por Recibir
17º J. de Trabajo	240	89	329	0
18º J. de Trabajo	192	89	281	0
19º J. de Trabajo	230	89	319	0
20º J. de Trabajo	164	89	253	0
21º J. de Trabajo	260	89	349	0
22º J. de Trabajo	185	88	273	0
38º J. de Trabajo	0	88	88	0
38º J. de Trabajo	0	88	88	0

Juzgados	1era etapa	2da etapa	Total por Remitir	Total por Recibir
1º J. de Trabajo Transitorio de Desc.	0	0	0	990
2º J. de Trabajo Transitorio de Desc.	0	0	0	990
Total	1,271	709	1,980	1,980

...

DEBE DECIR:

…

En ese sentido, la propuesta final de remisión y redistribución de expedientes de los juzgados permanentes a los transitorios de descarga, se desarrolla conforme al siguiente cuadro:

Juzgados	1era etapa	2da etapa	Total por Remitir	Total por Recibir
17° J. de Trabajo	240	89	329	0
18° J. de Trabajo	192	89	281	0
19° J. de Trabajo	230	89	319	0
20° J. de Trabajo	164	89	253	0
21° J. de Trabajo	260	89	349	0
22° J. de Trabajo	185	88	273	0
38° J. de Trabajo	0	88	88	0
39° J. de Trabajo	0	88	88	0
1° J. de Trabajo Transitorio de Desc.	0	0	0	990
2° J. de Trabajo Transitorio de Desc.	0	0	0	990
Total	1,271	709	1,980	1,980

…

1654302-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Designan responsable de remitir las ofertas de empleo de la Contraloría General de la República al Programa "Red CIL Proempleo" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 309-2018-CG

Lima, 29 de mayo de 2018

VISTO, la Hoja Informativa N° 00166-2018-CG/PER de la Subgerencia de Personal y Compensaciones de la Gerencia de Capital Humano de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 012-2004-TR, que dicta disposiciones reglamentarias de la Ley Nº 27736, referente a la transmisión radial y televisiva de ofertas laborales del sector público y privado, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de su programa "Red CIL Proempleo" proporcionará diariamente al Instituto de Radio y Televisión del Perú la información vinculada con la oferta de trabajo del sector público y privado, a efectos de cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 27736;

Que, el artículo 2 del citado Decreto Supremo, establece que todo organismo público y empresa del Estado está obligada a remitir al Programa "Red CIL Proempleo" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar, con excepción de los puestos clasificados como de confianza, conforme a la normativa laboral pública vigente. Asimismo, dispone que los organismos públicos y empresas del Estado designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad, designación que debe realizarse mediante resolución del titular de la entidad publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el literal a) del artículo 79 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 137-2018-CG, establece como función de la Subgerencia de Personal y Compensaciones, diseñar e implementar estrategias de reclutamiento y selección de personal;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 321-2017-CG del 28 de agosto de 2017, se designó a la señora Nelly Jeanette Palacios Torres como funcionaría responsable de remitir las ofertas de empleo de la Contraloría General de la República al Programa "Red CIL Proempleo" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, quien a su vez se encontraba designada, a esa fecha, en el cargo de confianza de Gerente del Departamento de Recursos Humanos;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 129-2018-CG del 26 de abril de 2018, se aceptó la renuncia de la señora Nelly Jeanette Palacios Torres a la Contraloría General de la República y se dio por concluida su designación en el cargo de confianza de Gerente del Departamento de Recursos Humanos;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 160-2018-CG del 07 de mayo de 2018, se designó al señor Manuel Gustavo Mesones Castelo en el cargo de confianza de Subgerente de la Subgerencia de Personal y Compensaciones de la Gerencia de Capital Humano de la Contraloría General de la República;

Que, mediante el documento de Visto, la Subgerencia de Personal y Compensaciones considera pertinente proponer que se designe al Subgerente de la citada Subgerencia como responsable de remitir las ofertas de empleo de la Contraloría General de la República al Programa "Red CIL Proempleo" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y la Ley Nº 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2004-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Manuel Gustavo Mesones Castelo, Subgerente de la Subgerencia de Personal y Compensaciones de la Gerencia de Capital Humano, como funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la Contraloría General de la República al Programa "Red CIL Proempleo" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 321-2017-CG.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

1653959-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban expedición de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias a egresado de la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0779

Lima, 15 de mayo de 2018

Visto el Expediente STDUNI N° 2018-29752 presentado por el señor EDUARDO QUINTANILLA DE LA CRUZ, quien solicita duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Industrial;

CONSIDERANDO:

Que, el señor EDUARDO QUINTANILLA DE LA CRUZ, identificado con DNI Nº 06293988 egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Industrial; por pérdida, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral Nº 0122, del 18 de enero del 2008, modificado por Resolución Rectoral N° 1685 del 08 de noviembre de 2013;

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe N° 95-2018-UNI/SG/GT de fecha 20.03.2018, precisa que el diploma del señor EDUARDO QUINTANILLA DE LA CRUZ se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres Nº 02, página 196, con el número de registro 6253;

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en su Sesión Nº 11-2018, realizada el 23 de abril del 2018, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Industrial, al señor EDUARDO QUINTANILLA DE LA CRUZ;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria Nº 06 de fecha 09 de mayo del 2018, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el art. 25º del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Industrial al siguiente egresado de la Universidad, anulándose el diploma otorgado anteriormente:

N°	Apellidos y Nombres	Con mención en	Fecha de Otorgamiento del Diploma
1	QUINTANILLA DE LA CRUZ, Eduardo	Ingeniería Industrial	27.10.1980

Regístrese, comuníquese y archívese.

GILBERTO BECERRA AREVALO
Rector (e)

1653453-1

Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa a Polonia, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN - AREQUIPA

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 861-2018

Arequipa, 23 de mayo del 2018

Vistos los Oficios Nº 330-2018-VRI y Nº 332-2018-VRI presentado por el Vicerrector de Investigación de la UNSA, por los que solicita la autorización de viaje, pago de pasajes, viáticos e inscripción respectiva para que la servidora docente Dra. Eveling Gloria Castro Gutierrez, docente Principal Tiempo Completo adscrita al Departamento Académico de Ingeniería de Sistema e Informática, participe como Ponente en un evento académico internacional con fines de investigación.

CONSIDERANDO:

Que, respecto a las solicitudes presentadas por los docentes y Jefes de Prácticas de la UNSA sobre autorización de viaje, pago de pasajes, viáticos e inscripciones para participar en el extranjero en diferentes eventos y/o actividades académicos, con fines de investigación o con ponencias de trabajos de investigación, el Consejo Universitario en su Sesión de fecha 07 de agosto del 2017, acordó lo siguiente: "1.Los docentes y Jefes de Práctica pueden solicitar el financiamiento de pasantías académicas en Instituciones de Educación Superior en el extranjero. 2. Para obtener la resolución correspondiente, deberán presentar su solicitud al Vicerrectorado de Investigación adjuntando lo siguiente: a) Documento que acredita las características y aceptación del evento y/o actividad académica. b) Copia del Acuerdo de Consejo de Facultad que le otorga la Licencia para asistir al evento y/o actividad. c) Carta de Compromiso Notarial, por la que declaren que en el plazo máximo de 01 año después de concluida el evento y/o actividad académica con la ponencia del trabajo de investigación, deberán publicar el trabajo de investigación en revista indexada (Reconocida por la base SCOPUS. WEBSCIENCE), en calidad de autor o coautor, pudiendo ser la publicación o la aprobación de la publicación por parte de la revista, y en caso de incumplimiento, autorizar el descuento correspondiente a través de la Oficina de Planillas de la Subdirección de Recursos Humanos, para cuyo efecto, celebrarán un contrato".

Que, la docente Dra. Eveling Gloria Castro Gutierrez, a través del Vicerrectorado de Investigación, mediante documento del visto, solicita la autorización de viaje al extranjero con el financiamiento de pasajes aéreos, seguro viajero, viáticos por 07 días, e inscripción por el monto de 900.00 Euros, con la finalidad de participar en la "17th International Conference on Artificial Intelligence and Soft Computing Web System", con su ponencia titulada "Segmentation of the Proximal Fermur by the Analysis of X-ray Imaging using Statistical Models of Shape and Appearance", a realizarse en Zalopane, Polonia entre el 3 al 7 de junio del 2018, adjuntando para tal efecto: a) Copia del documento que acredita las características y aceptación de la participación de la referida docente al evento en mención, suscrito por la International Conference on Artificial Intelligence and Soft Computing del Institute of Computational Intelligence, Czestochowa University of Technology; b) Copia de la Resolución Decanal Nº 00370-2018-FIPS de fecha 10 de abril del 2018, emitida por la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, por la que se acredita el otorgamiento de la Licencia respectiva a la citada docente para asistir al citado evento con fines de investigación; y, c) Copia de la Carta de Compromiso Notarial, por la que la solicitante declara que en el plazo máximo de 01 año después de concluido el evento con la ponencia del trabajo de investigación, deberá publicar el trabajo de investigación en revista indexada (Reconocida por la base SCOPUS.WEBSCIENCE), y en caso de incumplimiento, autoriza el descuento correspondiente a través de la Oficina de Planillas de la Subdirección de Recursos Humanos.

Que, por lo tanto, la Subdirección de Logística, a través del "Formato de Tramite de Pasajes y Viáticos Internacionales" ha determinado el itinerario, monto de pasajes, seguro viajero y viáticos para la participación de la mencionada servidora docente en el referido evento internacional con fines de investigación; asimismo, la Oficina Universitaria de Planeamiento mediante su Oficio Nº 296-2018-OUPL-UNSA, informa que revisado el Presupuesto Institucional se cuenta con disponibilidad presupuestal en la Fuente de Recursos Determinados para atender el requerimiento efectuado.

Que, en el caso materia de autos, tenemos que la participación de la Dra. Eveling Gloria Castro Gutierrez, en la "17th International Conference on Artificial Intelligence and Soft Computing Web System", con su ponencia titulada "Segmentation of the Proximal Fermur by the Analysis of X-ray Imaging using Statistical Models of Shape and Appearance", a realizarse en Zalopane, Polonia entre el 3 al 7 de junio del 2018, se encuentra enmarcada dentro de los fines de la Universidad, descritos en los numerales

1) y 5) del Artículo 6º de la Ley Universitaria Nº 30220, es decir: "6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad (…) y 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística (…)".

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220 al Rectorado.

SE RESUELVE:

Primero.- Autorizar el viaje de la Dra. Eveling Gloria Castro Gutierrez, docente adscrita al Departamento Académico de Ingeniería de Sistema e Informática de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, participe en la "17th International Conference on Artificial Intelligence and Soft Computing Web System", con su ponencia titulada "Segmentation of the Proximal Fermur by the Analysis of X-ray Imaging using Statistical Models of Shape and Appearance", a realizarse en Zalopane, Polonia entre el 3 al 7 de junio del 2018.

Segundo.- Autorizar a la Oficina Universitaria de Planeamiento y a la Subdirección de Logística, otorguen a favor de la servidora docente Dra. Eveling Gloria Castro Gutierrez, la Certificación de Crédito Presupuestal - CCP, con la Fuente de Recursos Determinados, según siguiente detalle:

- Pasajes Aéreos : Arequipa-Lima-Amsterdan-Krakow-Amsterdam-Lima-Arequipa
  Del 01 de junio al 11 de junio del 2018
  S/ 7050.30
- Seguro de Viaje : S/ 220.36
- Viáticos por 07 días : S/ 11'189.18 (S/ 1598.45 x 1 Día)
- Inscripción : 900 € Euros

Tercero.- Dentro de los ocho días del retorno, el citado docente presentará un Informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Cuarto.- Encargar a la Dirección General de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ANA MARÍA GUTIERREZ VALDIVIA
Vicerrectora Académica
Encargada del Rectorado

1653963-1

Autorizan viaje de Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna a Argentina, en comisión de servicios

**UNIVERSIDAD NACIONAL
JORGE BASADRE GROHMANN – TACNA**

**RESOLUCIÓN RECTORAL
Nº 3768-2018-UN/JBG**

Tacna, 7 de mayo de 2018

VISTOS:

El Oficio Nº 617-2018-OGPL/UNJBG, Proveídos Nº 2978-2018-REDO y Nº 1233-2018-SEGE, Informe Nº 700-2018-OPP/OGPL, Oficio Nº 229-2018-VIAC, remitidos para autorizar el viaje al exterior del Dr. Jorge Luis Lozano Cervera, Vicerrector Académico;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann – Tacna, es miembro del Grupo de Universidades Iberoamericanas la Rábida, quien, a través de su Comité Ejecutivo, da a conocer que acordó convocar Asamblea general del Grupo para los días 14 al 16 de mayo del año en curso en la Universidad Nacional de San Juan (Argentina). Por tal razón, el Titular de la Entidad dispone que a dicha convocatoria asista el Dr. Jorge Luis Lozano Cervera, Vicerrector Académico; para lo cual dispone el otorgamiento de recursos económicos correspondientes;

Que según Ley Nº 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y, las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos aprobada mediante D. S. Nº 047-2002-PCM, en su Art. 2º establece que la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje,el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos. En todos los casos la Resolución o acuerdo de excepción es publicada en el diario Oficial El Peruano;

Que el numeral 10.1 del Art. 10º de la Ley 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, establece en materia de bienes y servicios, durante el Año Fiscal 2018, que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica. La autorización para viajes al exterior, se aprueba conforme lo establecido en la Ley 27619;

Que en consecuencia, y siendo de interés para la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann – Tacna y por ende del País, se autoriza el viaje del docente Dr. Jorge Luis Lozano Cervera, Vicerrector Académico, por el periodo del 14 al 16 de mayo de 2018;

De conformidad con el inciso 62.2 del Art. 62º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, Ley 27619, Ley 30518, y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, excepcionalmente el viaje al exterior, del 14 al 16 de mayo de 2018, en comisión de servicios al DR. JORGE LUIS LOZANO CERVERA, Vicerrector Académico, de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann – Tacna, para asistir participar en la Asamblea General del Grupo Rábida, a llevarse a cabo en la Universidad Nacional de San Juan, Argentina.

Artículo 2º.- Los gastos que ocasione el viaje autorizado en el artículo precedente, se ejecutarán de acuerdo a la siguiente información presupuestal, debiendo a su retorno efectuar la rendición de cuenta debidamente documentada, conforme a disposiciones y normas vigentes:

	MONTO TOTAL
- DR. JORGE LUIS LOZANO CERVERA,	S/ 3 598,00

Regístrese, comuníquese y archívese.

ADILIO AUGUSTO PORTELLA VALVERDE
Rector

1653446-1

Autorizan viaje de Jefa de la Oficina de Cooperación Nacional e Intercambio Académico de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna a Portugal y España, en comisión de servicios

**UNIVERSIDAD NACIONAL
JORGE BASADRE GROHMANN – TACNA**

**RESOLUCIÓN RECTORAL
Nº 3769-2018-UN/JBG**

Tacna, 7 de mayo de 2018

VISTOS:

El Oficio Nº 625-2018-OGPL/UNJBG, Proveídos Nº 3016-2018-REDO y Nº 1260-2018-SEGE, Informe Nº

707-2018-OPP/OGPL, Oficio Nº 167-2018-OCNI, sobre autorización de viaje al exterior de la Dra. Silvia Cristina Quispe Prieto;

CONSIDERANDO:

Que la Jefa de la Oficina de Cooperación Nacional e Intercambio Académico de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann – Tacna, da a conocer que, en el marco del Programa EuroinKanet, que persigue contribuir con el desarrollo sostenible de los países terceros en el área de la educación superior, permitiendo el desarrollo de proyectos con instituciones de educación superior, bajo la premisa de Erasmus Mundus, ha considerado la participación de tres universidades de América Latina, encontrándose entre ellas nuestra Casa Superior de Estudios, para realizar una pasantía sobre internacionalización de Socios de América Latina en las Universidades socias de España (Universidad de Oporto, Portugal; Universidad de Vigo y Universidad Politécnica de Valencia, España). En tal sentido, la Jefa de la Oficina de Cooperación Nacional e Intercambio Académico de la UNJBG, ha presentado el Proyecto de Gestión de la Internacionalización en Instituciones Superiores el mismo que fue aprobado, por tal razón, solicita autorización correspondiente y el otorgamiento de los recursos económicos respectivos;

Que según Ley Nº 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y, las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos aprobada mediante D. S. Nº 047-2002-PCM, en su Art. 2º establece que la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje,el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos. En todos los casos la Resolución o acuerdo de excepción es publicada en el diario Oficial El Peruano;

Que el numeral 10.1 del Art. 10º de la Ley 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, establece en materia de bienes y servicios, durante el Año Fiscal 2018, que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica. La autorización para viajes al exterior, se aprueba conforme lo establecido en la Ley 27619;

Que en consecuencia, y siendo de interés para la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann – Tacna y por ende del País, se autoriza el viaje de la Dra. Silvia Cristina Quispe Prieto, por el periodo del 07 al 15 de mayo de 2018;

De conformidad con el inciso 62.2 del Art. 62º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, Ley 27619, Ley 30372, y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, excepcionalmente el viaje al exterior en comisión de servicios de la DRA. SILVIA CRISTINA QUISPE PRIETO, Jefa de la Oficina de Cooperación Nacional e Intercambio Académico de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann – Tacna, a fin de realizar pasantía sobre Internacionalización de Socios de América Latina en Universidad de Oporto, Portugal; Universidad de Vigo y Universidad Politécnica de Valencia, España del 07 al 15 de mayo de 2018.

Artículo 2º.- Los gastos que ocasione el viaje autorizado en el artículo precedente, se ejecutarán de acuerdo a la siguiente información presupuestal, debiendo a su retorno efectuar la rendición de cuenta debidamente documentada, conforme a disposiciones y normas vigentes:

	MONTO TOTAL
- DRA. SILVIA CRISTINA QUISPE PRIETO	S/ 4 212,00

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad a las normas vigentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ADILIO AUGUSTO PORTELLA VALVERDE
Rector

1653446-2

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Declaran nulo acto de notificación de Acuerdo de Concejo que declaró fundada cuestión previa, en procedimiento de vacancia seguido a regidora del Concejo Distrital de Pozuzo, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco

RESOLUCIÓN Nº 0279-2018-JNE

Expediente Nº J-2016-00160-A02
POZUZO - OXAPAMPA – PASCO
VACANCIA

Lima, cuatro de mayo de dos mil dieciocho

VISTO el Oficio Nº 332-2017-MDP/A, recibido el 4 de enero de 2018, mediante el cual el alcalde de la Municipalidad Distrital de Pozuzo, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, en virtud de lo dispuesto por el Auto Nº 1, del 27 de noviembre de 2017, remitió a este órgano electoral documentación relacionada con el procedimiento de vacancia seguido en contra de Nelly Claudia Zavala Ramos, regidora de la citada comuna, por las causales establecidas en los artículos 11 y 22, numerales 8 y 9, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES

Mediante la Resolución Nº 0075-2017-JNE, del 13 de febrero de 2017 (fojas 322 a 331), el Jurado Nacional de Elecciones (en adelante, JNE) declaró nulo el Acuerdo de Concejo Nº 020-2016-MDP/CM, del 8 de noviembre de 2016, que rechazó la solicitud de vacancia presentada por Loida Edermina Tafur Lino contra Nelly Claudia Zavala Ramos, regidora del Concejo Distrital de Pozuzo, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, así como de todo lo actuado en el procedimiento de vacancia que se le siguió, disponiendo que se convoque a sesión extraordinaria de concejo y se vuelva a emitir pronunciamiento.

Devueltos los actuados, conforme a lo dispuesto en dicha resolución, por Oficio Nº 01634-2017-SG/JNE (fojas 363), se requirió al alcalde de la citada municipalidad para que remita la documentación correspondiente al estado del procedimiento de vacancia.

A través del Oficio Nº 170-2017-MDP/A (fojas 340 y 341), el gerente municipal de la entidad edil informó que en la Sesión Extraordinaria de Concejo Nº 005-2017, del 24 de mayo de 2017 (fojas 353 a 355), se declaró fundada la cuestión previa de cosa decidida, formulada por la regidora Nelly Claudia Zavala Ramos, decisión que se formalizó con el Acuerdo de Concejo Nº 009-2017-MDP/CM, del 29 del mismo mes y año (fojas 356 y 357), sin embargo, no adjuntó, entre otros documentos, los cargos de las notificaciones de dicho acuerdo, dirigidas a la solicitante, a la autoridad cuestionada y a los miembros del concejo, por lo que, mediante los oficios de fojas 376, 388 y 390 se solicitó al referido alcalde para que remita la mencionada documentación.

En respuesta a los precitados oficios, el gerente municipal y el alcalde de la entidad edil remitieron documentos distintos a los solicitados. En razón de ello, a través del Auto Nº 1, del 27 de noviembre de 2017

(fojas 407 a 409), se requirió a dichos funcionarios y a los integrantes del concejo municipal para que cumplan con enviar la documentación solicitada.

Sin embargo, por medio del oficio del visto (fojas 420), el alcalde envió, una vez más, documentos no solicitados, entre ellos, la copia certificada del Acuerdo de Concejo Nº 009-2017-MDP/CM (fojas 423 y 424), especificando que "se notific[ó] a los miembros de concejo edil, a la persona solicitante y a la autoridad cuestionada, las cuales firman en el reverso del Acuerdo de Concejo en mención".

En virtud de ello, cabe analizar si las notificaciones que constan en el documento remitido cumplen con las formalidades establecidas en la ley.

CONSIDERANDOS

1. Según el primer párrafo del artículo 23 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

2. Asimismo, el artículo 19 de la referida ley, refiere que "el acto de notificación tiene por objeto poner en conocimiento de los interesados el contenido de lo acordado o resuelto por los órganos de gobierno y de administración municipal. Los actos administrativos o de administración que requieren de notificación solo producen efectos en virtud de la referida notificación hecha con arreglo a lo dispuesto en dicha ley y la Ley del Procedimiento Administrativo General, salvo los casos expresamente exceptuados".

3. En tal sentido, corresponde al JNE verificar la legalidad del procedimiento de vacancia, conforme a lo prescrito en el artículo 23 de la LOM, y constatar si durante el proceso se han observado los derechos y las garantías inherentes a este.

4. Es necesario precisar que, debido a la naturaleza administrativa del concejo municipal, el procedimiento en el que se tramita la vacancia se rige, por lo general, por las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, publicado en el diario oficial El Peruano el 20 de marzo de 2017 (en adelante, LPAG), y, en especial, por aquellas que corresponden al derecho administrativo sancionador.

5. Con relación a la notificación, el artículo 21 de la LPAG, entre otros, establece que:

21.1 La notificación personal se hará en el domicilio que conste en el expediente, o en el último domicilio que la persona a quien deba notificar haya señalado ante el órgano administrativo en otro procedimiento análogo en la propia entidad dentro del último año.

21.2 En caso que el administrado no haya indicado domicilio, o que éste sea inexistente, la autoridad deberá emplear el domicilio señalado en el Documento Nacional de Identidad del administrado. De verificar que la notificación no puede realizarse en el domicilio señalado en el Documento Nacional de Identidad por presentarse alguna de las circunstancias descritas en el numeral 23.1.2 del artículo 23, se deberá proceder a la notificación mediante publicación.

21.3 En el acto de notificación personal debe entregarse copia del acto notificado y señalar la fecha y hora en que es efectuada, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a firmar o recibir copia del acto notificado, se hará constar así en el acta, teniéndose por bien notificado. En este caso la notificación dejará constancia de las características del lugar donde se ha notificado.

21.4 La notificación personal, se entenderá con la persona que deba ser notificada o su representante legal, pero de no hallarse presente cualquiera de los dos en el momento de entregar la notificación, podrá entenderse con la persona que se encuentre en dicho domicilio, dejándose constancia de su nombre, documento de identidad y de su relación con el administrado.

21.5 En el caso de no encontrar al administrado u otra persona en el domicilio señalado en el procedimiento, el notificador deberá dejar constancia de ello en el acta y colocar un aviso en dicho domicilio indicando la nueva fecha en que se hará efectiva la siguiente notificación. Si tampoco pudiera entregar directamente la notificación en la nueva fecha, se dejará debajo de la puerta un acta conjuntamente con la notificación, copia de los cuales serán incorporados en el expediente.

6. Así, en cuanto a la notificación, la LPAG establece determinados requisitos y formalidades, con la finalidad de asegurar que una persona tenga pleno y oportuno conocimiento de la comunicación efectuada por la administración, circunstancia que, según el artículo 16 del citado cuerpo normativo, es necesaria, ya que el acto administrativo adquirirá eficacia solo cuando se haya realizado una notificación conforme con los lineamientos del mencionado artículo 21.

7. En el presente caso, en virtud de la Resolución Nº 0075-2017-JNE y ante el reiterado incumplimiento del alcalde de la Municipalidad Distrital de Pozuzo, mediante el Auto Nº 1 se requirió a dicho burgomaestre, así como al gerente municipal y al concejo municipal de la citada entidad edil, para que cumplan con remitir, entre otros, los cargos de las notificaciones del Acuerdo Nº 009-2017-MDP/CM, del 29 de mayo del mismo año, que declara fundada la cuestión previa presentada por la regidora Nelly Claudia Zavala Ramos. En atención a dicho requerimiento, a través del Oficio Nº 332-2017-MDP/A el alcalde envió, entre otros, la copia certificada del citado acuerdo, especificando que "se notific[ó] a los miembros de concejo edil, a la persona solicitante y a la autoridad cuestionada, las cuales firman en el reverso del Acuerdo de Concejo en mención".

8. No obstante, según lo observado en el reverso de dicho acuerdo (fojas 423 vuelta), se advierte que las notificaciones del mismo, dirigidas a la regidora cuestionada, a la solicitante y a los miembros del concejo municipal, no cumplen con las formalidades previstas en los numerales 21.1 y 21.3 del artículo 21 de la LPAG, toda vez que las mismas no se realizaron en los domicilios de los sujetos mencionados, con la constancia de la fecha y hora en que fueron efectuadas, y tampoco constan los datos del notificador, tal como se puede observar a continuación:

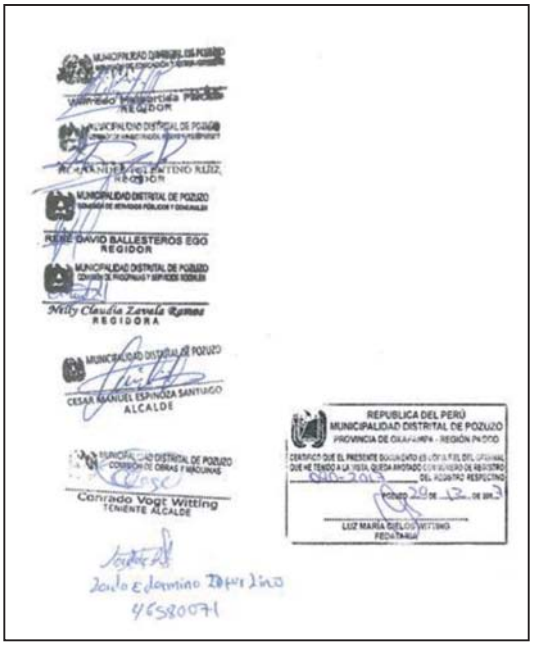

9. Por esta razón, se evidencia la vulneración del derecho al debido proceso que asiste a los sujetos procedimentales, incidiendo en la afectación a sus derechos de defensa y de impugnación. En consecuencia,

corresponde declarar la nulidad de la notificación del Acuerdo de Concejo Nº 009-2017-MDP/CM, de conformidad con el artículo 10, numeral 1, de la LPAG.

10. En ese sentido, y en concordancia a lo dispuesto en el artículo 26, numeral 26.1, de la LPAG, corresponde requerir al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pozuzo, para que cumpla con notificar el Acuerdo de Concejo Nº 009-2017-MDP/CM a la solicitante de la vacancia, Loida Edermina Tafur Lino, a la autoridad cuestionada, regidora Nelly Claudia Zavala Ramos, así como a los miembros del concejo distrital, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificado el presente pronunciamiento, para lo cual deberán cumplirse las formalidades y requisitos previstos en el artículo 21 y siguientes de la LPAG. Asimismo, deberá remitir el respectivo cargo de notificación y la constancia que declara consentido el acuerdo adoptado, en caso de que no haya sido materia de impugnación, o, de lo contrario, elevar el expediente administrativo de vacancia.

11. Es preciso advertir que estas acciones son dispuestas por este Supremo Tribunal Electoral en uso de las atribuciones que le ha conferido la Constitución Política del Perú, bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se remita copia de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal correspondiente, a fin de que las curse al fiscal provincial de turno para que evalúe la conducta del alcalde, de acuerdo con sus competencias.

12. Finalmente, es necesario indicar que, al no haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el Auto Nº 1, corresponde hacer efectivo el apercibimiento establecido en el mismo, máxime si reiteradamente se ha solicitado la remisión completa de los actuados, ocasionado demora en el trámite del presente expediente.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar NULO el acto de notificación del Acuerdo de Concejo Nº 009-2017-MDP/CM, del 29 de mayo de 2017, que declaró fundada la cuestión previa de cosa decidida, presentada por Nelly Claudia Zavala Ramos, regidora del Concejo Distrital de Pozuzo, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, en el procedimiento de vacancia que se le siguió por las causales contempladas en los artículos 11 y 22, numerales 8 y 9, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- HACER EFECTIVO el apercibimiento dispuesto en el artículo segundo del Auto Nº 1, de fecha 27 de noviembre de 2017; y, en consecuencia, REMITIR copias autenticadas de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal correspondiente para que, a su vez, las curse al fiscal provincial penal de turno, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones ante el incumplimiento de lo ordenado en el citado auto, por parte de los integrantes del Concejo Distrital de Pozuzo, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, y del gerente municipal de esta entidad edil.

Artículo Tercero.- REQUERIR a César Manuel Espinoza Santiago, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pozuzo, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, para que proceda de acuerdo con lo establecido en el considerando 10 del presente pronunciamiento, asimismo, para que, transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles establecido en el artículo 23 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, remita los respectivos cargos de notificación y la constancia que declara consentido el acuerdo adoptado, en caso de que no haya sido materia de impugnación, o, de lo contrario, eleve los actuados correspondientes, bajo apercibimiento de remitir copias certificadas de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal de correspondiente, a fin de que se ponga en conocimiento del fiscal provincial de turno para que evalúe la conducta del burgomaestre, de acuerdo con sus competencias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

CHANAMÉ ORBE

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso
Secretaria General

1654091-1

Declaran nulo acto de notificación de Acta de Sesión Extraordinaria que rechazó solicitud de suspensión del alcalde de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN Nº 0281-2018-JNE

Expediente Nº J-2018-00060-T01
CARABAYLLO - LIMA - LIMA

Lima, siete de mayo de dos mil dieciocho

VISTO el Oficio Nº 164-2018-SG/MDC, del 2 de mayo de 2018, presentado por José Roberto Mendoza Reyes, secretario general de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, provincia y departamento de Lima.

ANTECEDENTES

Mediante el Auto Nº 1, de fecha 2 de febrero de 2018 (fojas 12 a 14), este órgano electoral dispuso trasladar al Concejo Distrital de Carabayllo, provincia y departamento de Lima, la solicitud de suspensión presentada por Roberto Carmen Loyola contra Rafael Marcelo Álvarez Espinoza, alcalde de la citada comuna, por la causal establecida en el artículo 25, numeral 5, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM).

A través de los Oficios Nº 002-2018-GM-MDC, Nº 004-2018-GM-MDC y Nº 164-2018-SG/MDC, recibidos el 23 de febrero, 2 de marzo y 2 de mayo de 2018, respectivamente, la entidad edil remitió la documentación relacionada con el procedimiento de suspensión, donde se observó que, mediante el Acta de Sesión Extraordinaria del Concejo Distrital de Carabayllo, del miércoles 28 de marzo del mismo año, se rechazó la solicitud de suspensión (fojas 99 a 104), decisión que fue formalizada en el Acuerdo de Concejo Nº 021-2018/MDC, de la misma fecha (fojas 89 a 93); así también, adjuntó todos los demás documentos del procedimiento de suspensión.

CONSIDERANDOS

1. Conforme al numeral 5 del artículo 25 de la LOM, el cargo de alcalde o regidor se suspende por "sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de la libertad". Asimismo, debido a que, a diferencia de lo que ocurre con los procedimientos de declaratoria de vacancia, en los que se exige legalmente el voto aprobatorio de los dos tercios del número legal de los miembros del concejo municipal para que proceda la vacancia de una autoridad municipal, la ley no exige ningún régimen de mayoría calificada para que se suspenda a un alcalde o regidor; resulta suficiente, para tal efecto, que se registre el voto aprobatorio de la mitad más uno de los asistentes a la sesión de concejo.

Al respecto, corresponde al Jurado Nacional de Elecciones verificar la legalidad del procedimiento de suspensión, conforme a lo prescrito en la citada norma,

y constatar si durante el proceso se han observado los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento.

2. En tal sentido, el artículo 16, numeral 16.1, del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG), aplicable al procedimiento de declaratoria de suspensión seguido en sede administrativa, establece que el acto administrativo es eficaz a partir de la notificación legalmente realizada.

3. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 21, numerales 21.1, 21.2, 21.3, 21.4 y 21.5, de la LPAG, la notificación personal al administrado se realiza en el último domicilio indicado ante la administración o, en su defecto, en el que figura en su DNI. En el acto de notificación personal se entenderá con quien debe ser notificado, pero, de no estar presente, podrá entenderse con la persona que se encuentre en el domicilio, ante lo cual se dejará constancia de su nombre, DNI y su relación con el administrado. Finalmente, en caso de no hallar a nadie, el notificador deberá dejar constancia de ello en un acta y colocar el aviso que indique la fecha en que se hará efectiva la nueva notificación. Solo en el supuesto en que no pudiese entregarse directamente la notificación en la nueva fecha, se dejará debajo de la puerta un acta junto con la notificación, copia de las cuales se incorporará en el expediente.

4. En el presente caso, se verifica que el solicitante de la suspensión, Roberto Carmen Loyola, fue notificado con el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Distrital de Carabayllo, del miércoles 28 de marzo de 2018 (fojas 99 a 104), a través de la Carta Nº 143-2018-SG/MDC con fecha 5 de abril del mismo año (fojas 87); sin embargo, en ella se aprecia que no se entregó directamente la notificación, la cual dejo debajo de la puerta; siendo así, es menester resaltar las siguientes observaciones, a fin de que, en lo sucesivo, el concejo municipal no vuelva a incurrir en las siguientes irregularidades:

a. El documento denominado “Cedula - Acta de Notificación Personal Primera Visita” (fojas 88), omitió consignar la fecha y hora en que se haría efectiva la nueva notificación, como lo dispone el artículo 21, numeral 21.5 de la LPAG.

b. El citado documento obvió señalar la fecha en que se realizó la primera visita.

c. En el rubro Observaciones del referido documento, indica: “se dejó bajo puerta en segunda visita a las 17:00 hr”, desconociendo la fecha en que se realizó la primera visita.

5. Por consiguiente, de conformidad con el artículo 10, numeral 1, de la LPAG, corresponde declarar la nulidad del acto de notificación realizado mediante la Carta Nº 143-2018-SG/MDC, del 5 de abril de 2018, dirigido a Roberto Carmen Loyola.

6. En ese sentido, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 26, numeral 26.1, de la LPAG, corresponde requerir al alcalde de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, para que cumpla con notificar el Acta de Sesión Extraordinaria del Concejo Distrital de Carabayllo, del miércoles 28 de marzo de 2018, al solicitante de la suspensión, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, luego de notificado el presente pronunciamiento; asimismo, proceda con notificar en día y hora hábil, a la brevedad posible, cumpliendo con las formalidades establecidas en el artículo 21 de la LPAG. De igual manera, deberá remitir la resolución o constancia actualizada que declare consentido el acuerdo adoptado, en caso de que no haya sido materia de impugnación.

7. Finalmente, es preciso advertir que estas acciones son dispuestas por este Supremo Tribunal Electoral en uso de las atribuciones que le ha conferido la Constitución Política del Perú, bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se remita copia de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal correspondiente, para que las curse al fiscal provincial de turno a fin de que evalúe la conducta del alcalde, de acuerdo con sus competencias.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar NULO el acto de notificación del Acta de Sesión Extraordinaria del Concejo Distrital de Carabayllo, del miércoles 28 de marzo de 2018, realizado a Roberto Carmen Loyola, que rechazó la solicitud de suspensión del alcalde de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, provincia y departamento de Lima, por incurrir en la causal establecida en el artículo 25, numeral 5, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- REQUERIR a Rafael Marcelo Álvarez Espinoza, alcalde de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, provincia y departamento de Lima, para que proceda de acuerdo con lo establecido en el considerando 6 del presente pronunciamiento, bajo apercibimiento de remitir copias certificadas de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal correspondiente, para que las curse al fiscal provincial penal de turno, a fin de que evalúe, conforme a sus competencias, la conducta del burgomaestre.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

CHANAMÉ ORBE

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso
Secretaria General

1654091-2

Declaran nulos actos de notificación de convocatoria a sesión de concejo en la que se acordó la suspensión de regidor del Concejo Provincial de Huando y el texto del acuerdo de concejo que formalizó dicha decisión

RESOLUCIÓN Nº 0298-2018-JNE

Expediente Nº J-2018-00073-C01
HUANDO - HUANCAVELICA - HUANCAVELICA
CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO PROCLAMADO

Lima, catorce de mayo de dos mil dieciocho

VISTO lo actuado en el presente procedimiento de convocatoria de candidato no proclamado instaurado por el Concejo Distrital de Huando, provincia y departamento de Huancavelica, ante la declaración de suspensión de Senobio Emilio Crispín Serpa, regidor de dicha comuna, por la causal de incapacidad física o mental temporal, contemplada en el artículo 25, numeral 1, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES

Mediante Oficio Nº 034-2018-A-MDH/HVCA, recibido el 7 de febrero de 2018 (fojas 1), Alejandro Soto Buendía, alcalde de la Municipalidad Distrital de Huando, provincia y departamento de Huancavelica, solicitó la convocatoria de candidato no proclamado, al haberse declarado la suspensión, en el cargo de regidor, de Senobio Emilio Crispín Serpa, por la causal de incapacidad física o mental temporal, contemplada en el artículo 25, numeral 1, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM).

A través del Oficio Nº 00500-2018-SG/JNE, se requirió al mencionado alcalde para que remita documentación adicional, pronunciamiento que fue reiterado por el Auto Nº 1, del 27 de marzo de 2018, siendo absuelto mediante los Oficios Nº 154-2018-A-MDH/HVCA y Nº 212-2018-A-MDH/HVCA, a los cuales adjuntó la documentación requerida.

Entre los actuados remitidos obra, en fojas 2 a 5, el Acta de Sesión Ordinaria Nº 002, del 23 de enero de 2018, que declaró la suspensión del mencionado regidor, por la causal previamente señalada. En la misma sesión se emitió el Acuerdo Nº 02, que formalizó tal suspensión.

Por otro lado, a fojas 19 y 20, obran los cargos de la notificación dirigida a Senobio Emilio Crispín Serpa, tanto de la convocatoria a la sesión de concejo de fecha 23 de enero de 2018, como del acuerdo de concejo que formalizó la decisión adoptada en dicha sesión.

CONSIDERANDOS

1. En lo que respecta a los procedimientos de vacancia y acreditación, este Supremo Tribunal Electoral, en cumplimiento de la potestad jurisdiccional que le ha conferido el artículo 178 de la Constitución Política del Perú, para administrar justicia en materia electoral, debe verificar la legalidad de lo actuado en sede municipal y constatar si durante los mismos se han observado los derechos y garantías inherentes al debido proceso.

2. En tal orden de ideas, el artículo 19 de la LOM establece que el acto de notificación tiene por objeto poner en conocimiento de los interesados el contenido de lo acordado o resuelto por los órganos de gobierno y de administración municipal. Los actos administrativos o de administración que requieren de notificación solo producen efectos en virtud de la referida notificación hecha con arreglo a lo dispuesto en dicha ley y la Ley del Procedimiento Administrativo General, salvo los casos expresamente exceptuados.

De otro lado, el artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS (en adelante, LPAG), establece lo siguiente:

21.1 La notificación personal se hará en el domicilio que conste en el expediente, o en el último domicilio que la persona a quien deba notificar haya señalado ante el órgano administrativo en otro procedimiento análogo en la propia entidad dentro del último año.

21.2 En caso que el administrado no haya indicado domicilio, o que este sea inexistente, la autoridad deberá emplear el domicilio señalado en el Documento Nacional de Identidad del administrado. De verificar que la notificación no puede realizarse en el domicilio señalado en el Documento Nacional de Identidad, por presentarse alguna de las circunstancias descritas en el numeral 23.1.2 del artículo 23, se deberá proceder a la notificación mediante publicación.

21.3 En el acto de notificación personal debe entregarse copia del acto notificado y señalar la fecha y hora en que es efectuada, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si esta se niega a firmar o recibir copia del acto notificado, se hará constar así en el acta, teniéndose por bien notificado. En este caso, la notificación dejará constancia de las características del lugar donde se ha notificado.

21.4 La notificación personal, se entenderá con la persona que deba ser notificada o su representante legal, pero de no hallarse presente cualquiera de los dos en el momento de entregar la notificación, podrá entenderse con la persona que se encuentre en dicho domicilio, dejándose constancia de su nombre, documento de identidad y de su relación con el administrado.

21.5 En el caso de no encontrar al administrado u otra persona en el domicilio señalado en el procedimiento, el notificador deberá dejar constancia de ello en el acta y colocar un aviso en dicho domicilio indicando la nueva fecha en que se hará efectiva la siguiente notificación. Si tampoco pudiera entregar directamente la notificación en la nueva fecha, se dejará debajo de la puerta un acta conjuntamente con la notificación, copia de los cuales serán incorporados en el expediente.

3. En tal contexto, de la revisión de los actuados remitidos a este Supremo Tribunal Electoral, se advierte que los actos de notificación cuyas constancias obran a fojas 19 y 20, mediante los cuales la Municipalidad Provincial de Huando pretende haber notificado al regidor Senobio Emilio Crispín Serpa, tanto la convocatoria a sesión de concejo de fecha 23 de enero de 2018, en la que se decidió su suspensión, como el texto del acuerdo de concejo que formalizó dicha decisión, no cumplen con las formalidades previstas en el artículo 21 de la LPAG, debido a que no se acredita que el encargado de la notificación, al no encontrar al administrado u otra persona en la primera visita, haya colocado un aviso en el domicilio indicando que haría una segunda visita para efectuar tal notificación. Por el contrario, en los cargos se consigna claramente que el acto de notificación se efectuó en la primera visita (16 de enero de 2018) realizada al domicilio del funcionario mencionado. El vicio anotado acarrea la nulidad de los actos de notificación bajo análisis, en atención a lo previsto en el artículo 10, numeral 1, de la LPAG, concordante con la norma antes citada, por lo que debe requerirse al alcalde de la citada comuna edil para que renueve los actos de notificación viciados y prosiga con la substanciación del procedimiento de suspensión instaurado contra Senobio Emilio Crispín Serpa.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar NULOS los actos de notificación efectuados a Senobio Emilio Crispín Serpa de la convocatoria a sesión de concejo de fecha 23 de enero de 2018, en la que se acordó su suspensión, así como del texto del acuerdo de concejo que formalizó dicha decisión, por no cumplir con las formalidades previstas en el artículo 21 del Texto único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, debiendo el alcalde del Concejo Provincial de Huando efectuar una nueva notificación de la convocatoria a la sesión de concejo para resolver la suspensión del regidor Senobio Emilio Crispín Serpa, observando los lineamentos contenidos en dicha norma y proseguir con la substanciación del procedimiento instaurado en contra de este.

Artículo Segundo.- REQUERIR a los miembros de la Municipalidad Distrital de Huando, provincia y departamento de Huancavelica, para que adecúen su actos en el procedimiento de suspensión y, en especial, los actos de notificación, conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, particularmente el artículo 21 de este último cuerpo normativo, bajo apercibimiento de remitir copias certificadas de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal correspondiente, a fin de que ponga en conocimiento del fiscal provincial penal de turno para que evalúe su conducta, de acuerdo con sus competencias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

CHANAMÉ ORBE

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso
Secretaria General

1654091-3

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

192
años de historia

Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

Editora Perú
Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2048
www.editoraperu.com.pe

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, departamento de Loreto

RESOLUCIÓN Nº 0303-2018-JNE

Expediente Nº J-2018-00199
DATEM DEL MARAÑÓN - LORETO
RENUNCIA
ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018

Lima, dieciséis de mayo de dos mil dieciocho

VISTO el escrito de fojas 5, recibido el 14 de mayo de 2018, a través del cual José Idelson Peña Curitima, teniente alcalde de la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, departamento de Loreto, atendiendo al requerimiento efectuado mediante Oficio Nº 04742-2018-SG/JNE, remitió documentación relacionada a la renuncia presentada por el alcalde Jorge René Chávez Silvano.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que, para postular a presidente de la República, vicepresidente, congresista, gobernador o vicegobernador del Gobierno Regional, los alcaldes deben renunciar al cargo seis (6) meses antes de la elección respectiva.

2. Así también, el artículo 14 de la Ley Nº 27683, Ley de Elecciones Regionales, establece que se encuentran impedidos de ser candidatos en las elecciones regionales, los alcaldes que deseen postular al cargo de presidente regional (actual gobernador regional), salvo que renuncien de manera irrevocable ciento ochenta (180) días antes de la fecha de elecciones.

3. Mediante el Decreto Supremo Nº 004-2018-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, el 10 de enero de 2018, el presidente de la República convocó al proceso de Elecciones Regionales y Municipales para el 7 de octubre del presente año.

4. En ese contexto, considerando los plazos antes mencionados, se tiene que los alcaldes que pretendan postular a gobernadores o vicegobernadores regionales, en los próximos comicios electorales, deben presentar sus renuncias al cargo, ante el respectivo concejo municipal, hasta el 7 de abril de 2018.

5. Por otro lado, mediante la Resolución Nº 0081-2018-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano, el 9 de febrero de 2018, y también en el portal electrónico institucional, enlace "Publicación, Reglamentos y disposiciones normativas ERM 2018"), el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones reguló los mecanismos de reemplazo de autoridades regionales y municipales que participan como candidatos en las Elecciones Regionales y Municipales de 2018.

6. Así, en su artículo segundo estableció lo siguiente:

a) La presentación de la renuncia del alcalde tiene como efecto inmediato que el primer regidor o, en su defecto, el que corresponda en el orden de prelación, asume las funciones del titular.

b) El regidor que asume la alcaldía debe solicitar al Jurado Nacional de Elecciones la expedición de la credencial que formalice su designación en el cargo de alcalde, así como la del accesitario que asumirá la función de regidor para completar el número de miembros del concejo municipal, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la presentación de la renuncia antes señalada.

7. En el presente caso, se advierte que, con fecha 3 de abril de 2018, Jorge René Chávez Silvano, alcalde de la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, presentó, ante la Mesa de Partes de la entidad edil, su renuncia al cargo (fojas 7), con el propósito de participar en las Elecciones Regionales de 2018.

8. Dicha renuncia fue puesta en conocimiento de los miembros del Concejo Provincial de Datem del Marañón el 4 de abril de 2018, tal como consta en el Acta de Sesión de Concejo Municipal Nº 007-2018-MPDM (fojas 10 a18), y fue aceptada, por unanimidad, es decir, por los nueve (9) miembros restantes.

9. En tal sentido, estando a que la renuncia fue presentada dentro del plazo legal (3 de abril de 2018), corresponde, en aplicación del artículo 24 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (que establece que en casos de vacancia o de ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde), dejar sin efecto la credencial que le fuera otorgada a Jorge René Chávez Silvano, como alcalde de la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, departamento de Loreto, y convocar a José Idelson Peña Curitima, identificado con DNI Nº 05620029, para que asuma dicho cargo, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2015-2018.

10. De otro lado, con el propósito de completar el número de regidores del Concejo Provincial de Datem del Marañón, corresponde convocar a Gretty Ruth Sinarahua Paredes, identificada con DNI Nº 47591450, candidato no proclamado de la organización política Movimiento Integración Loretana, para que asuma el cargo de regidora del citado concejo provincial, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2015-2018.

11. Cabe señalar, que dicha convocatoria se realiza de acuerdo con el Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Provinciales Electas, del 25 de noviembre de 2014, emitida por el Jurado Electoral Especial de Alto Amazonas, con motivo de las Elecciones Municipales y Regionales 2014.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial que le fuera otorgada a Jorge René Chávez Silvano, como alcalde de la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, departamento de Loreto, con motivo de las Elecciones Municipales y Regionales 2014.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a José Idelson Peña Curitima, identificado con DNI Nº 05620029, para que asuma el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón, departamento de Loreto, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2015-2018, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Gretty Ruth Sinarahua Paredes, identificada con DNI Nº 47591450, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Provincial de Datem del Marañón, departamento de Loreto, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2015-2018, para lo cual se le otorgará la credencial respectiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

CHANAMÉ ORBE

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso
Secretaria General

1654091-4

MINISTERIO PUBLICO

Nombran, aceptan renuncias, y dan por concluidos designaciones y nombramiento y designan fiscales en diversos Distritos Fiscales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1729-2018-MP-FN

Lima, 30 de mayo de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 948-2018-MP-FN-PJFSHUAURA, cursado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de la Huaura

Estando a lo expuesto en el mencionado documento y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Hermegelinda Azucena Pariamachi Castillo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de la Huaura, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaral, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 2353-2013-MP-FN y 555-2014-MP-FN, de fecha 09 de agosto de 2013 y 14 de febrero de 2014, respectivamente.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huaura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1654357-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1730-2018-MP-FN

Lima, 30 de mayo de 2018

VISTOS:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 154-2018-CNM, de fecha 16 de abril de 2018; y, el oficio N° 56-2018-AMAG/DG, que remite el Reporte Académico N° 217-2018-AMAG, expedido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria Nº 008-2017-SN/CNM, se nombró a una Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativa) de Cañete, en el Distrito Fiscal de Cañete.

Que, con fecha 10 de mayo de 2018, el Consejo Nacional de la Magistratura, en ceremonia pública, proclamó, juramentó y entregó el título de nombramiento correspondiente a la abogada Rosa Luz Retamozo Eguia.

Que, con oficio N° 56-2018-AMAG/DG, de fecha 20 de abril del presente año, se remite el Reporte Académico N° 217-2018-AMAG, en el que el Director General de la Academia de la Magistratura informa que la Magistrada antes mencionada ha aprobado el 18° Programa de Capacitación para el Ascenso en la Carrera Judicial y Fiscal (PCA) – Segundo Nivel de la Magistratura.

Que, estando al nombramiento señalado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a la fiscal titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido el nombramiento y designación en el cargo ocupado por algún fiscal provisional.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Manuel Isidoro Mendoza Hernández, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cañete, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4512-2017-MP-FN, de fecha 11 de diciembre de 2017.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la abogada Rosa Luz Retamozo Eguia, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Villa María del Triunfo, Distrito Fiscal de Lima Sur, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal del Módulo Básico de Justicia de Villa María del Triunfo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 495-2014-MP-FN, de fecha 10 de febrero de 2014.

Artículo Tercero.- Designar a la abogada Rosa Luz Retamozo Eguia, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativa) de Cañete, Distrito Fiscal de Cañete, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete.

Artículo Cuarto.- Designar al abogado Manuel Isidoro Mendoza Hernández, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Cañete, Distrito Fiscal de Cañete, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Cañete y Lima Sur, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1654357-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1731-2018-MP-FN

Lima, 30 de mayo de 2018

VISTOS:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 154-2018-CNM, de fecha 16 de abril de 2018; y, el oficio N° 56-2018-AMAG/DG, que remite el Reporte Académico N° 217-2018-AMAG, expedido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria Nº 008-2017-SN/CNM, se nombraron Fiscales Provinciales Titulares en el Distrito Fiscal de Áncash.

Que, con fecha 10 de mayo de 2018, el Consejo Nacional de la Magistratura, en ceremonia pública, proclamó y entregó los títulos de nombramiento correspondientes a los abogados Carlos Gerardo Clemente Páucar, Getty María Calvo Toledo, Ronald Regan López Julca, Javier Rolando Cadillo Méndez, Graciela Milagros Guzmán Barreto y Gilberto Acuña Remigio.

Que, con oficio N° 56-2018-AMAG/DG, de fecha 20 de abril del presente año, se remite el Reporte Académico N° 217-2018-AMAG, en el que el Director General de la Academia de la Magistratura informa que los magistrados antes mencionados han aprobado los Programas de Formación de Aspirantes a Magistrados (PROFA) y Programas de Capacitación para el Ascenso en la Carrera Judicial y Fiscal (PCA) correspondientes.

Que, estando a los nombramientos señalados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los fiscales titulares en sus respectivos Despachos Fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por fiscales provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la abogada Getty María Calvo Toledo, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Huaraz, Distrito Fiscal de Áncash, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1012-2013-MP-FN, de fecha 17 de abril de 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del abogado Javier Rolando Cadillo Méndez, Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil y Familia de Bagua, Distrito Fiscal de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Bagua, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 946-2012-MP-FN, de fecha 17 de abril de 2012.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del abogado Gilberto Acuña Remigio, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Pool de Fiscales del Distrito Fiscal de Áncash, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1299-2018-MP-FN, de fecha 27 de abril de 2018.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Verónica Soledad Bernui Rosales, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Áncash y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Aija, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 3623-2017-MP-FN, de fecha 04 de octubre de 2017.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Guiovana Vilma Mejía Sal y Rosas, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Áncash y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Asunción, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 1316-2012-MP-FN y 1506-2014-MP-FN, de fechas 30 de mayo de 2012 y 25 de abril de 2014, respectivamente.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación de la abogada Silvia Aguilar Hermoza, Fiscal Provincial Titular Civil y Familia de Ocros, Distrito Fiscal de Áncash, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Familia de Huaraz, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1051-2017-MP-FN, de fecha 28 de marzo de 2017.

Artículo Séptimo.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Violeta Marcela Tapia Bautista, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Áncash y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huaylas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1316-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo de 2012.

Artículo Octavo.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Odalis Juana Garro Vásquez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Áncash y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Recuay, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 847-2014-MP-FN, de fecha 10 de marzo de 2014.

Artículo Noveno.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Gloria Luz Rocío Martell Díaz, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Áncash y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Marcos–Huari, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 854-2006-MP-FN y 3685-2015-MP-FN, de fechas 05 de julio de 2006 y 07 de agosto de 2015.

Artículo Décimo.- Designar al abogado Carlos Gerardo Clemente Páucar, Fiscal Provincial Titular Penal de Aija, Distrito Fiscal de Áncash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Aija.

Artículo Décimo Primero.- Designar a la abogada Getty María Calvo Toledo, Fiscal Provincial Titular Penal de Asunción, Distrito Fiscal de Áncash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Asunción.

Artículo Décimo Segundo.- Designar al abogado Ronald Regan López Julca, Fiscal Provincial Titular de Familia de Huaraz, Distrito Fiscal de Áncash, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Familia de Huaraz.

Artículo Décimo Tercero.- Designar al abogado Javier Rolando Cadillo Méndez, Fiscal Provincial Titular Civil y Familia de Huaylas, Distrito Fiscal de Áncash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huaylas.

Artículo Décimo Cuarto.- Designar a la abogada Graciela Milagros Guzmán Barreto, Fiscal Provincial Titular Civil y Familia de Recuay, Distrito Fiscal de Áncash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Recuay.

Artículo Décimo Quinto.- Designar al abogado Gilberto Acuña Remigio, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de San Marcos–Huari, Distrito Fiscal de Áncash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Marcos–Huari.

Artículo Décimo Sexto.- Designar a la abogada Silvia Aguilar Hermoza, Fiscal Provincial Titular Civil y Familia de Ocros, Distrito Fiscal de Áncash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Ocros.

Artículo Décimo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Amazonas y Áncash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los abogados mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1654357-3

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1732-2018-MP-FN

Lima, 30 de mayo de 2018

VISTA:

Las Resoluciones del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 154-2018-CNM y Nº 179-2018-CNM, de fechas 16 abril y 08 de mayo de 2018; respectivamente y los oficios Nº 063 y 67-2018-AMAG/DG, de fechas 30 de abril de 2018, expedidos por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Resoluciones de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria Nº 008-2017-SN/CNM, se nombraron un Fiscal Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) de Santa, un Fiscal Provincial Titular Especializado Contra la Criminalidad Organizada (Corporativo) de Santa y Fiscales Provinciales Titulares Civiles y Familia de Santa, en el Distrito Fiscal de Santa.

Que, con oficios Nº 063 y 67-2018-AMAG/DG, de fechas 30 de abril de 2018, el Director General de la Academia de la Magistratura, informa que los Magistrados Alejandro Martín Galloso Asencio, Javier Orlando Gonzáles Lázaro, Gisella Olinda Rosales Manrique y Erceliz Del Rocío Aranda Izaguirre, han cursado y aprobado satisfactoriamente el 15º, 17º y 18º Programa de Capacitación para el Ascenso (PCA)– Segundo Nivel de la Magistratura.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en los respectivos Despachos Fiscales, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158º de la Constitución Política del Estado y el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Javier Orlando Gonzáles Lázaro, como Fiscal

Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas–Sede Huamanga, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 4394-2017-MP-FN, de fecha 01 de diciembre de 2017.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del abogado Alejandro Martín Galloso Asencio, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Nuevo Chimbote, Distrito Fiscal Del Santa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 940-2018-MP-FN, de fecha 16 de marzo de 2018.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la abogada Gisella Olinda Rosales Manrique, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil y Familia de Alto Amazonas, Distrito Fiscal de San Martín en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Civil y Familia Del Santa, Distrito Fiscal Del Santa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 006-2016-MP-FN, de fecha 05 de enero de 2016.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Erceliz Del Rocío Aranda Izaguirre, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal Del Santa y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia Del Santa, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 1051-2015-MP-FN y Nº 1591-2016-MP-FN, de fechas 26 de marzo de 2015 y 08 de abril de 2016; respectivamente.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Carlos Alberto Zárate Medina, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal Del Santa y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal Del Santa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 3926-2017-MP-FN, de fecha 27 de octubre de 2017.

Artículo Sexto.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Wilfredo Raúl Delgado Flores, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal Del Santa y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada Del Santa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 4518-2017-MP-FN, de fecha 11 de diciembre de 2017.

Artículo Séptimo.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Isela Irene Gonzáles Torres, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal Del Santa y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal Del Santa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 4285-2017-MP-FN, de fecha 24 de noviembre de 2017.

Artículo Octavo.- Designar al abogado Alejandro Martín Galloso Asencio, Fiscal Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) de Santa, Distrito Fiscal Del Santa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal Del Santa.

Artículo Noveno.- Designar al abogado Javier Orlando Gonzáles Lázaro, Fiscal Provincial Titular Especializado Contra la Criminalidad Organizada (Corporativo) de Santa, Distrito Fiscal Del Santa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada Del Santa.

Artículo Décimo.- Designar a la abogada Erceliz Del Rocío Aranda Izaguirre, Fiscal Provincial Titular Civil y Familia de Santa, Distrito Fiscal Del Santa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia Del Santa.

Artículo Décimo Primero.- Designar a la abogada Gisella Olinda Rosales Manrique, Fiscal Provincial Titular Civil y Familia de Santa, Distrito Fiscal Del Santa, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Civil y Familia Del Santa.

Artículo Décimo Segundo.- Designar al abogado Carlos Alberto Zárate Medina, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) de Santa, Distrito Fiscal Del Santa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal Del Santa.

Artículo Décimo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Ayacucho, Del Santa y San Martín, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Coordinadora del Despacho del Fiscal de la Nación, ante la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) y DEA de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica y demás organismos vinculados en la lucha contra el Tráfico Ilícito de drogas y delitos conexos, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1654357-4

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1733-2018-MP-FN

Lima, 30 de mayo de 2018

VISTOS:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 170-2018-CNM, de fecha 27 de abril de 2018; y, el oficio N° 78-2018-AMAG/DG, que remite el Reporte Académico N° 229-2018-AMAG, expedido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria Nº 008-2017-SN/CNM, se nombraron Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares en el Distrito Fiscal de Áncash.

Que, con fecha 10 de mayo de 2018, el Consejo Nacional de la Magistratura, en ceremonia pública, proclamó y entregó los títulos de nombramiento correspondientes a los abogados Rocío Beatriz Pérez González, Wilber Flores Lima, Luis Alberto Sotelo Mudarra y Willie Martín Pineda Vargas.

Que, con oficio N° 78-2018-AMAG/DG, de fecha 07 de mayo del presente año, se remite el Reporte Académico N° 217-2018-AMAG, en el que el Director General de la Academia de la Magistratura informa que los magistrados antes mencionados han aprobado los Programas de Formación de Aspirantes a Magistrados (PROFA) correspondientes.

Que, estando a los nombramientos señalados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los fiscales titulares en sus respectivos Despachos Fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por fiscales provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Wilber Flores Lima, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Áncash y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Áncash, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 930-2017-MP-FN, de fecha 14 de marzo de 2017, así como su destaque al Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de

Corrupción de Funcionarios, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 4862-2017-MP-FN, de fecha 29 de diciembre de 2017.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Willie Martín Pineda Vargas, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Áncash y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Ocros, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2998-2017-MP-FN, de fecha 21 de agosto de 2017.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Robbimson Yerad Pilco Gurbillon, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Áncash y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Áncash, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 3102-2016-MP-FN, de fecha 07 de julio de 2016.

Artículo Cuarto.- Designar a la abogada Rocío Beatriz Pérez González, Fiscal Adjunta Provincial Titular de Prevención del Delito de Áncash, Distrito Fiscal de Áncash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Áncash.

Artículo Quinto.- Designar a los siguientes Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Especializados en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativos) de Áncash, Distrito Fiscal de Áncash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Áncash:

- Wilber Flores Lima
- Luis Alberto Sotelo Mudarra

Artículo Sexto.- Designar al abogado Willie Martín Pineda Vargas, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Ocros, Distrito Fiscal de Áncash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Ocros.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Áncash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los abogados mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1654357-5

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1734-2018-MP-FN

Lima, 30 de mayo de 2018

VISTOS:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 170-2018-CNM, de fecha 27 de abril de 2018; y, el oficio N° 78-2018-AMAG/DG, que remite el Reporte Académico N° 229-2018-AMAG, expedido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria Nº 008-2017-SN/CNM, se nombraron Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares en el Distrito Fiscal de Apurímac.

Que, con fecha 10 de mayo de 2018, el Consejo Nacional de la Magistratura, en ceremonia pública, proclamó y entregó los títulos de nombramiento correspondientes a los abogados Milton Jerillo Paz, Ketty Conchoy Ochoa y Edward Elías Tapia Cuadros.

Que, con oficio N° 78-2018-AMAG/DG, de fecha 07 de mayo del presente año, se remite el Reporte Académico N° 217-2018-AMAG, en el que el Director General de la Academia de la Magistratura informa que los magistrados antes mencionados han aprobado los Programas de Formación de Aspirantes a Magistrados (PROFA) correspondientes.

Que, estando a los nombramientos señalados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los fiscales titulares en sus respectivos Despachos Fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por fiscales provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Milton Jerillo Paz, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Abancay, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 3662-2015-MP-FN, de fecha 04 de agosto de 2015.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Edward Elías Tapia Cuadros, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Apurímac, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1088-2015-MP-FN, de fecha 30 de marzo de 2015.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la abogada Mirian Medalith Cartagena Chambi, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Abancay, con sede en la ciudad de Abancay, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 166-2016-MP-FN, de fecha 15 de enero de 2016.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Américo Omar Salazar Flores, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Andahuaylas, con sede en la ciudad de Andahuaylas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 4510-2017-MP-FN, de fecha 11 de diciembre de 2017.

Artículo Quinto.- Designar al abogado Milton Jerillo Paz, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado Contra la Criminalidad Organizada (sede ciudad de Abancay) de Abancay, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Abancay, con sede en la ciudad de Abancay.

Artículo Sexto.- Designar a la abogada Ketty Conchoy Ochoa, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada Contra la Criminalidad Organizada (sede ciudad de Andahuaylas) de Andahuaylas, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Andahuaylas, con sede en la ciudad de Andahuaylas.

Artículo Séptimo.- Designar al abogado Edward ElíasTapia Cuadros, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Materia Ambiental de Apurímac, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Apurímac.

Artículo Octavo.- Designar a la abogada Mirian Medalith Cartagena Chambi, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Abancay.

Artículo Noveno.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad

Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los abogados mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1654357-6

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1735-2018-MP-FN

Lima, 30 de mayo de 2018

VISTOS:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 170-2018-CNM, de fecha 27 de abril de 2018; y, el oficio N° 77-2018-AMAG/DG, que remite el Reporte Académico N° 228-2018-AMAG, expedido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria Nº 008-2017-SN/CNM, se nombraron Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares en el Distrito Fiscal de Ayacucho.

Que, con fecha 10 de mayo de 2018, el Consejo Nacional de la Magistratura, en ceremonia pública, proclamó y entregó los títulos de nombramiento correspondientes a los abogados Reiner Salinas Mendoza, Alex Osejo Puchuri y Joel Calle Valer.

Que, con oficio N° 77-2018-AMAG/DG, de fecha 07 de mayo del presente año, se remite el Reporte Académico N° 228-2018-AMAG, en el que el Director General de la Academia de la Magistratura informa que los magistrados antes mencionados han aprobado los Programas de Formación de Aspirantes a Magistrados (PROFA) correspondientes.

Que, estando a los nombramientos señalados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los fiscales titulares en sus respectivos Despachos Fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por fiscales provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Reiner Salinas Mendoza, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 5010-2015-MP-FN, de fecha 09 de octubre de 2015.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Alex Osejo Puchuri, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1597-2016-MP-FN, de fecha 08 de abril de 2016.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Joel Calle Valer, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 4250-2016-MP-FN, de fecha 06 de octubre de 2016.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación del abogado Wilfredo Arango Ramos, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Supraprovincial con competencia en el Distrito Fiscal de Ayacucho, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 990-2015-MP-FN, de fecha 20 de marzo de 2015.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación de la abogada Karen Gálvez Laura, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Supraprovincial con competencia en el Distrito Fiscal de Ayacucho, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 3397-2017-MP-FN, de fecha 22 de septiembre de 2017.

Artículo Sexto.- Designar al abogado Reiner Salinas Mendoza, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Supraprovincial) de Ayacucho, Distrito Fiscal de Ayacucho, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Supraprovincial con competencia en el Distrito Fiscal de Ayacucho.

Artículo Séptimo.- Designar al abogado Alex Osejo Puchuri, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Supraprovincial) de Ayacucho, Distrito Fiscal de Ayacucho, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Supraprovincial con competencia en el Distrito Fiscal de Ayacucho.

Artículo Octavo.- Designar al abogado Joel Calle Valer, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Huamanga, Distrito Fiscal de Ayacucho, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga.

Artículo Noveno.- Designar a los siguientes Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Ayacucho, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga:

- Wilfredo Arango Ramos
- Karen Gálvez Laura

Artículo Décimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los abogados mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1654357-7

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1736-2018-MP-FN

Lima, 30 de mayo de 2018

VISTOS:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 170-2018-CNM, de fecha 27 de abril de 2018; y, el oficio N° 77-2018-AMAG/DG, que remite el Reporte Académico N° 228-2018-AMAG, expedido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria Nº 008-2017-SN/CNM, se nombraron Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares en el Distrito Fiscal de Cajamarca.

Que, con fecha 10 de mayo de 2018, el Consejo Nacional de la Magistratura, en ceremonia pública, proclamó y entregó los títulos de nombramiento correspondientes a las abogadas Carla Rocío Ramos Chávez, Mayra Lizbeth Vásquez Plasencia y Yaneth Livaque Idrogo.

Que, con oficio N° 77-2018-AMAG/DG, de fecha 07 de mayo del presente año, se remite el Reporte Académico N° 228-2018-AMAG, en el que el Director General de la Academia de la Magistratura informa que las magistradas antes mencionados han aprobado los Programas de

Formación de Aspirantes a Magistrados (PROFA) correspondientes.

Que, estando a los nombramientos señalados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a las fiscales titulares en sus respectivos Despachos Fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por fiscales provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Carla Rocío Ramos Chávez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Cajamarca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 3221-2015-MP-FN, de fecha 02 de julio de 2015.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Mayra Lizbeth Vásquez Plasencia, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajamarca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1265-2016-MP-FN, de fecha 11 de marzo de 2016.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Juan Carlos Rivero Vásquez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajamarca, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 667-2016-MP-FN y 4686-2016-MP-FN, de fechas 10 de febrero y 15 de noviembre de 2016.

Artículo Cuarto.- Designar a la abogada Carla Rocío Ramos Chávez, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativa) de Cajamarca, Distrito Fiscal de Cajamarca, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Cajamarca.

Artículo Quinto.- Designar a la abogada Mayra Lizbeth Vásquez Plasencia, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Cajamarca, Distrito Fiscal de Cajamarca, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajamarca.

Artículo Sexto.- Designar a la abogada Yaneth Livaque Idrogo, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Cajamarca, Distrito Fiscal de Cajamarca, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajamarca.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los abogados mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1654357-8

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1737-2018-MP-FN

Lima, 30 de mayo de 2018

VISTOS:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 170-2018-CNM, de fecha 27 de abril de 2018; y, el oficio N° 77-2018-AMAG/DG, que remite el Reporte Académico N° 228-2018-AMAG, expedido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria Nº 008-2017-SN/CNM, se nombraron Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares en el Distrito Fiscal del Callao.

Que, con fecha 10 de mayo de 2018, el Consejo Nacional de la Magistratura, en ceremonia pública, proclamó y entregó los títulos de nombramiento correspondientes a los abogados Robert Richard Yale Ríos, María Edith Canales Alarcón, Elvia Janis Aguilar Cuellar y Leonel Josué Diego Condor.

Que, con oficio N° 77-2018-AMAG/DG, de fecha 07 de mayo del presente año, se remite el Reporte Académico N° 228-2018-AMAG, en el que el Director General de la Academia de la Magistratura informa que los magistrados antes mencionados han aprobado los Programas de Formación de Aspirantes a Magistrados (PROFA) correspondientes.

Que, estando a los nombramientos señalados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los fiscales titulares en sus respectivos Despachos Fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por fiscales provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Elvia Janis Aguilar Cuellar, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao y su designación en el Pool de Fiscales del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1144-2015-MP-FN, de fecha 07 de abril de 2015, así como su destaque al Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 016-2018-MP-FN, de fecha 09 de enero de 2018.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Leonel Josué Diego Condor, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ventanilla y su designación en el Pool de Fiscales de Ventanilla, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1887-2017-MP-FN, de fecha 02 de junio de 2017, así como su destaque al Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Miraflores, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 4755-2017-MP-FN, de fecha 29 de diciembre de 2017.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Juana Magde Saravia Uceda, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao y su designación en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial de Familia del Callao, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 1048-2016-MP-FN y 613-2018-MP-FN, de fechas 04 de marzo de 2016 y 20 de febrero de 2018, respectivamente.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Tiberio César Martínez Rivera, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 4029-2017-MP-FN, de fecha 06 de noviembre de 2017.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación de la abogada Greesy Kelly Yap Flores, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2191-2017-MP-FN, de fecha 28 de junio de 2017.

Artículo Sexto.- Dar por concluido el nombramiento del abogado César Iván Cunya Nima, como Fiscal

Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao y su designación en el Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2191-2017-MP-FN, de fecha 28 de junio de 2017.

Artículo Séptimo.- Designar al abogado Robert Richard Yale Ríos, Fiscal Adjunto Provincial Titular de Familia del Callao, Distrito Fiscal de Callao, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial de Familia del Callao.

Artículo Octavo.- Designar a la abogada María Edith Canales Alarcón,, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativa) de Callao, Distrito Fiscal del Callao, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal del Callao.

Artículo Noveno.- Designar a la abogada Elvia Janis Aguilar Cuellar, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Callao, Distrito Fiscal de Callao, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao.

Artículo Décimo.- Designar al abogado Leonel Josué Diego Condor, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Callao, Distrito Fiscal de Callao, en el Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao.

Artículo Décimo Primero.- Designar a la abogada Greesy Kelly Yap Flores, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao, en el Pool de Fiscales del Callao.

Artículo Décimo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Callao y Ventanilla, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los abogados mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1654357-9

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1738-2018-MP-FN

Lima, 30 de mayo de 2018

VISTOS:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 170-2018-CNM, de fecha 27 de abril de 2018; y, el oficio N° 84-2018-AMAG/DG, que remite el Reporte Académico N° 236-2018-AMAG, expedido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria Nº 008-2017-SN/CNM, se nombró, entre otros, a Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Penales (Supraprovinciales) de Lima, en el Distrito Fiscal de Lima.

Que, con fecha 10 de mayo de 2018, el Consejo Nacional de la Magistratura, en ceremonia pública, proclamó y entregó los títulos de nombramiento respectivos a los abogados Pablo César Espinoza Vásquez, Martha Isabel Falcón Montoro, Mirela Coronel Molero y Eloy Aladino Acaro López.

Que, con oficio N° 84-2018-AMAG/DG, de fecha 15 de mayo del presente año, se remite el Reporte Académico N° 236-2018-AMAG, en el que el Director General de la Academia de la Magistratura informa que quiénes de los Magistrados antes mencionados han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados (PROFA) – Primer Nivel de la Magistratura, según corresponda.

Que, estando a los nombramientos señalados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los fiscales titulares en los respectivos Despachos Fiscales, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por fiscales provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Pablo César Espinoza Vásquez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2191-2017-MP-FN, de fecha 28 de junio de 2017.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Miguel Ángel Gutiérrez Enríquez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Penal Supraprovincial, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5868-2015-MP-FN, de fecha 19 de noviembre de 2015.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Junior Eduardo Guerrero Tarazona, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2526-2017-MP-FN, de fecha 20 de julio de 2017.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Christian Moisés Assayag D'brot, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Penal Supraprovincial, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5409-2015-MP-FN, de fecha 29 de octubre de 2015.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación del abogado Guillermo Benito Alba Góngora, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Penal Supraprovincial, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1760-2017-MP-FN, de fecha 30 de mayo de 2017.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación del abogado Eloy Aladino Acaro López, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huaraz, Distrito Fiscal de Áncash, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 6040-2015-MP-FN, de fecha 01 de diciembre de 2015.

Artículo Séptimo.- Designar al abogado Pablo César Espinoza Vásquez, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Supraprovincial) de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Penal Supraprovincial.

Artículo Octavo.- Designar a la abogada Martha Isabel Falcón Montoro, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Supraprovincial) de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial.

Artículo Noveno.- Designar a la abogada Mirela Coronel Molero, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Supraprovincial) de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Penal Supraprovincial.

Artículo Décimo.- Designar al abogado Eloy Aladino Acaro López, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Supraprovincial) de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Penal Supraprovincial.

Artículo Décimo Primero.- Designar al abogado Guillermo Benito Alba Góngora, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Décimo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Áncash, Callao y Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial

Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1654357-10

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1739-2018-MP-FN

Lima, 30 de mayo de 2018

VISTOS:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 170-2018-CNM, de fecha 27 de abril de 2018; y, el oficio Nº 93-2018-AMAG/DG, que remite el Reporte Académico Nº 240-2018-AMAG, expedidos por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria Nº 008-2017-SN/CNM, se nombró un Fiscal Adjunto Provincial Titular de Prevención del Delito de Chiclayo, en el Distrito Fiscal de Lambayeque.

Que, con fecha 10 de mayo de 2018, el Consejo Nacional de la Magistratura, en ceremonia pública, proclamó y entregó el título de nombramiento correspondiente al abogado Miguel Ángel Córdova Santos.

Que, con oficio Nº 93-2018-AMAG/DG, de fecha 24 de mayo del presente año, se remite el Reporte Académico Nº 240-2018-AMAG, en el que el Director General de la Academia de la Magistratura informa que el magistrado antes mencionado ha aprobado el 19º Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados (PROFA) – Primer Nivel.

Que, estando al nombramiento señalado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al fiscal titular en su respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido el nombramiento y designación en el cargo ocupado por un fiscal provisional.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Miguel Ángel Córdova Santos, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, y a la prórroga de la vigencia de su nombramiento, así como su destaque para que preste apoyo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Lambayeque, con sede en Chiclayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1844-2017-MP-FN, de fecha 02 de junio de 2017.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Guillermo Franklin Olivera Samamé, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Chiclayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5013-2015-MP-FN, de fecha 09 de octubre de 2015.

Artículo Tercero.- Designar al abogado Miguel Ángel Córdova Santos, Fiscal Adjunto Provincial Titular de Prevención del Delito de Chiclayo, Distrito Fiscal de Lambayeque, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Chiclayo.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los abogados mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1654357-11

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1740-2018-MP-FN

Lima, 30 de mayo de 2018

VISTOS:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 170-2018-CNM, de fecha 27 de abril de 2018; y, el oficio N° 85-2018-AMAG/DG, que remite el Reporte Académico N° 237-2018-AMAG, expedido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria Nº 008-2017-SN/CNM, se nombraron Fiscales Adjuntos Provinciales Titular en el Distrito Fiscal de Lima Sur.

Que, con fecha 10 de mayo de 2018, el Consejo Nacional de la Magistratura, en ceremonia pública, proclamó y entregó los títulos de nombramientos correspondientes a los abogados Flavio Daniel Peña Mendoza, Luis Raúl Samaniego Ramos y Karina Eleana Condori Mejía.

Que, con oficio N° 85-2018-AMAG/DG, de fecha 16 de mayo del presente año, se remite el Reporte Académico N° 237-2018-AMAG, en el que el Director General de la Academia de la Magistratura informa que los magistrados antes mencionados han aprobado los Programas de Formación de Aspirantes a Magistrados (PROFA) y Programa de Capacitación para el Ascenso en la Carrera Judicial y Fiscal (PCA) correspondientes.

Que, estando a los nombramientos señalados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los fiscales titulares en los respectivos Despachos Fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por fiscales provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del abogado Luis Raúl Samaniego Ramos, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Cañete, Distrito Fiscal de Cañete, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2222-2015-MP-FN, de fecha 27 de mayo de 2015.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Elisa Shirley Avendaño Pineda, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Sur, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Villa María del Triunfo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1554-2017-MP-FN, de fecha 17 de mayo de 2017.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Rosario Del Pilar Martínez Aburto, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Sur, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de San Juan de Miraflores, materia de la Resolución de la Fiscalía de

la Nación Nº 726-2014-MP-FN, de fecha 04 de marzo de 2014.

Artículo Cuarto.- Designar al abogado Flavio Daniel Peña Mendoza, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal del Módulo Básico de Justicia de Villa María del Triunfo, Distrito Fiscal de Lima Sur, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal del Módulo Básico de Justicia de Villa María del Triunfo.

Artículo Quinto.- Designar al abogado Luis Raúl Samaniego Ramos, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal del Módulo Básico de Justicia de Villa María del Triunfo, Distrito Fiscal de Lima Sur, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Villa María del Triunfo.

Artículo Sexto.- Designar a la abogada Karina Eleana Condori Mejía, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil y Familia de San Juan de Miraflores, Distrito Fiscal de Lima Sur, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de San Juan de Miraflores.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Cañete y Lima Sur, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los abogados mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1654357-12

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1741-2018-MP-FN

Lima, 30 de mayo de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 0669-2018-MP-PJFS-AMAZONAS, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, mediante el cual eleva la terna para cubrir la plaza de Fiscal Superior Provisional, para el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta Descentralizada Transitoria de Bagua, la cual a la fecha, se encuentra vacante; y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del abogado José Felicino Novoa Vásquez, Fiscal Adjunto Superior Titular Mixto (Descentralizado) de Utcubamba, Distrito Fiscal de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta Descentralizada de Utcubamba, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2978-2012-MP-FN, de fecha 08 de noviembre de 2012.

Artículo Segundo.- Nombrar al abogado José Felicino Novoa Vásquez, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta Descentralizada Transitoria de Bagua, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1654357-13

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1742-2018-MP-FN

Lima, 30 de mayo de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 430-2018-MP-PJFS-DF-APURÍMAC, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, mediante el cual eleva los oficios 58-2018-MP-FN-FSPC-APU y Nº 213-2018-FN-MP-FPMC y el informe Nº 001-2018-FPMC-FN-MP, en los que se solicita dar por concluido el nombramiento del abogado Geiner Zenón Cruz Alarcón, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, así como su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Curahuasi–Abancay; asimismo, eleva la respectiva terna a fin de cubrir la mencionada plaza en dicho Despacho Fiscal; por lo que se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Geiner Zenón Cruz Alarcón, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Curahuasi–Abancay, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 4064-2016-MP-FN, de fecha 22 de septiembre de 2016.

Artículo Segundo.- Nombrar al abogado Kevin Job Peña Mallma, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Curahuasi–Abancay.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1654357-14

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1743-2018-MP-FN

Lima, 30 de mayo de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 113-2018-MP-FN-PJFSAREQUIPA, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, mediante el cual eleva la carta de renuncia del abogado Edizon Vanel Chipana Miranda, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa y a su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Acarí, con sede en Acarí, por motivos personales y familiares. Asimismo, eleva la propuesta para cubrir la referida plaza, siendo necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el abogado Edizon Vanel Chipana Miranda, como

Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Acarí, con sede en Acarí, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 1342 y 2566-2015-MP-FN, de fechas 16 de abril y 05 de junio de 2015, respectivamente.

Artículo Segundo.- Nombrar al abogado Gerber Quispe Machicado, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Acarí, con sede en Acarí, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1654357-15

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1744-2018-MP-FN

Lima, 30 de mayo de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del abogado Adalid Nimer Pumalla Alviz, Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil y Familia de Huancayo, Distrito Fiscal de Junín, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huancayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 822-2014-MP-FN, de fecha 07 de marzo de 2014.

Artículo Segundo.- Nombrar al abogado Adalid Nimer Pumalla Alviz, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huancayo, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Nombrar a la abogada María Adriana Gutiérrez Fernández, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huancayo.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1654357-16

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1745-2018-MP-FN

Lima, 30 de mayo de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 316-2018-MP-P-JFS-JUNÍN, cursado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, mediante el cual formula propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tayacaja, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante; en consecuencia, se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al abogado David Daniel Romero Jesús, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designándolo en el Despacho de Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tayacaja, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1654357-17

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1746-2018-MP-FN

Lima, 30 de mayo de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 0856-2018-MP-PJFS-LL, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, mediante el cual eleva la terna para cubrir la plaza de Fiscal Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Pataz, la cual a la fecha, se encuentra vacante; y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al abogado Roberto Fabián Vera Gargurevich, como Fiscal Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de La Libertad, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Pataz.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1654357-18

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1747-2018-MP-FN

Lima, 30 de mayo de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 1919-2018-MP-FN-PJFS-MOQUEGUA, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Moquegua, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal

Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito de Ilo; asimismo eleva la respectiva propuesta a fin de cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, en el mencionado Despacho Fiscal; por lo que, se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la abogada Ángela Milagros Marroquín Córdova, Fiscal Adjunta Provincial Titular de Prevención del Delito de Ilo, Distrito Fiscal de Moquegua, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito de Ilo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 905-2012-MP-FN, de fecha 16 de abril de 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la abogada Karina Eloisa Tejada Carpio, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Moquegua, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Moquegua, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2040-2016-MP-FN, de fecha 03 de mayo de 2016.

Artículo Tercero.- Nombrar a la abogada Ángela Milagros Marroquín Córdova, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Moquegua, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito de Ilo, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Cuarto.- Designar a la abogada Karina Eloisa Tejada Carpio, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Moquegua, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito de Ilo.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Moquegua, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1654357-19

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1748-2018-MP-FN

Lima, 30 de mayo de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 010-2018-MP-FN-PJFS-PASCO, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Pasco, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pasco, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al abogado Gerson Giorgio Garcilazo Obispo, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Pasco, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pasco, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Pasco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1654357-20

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1749-2018-MP-FN

Lima, 30 de mayo de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 09-2018-MP-PJFS-DF-PASCO, cursado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Pasco, mediante el cual remite la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada de Prevención del Delito de Pasco, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante; en consecuencia, se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al abogado Martín Jesús Cristóbal Jiménez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Pasco, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada de Prevención del Delito de Pasco.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Pasco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1654357-21

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1750-2018-MP-FN

Lima, 30 de mayo de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 716-2018-MP-PJFS-DF-SAN MARTIN, cursado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, mediante el cual formula propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de El Dorado, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante; en consecuencia, se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del abogado César Eli Bocanegra Horna, Fiscal Adjunto

Provincial Titular Penal de Rioja, Distrito Fiscal de San Martín, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Rioja, materia de la Resolución de Fiscalía de la Nación Nº 797-2016-MP-FN, de fecha 19 de febrero de 2016.

Artículo Segundo.- Nombrar al abogado César Eli Bocanegra Horna, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de San Martín, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de El Dorado, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1654357-22

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1751-2018-MP-FN

Lima, 30 de mayo de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio, contando con los consentimientos de los fiscales provinciales titulares correspondientes; y, estando a las facultades concedidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del abogado Teófilo Adrián Bedón Marrón, Fiscal Provincial Titular Mixto de Oyón, Distrito Fiscal de Huaura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Barranca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1462-2014-MP-FN, de fecha 24 de abril de 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del abogado Pío Jorge Vidalón Cabanillas, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Morropón, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Morropon, así como su destaque para que preste apoyo al Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Catacaos, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 065-2013-MP-FN y 265-2018-MP-FN, de fechas 08 de enero de 2013 y 17 de enero de 2018, respectivamente.

Artículo Tercero.- Designar al abogado Teófilo Adrián Bedón Marrón, Fiscal Provincial Titular Mixto de Oyón, Distrito Fiscal de Huaura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santa Rosa, Distrito Fiscal de Ventanilla.

Artículo Cuarto.- Designar al abogado Pío Jorge Vidalón Cabanillas, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Morropón, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Distrito Fiscal de Ventanilla.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Huaura, Piura y Ventanilla, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1654357-23

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Aprueban el aplicativo web denominado "Sistema para el Control en Línea del Financiamiento Público Directo - CLARIDAD"

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 000089-2018-JN/ONPE

Lima, 28 de mayo del 2018

VISTOS: El Memorando N° 001191-2018-GITE/ONPE, de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral; el Informe Nº 000117-2018-GSFP/ONPE, de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios al que se adjunta el Informe N° 000045-2018-JANRFP-SGTN-GSFP/ONPE, de la Jefatura de las Áreas de Normativa y Regulación de Finanzas Partidarias y de Verificación y Control; y, el Informe N° 000187-2018-GAJ/ONPE; y

CONSIDERANDO:

El artículo 29 de la Ley Nº 28094, Ley de Organizaciones Políticas y sus modificatorias, en adelante la Ley, dispone que solo los partidos políticos y alianzas electorales que obtienen representación en el Congreso de la República reciben del Estado financiamiento público directo y establece que estos fondos son recibidos para ser utilizados conforme a las reglas establecidas y dispone que la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE se encarga de la fiscalización del cumplimiento de lo previsto en la norma acotada;

El numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley, precisa que la verificación y control externos de la actividad económico-financiera de las organizaciones políticas corresponden a la ONPE, a través de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios - GSFP;

La Trigésima Sétima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, dispone que la ONPE mediante resolución de su titular dicta las normas reglamentarias que regulen, entre otros aspectos, los mecanismos de ejecución y rendición de cuentas de los recursos entregados por el financiamiento público directo, a los partidos políticos y alianzas de partidos políticos beneficiarios. La resolución a la que se refiere el presente párrafo se publica en el diario oficial El Peruano;

El segundo párrafo del artículo 10 del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000025-2018-JN/ONPE, en adelante el Reglamento, precisa en su segundo párrafo, que los partidos políticos y/o alianzas electorales nacionales que reciben el financiamiento público directo deben rendir cuentas a la ONPE, de acuerdo a lo establecido en el indicado Reglamento y a los requerimientos que realice la GSFP;

El artículo 13 del Reglamento, señala que los partidos políticos y/o alianzas electorales nacionales beneficiarias del financiamiento público directo están obligados a presentar un reporte preliminar de rendición de cuentas sustentado y documentado en el cronograma que para dicho efecto establezca la GSFP, reporte que comprende la presentación en soporte digital de todos los comprobantes de pago realizados en el mes anterior;

Asimismo, el último párrafo del artículo 70 del Reglamento, regula el registro y documentación de gastos de formación, capacitación, investigación, difusión de estas actividades y de funcionamiento ordinario que incluye la adquisición de inmuebles y mobiliario, y señala que dichos gastos se informan a través de los formatos, lineamientos y aplicativos que para tal efecto aprueba la GSFP;

El último párrafo del artículo 91 del Reglamento, dispone que la ONPE puede establecer mecanismos de registro y envío de información financiera a través

de sistemas informáticos basados en las tecnologías de información y comunicación, con el propósito que las organizaciones políticas puedan presentar y registrar de manera ordenada y en el menor tiempo posible su información;

Mediante Resolución Jefatural Nº 000046-2018-JN/ONPE, publicada en el diario oficial El Peruano, el 23 de marzo de 2018, la ONPE aprobó la transferencia financiera y el otorgamiento mensual de la subvención del financiamiento público directo del año 2018 y el pago de la totalidad de la subvención que le correspondió en el año 2017 a las organizaciones políticas beneficiarias que no lo solicitaron;

Asimismo, a través de la Resolución Gerencial Nº 000001-2018-GSFP/ONPE publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de marzo de 2018, se fijaron las fechas de presentación mensuales de la rendición de cuentas que efectuarán los partidos políticos y alianzas electorales beneficiarios del financiamiento público directo correspondiente al ejercicio anual 2018;

En dicho contexto, la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, a través del informe de vistos, informó que en coordinación con la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral se ha desarrollado el aplicativo web denominado "Sistema para el Control en Línea de las Finanzas Partidarias - CLARIDAD", el cual permite la determinación, distribución, transferencia, verificación y control de la rendición de cuentas del Financiamiento Público Directo; mecanismo que fue objeto de presentación a los contadores, tesoreros y representantes de las organizaciones políticas beneficiarias del financiamiento público directo, el 16 de diciembre de 2017 y 14 de abril de 2018, en las que se obtuvo una retroalimentación que permitió efectuar mejoras y cambios al referido sistema;

Al respecto, debe señalarse que el referido aplicativo web posee las siguientes funcionalidades:

i) Efectúa la determinación del monto del financiamiento público directo y calcula su distribución a las organizaciones políticas;

ii) Agiliza las operaciones en línea referidas a la solicitud del financiamiento público directo y la presentación de los requisitos (plan anual de actividades, presupuesto, declaración jurada de uso de los recursos, número de la cuenta bancaria) para su otorgamiento;

iii) Permite registrar en tiempo real los gastos realizados por las organizaciones políticas y la presentación de la rendición de cuentas en línea;

iv) Permite realizar la validación de la información presentada en función a los criterios aprobados por la GSFP (fechas, montos, tipo de documentos, formatos, etc.); y,

v) Permite el acceso y transparencia de la información referida al financiamiento público directo a la ciudadanía en general;

Mediante Memorando Nº 000191-2018-GITE/ONPE, emitido por la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral, se da cuenta de la implementación del Módulo Organización Política/ONPE y del Módulo Ciudadano del Sistema Claridad y la habilitación de las URL para el acceso al Sistema Claridad, con lo cual las organizaciones políticas pueden utilizar el aplicativo antes citado;

En consecuencia, resulta necesario emitir el acto resolutivo que apruebe el aplicativo web "Sistema para el Control en Línea del Financiamiento Público Directo – CLARIDAD"; precisándose que las organizaciones políticas beneficiarias: i) Deberán registrar en el referido aplicativo, de manera continua y permanente, la información económico-financiera sobre el financiamiento público directo; y, ii) Mantendrán la obligación de presentar físicamente la rendición de cuentas en las fechas fijadas por la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, a través de Resolución Gerencial, la cual es emitida al iniciar cada ejercicio fiscal;

De conformidad con la facultad expresamente concedida por la Trigésima Sétima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y las atribuciones contenidas en el artículo 13 de la Ley Nº 26487, Ley Orgánica de la ONPE y el literal r) y s) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por la Resolución Jefatural Nº 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias, así como el artículo 91 del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios aprobado mediante la Resolución Jefatural Nº 025-2018-JN/ONPE;

Con el visado de la Secretaría General, de la Gerencia General y de las Gerencias de Supervisión de Fondos Partidarios, de Informática y Tecnología Electoral y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el aplicativo web denominado: "Sistema para el Control en Línea del Financiamiento Público Directo – CLARIDAD" para la verificación, control y fiscalización del financiamiento público directo a cargo de la ONPE, así como su rendición de cuentas en línea por parte de las organizaciones políticas beneficiarias a partir del ejercicio presupuestal 2018.

Artículo Segundo.- Disponer que los partidos políticos y alianzas electorales beneficiarios están obligados a registrar en el aplicativo web "Sistema para el Control en Línea del Financiamiento Público Directo – CLARIDAD", la información económico-financiera sobre el financiamiento público directo debiendo mantener en las sedes partidarias, para su verificación en la oportunidad que establezca la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, los documentos originales que sustentan los registros efectuados.

Artículo Tercero.- Precisar que, el registro en línea de la información económica-financiera sobre el financiamiento público directo, no exonera a los partidos políticos y alianzas electorales de la obligación de presentar físicamente la rendición de cuentas mensual en las fechas fijadas por la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, a través de Resolución Gerencial.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios la aprobación y difusión del material guía para el uso y administración del aplicativo web "Sistema para el Control en Línea del Financiamiento Público Directo – CLARIDAD".

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional: www.onpe.gob.pe, así como en el portal de transparencia de la entidad, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO CARLO MAGNO CASTILLO MEZA
Jefe

1653606-1

Designan Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica y le encargan el despacho de la Gerencia de Gestión de la Calidad

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000096-2018-JN/ONPE

Lima, 30 de mayo del 2018

VISTOS: el Informe N° 000061-2018-GCPH/ONPE, de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano y el Informe N° 000199-2018-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

El artículo 21 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, establece que el vínculo laboral de sus trabajadores corresponde al régimen laboral de la actividad privada; asimismo precisa: "Los puestos de trabajo, sean permanentes o temporales, serán cubiertos por concurso público, salvo aquellos calificados como de confianza conforme a las leyes

vigentes, que no excederán del diez por cierto (10%) del total respectivo de trabajadores";

Por su parte, el artículo 6 del Reglamento Interno de Trabajo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (RIT de la ONPE), aprobado por Resolución Jefatural N° 172-2014-J/ONPE, y su modificatoria, dispone que es competencia del Jefe de la ONPE designar y cesar al personal de confianza, el mismo que no podrá exceder del porcentaje señalado en el artículo 21 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE;

De igual forma, el artículo 57 del RIT de la ONPE establece que: "El encargo deberá ser aprobado por Resolución Jefatural cuando se trate de cargos con nivel gerencial (…)"

En ese contexto, mediante Resolución Jefatural N° 000052-2018-JN/ONPE, se designó, a partir del 05 de abril de 2018, al señor IVÁN PEREYRA VILLANUEVA, en el cargo de confianza de Gerente de la Gerencia de Gestión de la Calidad, correspondiente a la Plaza N° 068 del Cuadro para Asignación de Personal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

De otro lado, el Artículo Segundo de la Resolución Jefatural N° 000084-2018-JN/ONPE declaró vacante la Plaza N° 046 del Cuadro para Asignación de Personal de la ONPE, correspondiente al cargo de Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica a partir del 24 de mayo de 2018, encargándose en el Artículo Tercero de la referida resolución, al señor IVÁN PEREYRA VILLANUEVA, Gerente de Gestión de la Calidad de la ONPE, el despacho de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a partir de dicha fecha, en tanto se designe a su titular;

La Gerencia Corporativa de Potencial Humano, a través del Informe de vistos, hace suyo el Informe N° 000562-2018-SGRH-GCPH/ONPE, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en el cual se señala que el señor IVÁN PEREYRA VILLANUEVA reúne los requisitos mínimos para el cargo de confianza de Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica. Asimismo, precisa que, previa designación para el cargo de confianza antes mencionado, correspondiente a la Plaza N° 046 del CAP, vacante desde el 24 de mayo de 2018, se debe dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 000052-2018-JN/ONPE mediante la cual se designó al señor IVÁN PEREYRA VILLANUEVA, como Gerente de la Gerencia de Gestión de la Calidad;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como en los literales j) y s) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, y sus modificatorias; así como en el artículo 12 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Con el visado de la Secretaría General, de la Gerencia General, de las Gerencias de Asesoría Jurídica y Corporativa de Potencial Humano;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida al día 30 de mayo de 2018, la encargatura del despacho de la Gerencia de Asesoría Jurídica dispuesta a través de la Resolución Jefatural N° 000084-2018-JN/ONPE, para el señor IVÁN PEREYRA VILLANUEVA.

Artículo Segundo.- Dar por concluida al día 30 de mayo de 2018, la designación del señor IVÁN PEREYRA VILLANUEVA en el cargo de confianza de Gerente de la Gerencia de Gestión de la Calidad, correspondiente a la Plaza N° 068 del Cuadro para Asignación de Personal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, realizada a través de la Resolución Jefatural N° 000052-2018-JN/ONPE.

Artículo Tercero.- Declarar vacante a partir del 31 mayo de 2018, la Plaza N° 068 del Cuadro para Asignación de Personal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por Resolución Jefatural N° 049-2014-J/ONPE y sus actualizaciones, correspondiente al cargo de Gerente de la Gerencia de Gestión de la Calidad.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento del señor IVÁN PEREYRA VILLANUEVA que se encuentra obligado a efectuar la entrega de cargo correspondiente a Gerente de la Gerencia de Gestión de la Calidad, devolución del documento de identidad institucional, el informe del estado de situación de las labores asignadas y la entrega de los bienes patrimoniales asignados y recibidos para el desempeño de sus funciones.

Artículo Quinto.- Disponer la notificación de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia Corporativa de Potencial Humano y autorizarla para que inicie las gestiones administrativas pertinentes, a fin de cumplir con abonar los beneficios sociales que le correspondan al referido servidor.

Artículo Sexto.- Designar a partir del 31 de mayo de 2018 al señor IVÁN PEREYRA VILLANUEVA en el cargo de confianza de Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, correspondiente a la Plaza N° 046 del Cuadro para Asignación de Personal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Artículo Séptimo.- Encargar a partir del 31 de mayo de 2018 al señor IVÁN PEREYRA VILLANUEVA, Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con retención de su cargo, el despacho de la Gerencia de Gestión de la Calidad en tanto se designe a su titular.

Artículo Octavo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en el portal Institucional www.onpe.gob.pe y en el portal de Transparencia de la Entidad, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO CARLO MAGNO CASTILLO MEZA
Jefe

1654379-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan ampliación de inscripción de actividades de Vidaseguros Corredores de Seguros E.I.R.L. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS Nº 1996-2018

Lima, 21 de mayo de 2018

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por la empresa Vidaseguros Corredores de Seguros E.I.R.L con Registro N° J-0813, representada por el señor Alberth Pérez Villar, para que se autorice la ampliación de su inscripción en el Registro de intermediarios y Auxiliares de Seguros;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros aprobado por la Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución SBS N° 3671-2016 del 05 de julio de 2016, esta Superintendencia autorizó la inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros, B: Personas Jurídicas, numeral 2 Corredores de Seguros

de Personas a la empresa Vidaseguros Corredores de Seguros E.I.R.L., con matrícula N° J-0813;

Que, en Acta de Titular de fecha 26 de febrero de 2018, se acordó la modificación parcial del Estatuto Social de la empresa corredora de seguros con el fin de ampliar su objeto social para intermediar seguros generales y de personas; la misma que fue autorizada mediante Resolución SBS N° 1036-2018 de! 15 de marzo de 2018;

Que, la empresa corredora de seguros cumple con los requisitos formales exigidos por el Reglamento para que se autorice la ampliación de su actividad en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, estando a lo informado por el Departamento de Registros de la Secretaria General de la Superintendencia;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, sus modificatorias y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la ampliación de actividades de la empresa VIDASEGUROS CORREDORES DE SEGUROS E.I.R.L con matricula N° J-0813 en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros, B: Personas Jurídicas, punto 3. Corredores de Seguros Generales y de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI
Secretario General

1653605-1

Autorizan a Scotiabank Perú la apertura de oficinas especiales en el departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao

RESOLUCIÓN SBS Nº 2101-2018

Lima, 24 de mayo de 2018

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Scotiabank Perú (en adelante, el Banco) para que se le autorice la apertura de seis (06) oficinas especiales, según se detalla en el Anexo adjunto a la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Banco ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley Nº 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y el Reglamento de Apertura, Conversión, Traslado o Cierre de Oficinas y Uso de Locales Compartidos - Resolución SBS Nº 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS Nº 1678-2018 y la Resolución Administrativa Nº 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Scotiabank Perú la apertura de seis (06) oficinas especiales, según se detalla en el Anexo adjunto a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

ANEXO

Resolución SBS Nº 2101-2018

Autorización	Tipo	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
Apertura	Oficina Especial	Avenida José Carlos Mariátegui Nº 328, Piso 2	Ate	Lima	Lima
Apertura	Oficina Especial	Avenida Maestro Peruano Nº 341, Piso 2	Comas	Lima	Lima
Apertura	Oficina Especial	Avenida Próceres de la Independencia Nº 180 – A, Mz. E, Lote 2, Urbanización Caja de Agua	San Juan de Lurigancho	Lima	Lima
Apertura	Oficina Especial	Mz. T, Lote 1, Asentamiento Humano Jesús Poderoso, Pamplona Baja	San Juan de Miraflores	Lima	Lima
Apertura	Oficina Especial	Mz. A, Lote 44, Urbanización Confecciones Militares	Bellavista	Provincia Constitucional del Callao	Callao
Apertura	Oficina Especial	Avenida Tudela y VarelaNº 102	San Isidro	Lima	Lima

1653715-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Modifican la Res. N° 000169 en lo referente al encargo de funciones administrativas de la Jefatura de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y como Funcionario Responsable de la elaboración y actualización del portal de transparencia del Gobierno Regional

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000184

Callao, 25 de mayo de 2018

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Memorando Nº 270-2018-GRC/GA-ORH de fecha 25 de Mayo de 2018, y la Resolución Jefatural Nº 021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GA-ORH de fecha 24 de mayo de 2018, documentos emitidos por la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao; y el Informe Nº 195-2018-GRC/GGR/OTIC de fecha 25 de mayo de 2018, emitido por la Jefatura de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al literal c) del Artículo 21º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867, es atribución del Gobernador Regional designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a sus funcionarios de confianza;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000169 de fecha 18 de mayo de 2018, se encarga las

funciones administrativas de la Jefatura de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y como Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia del Gobierno Regional del Callao del Gobierno Regional del Callao, al Lic. Víctor Alipio Suelpres Jerez a partir del 08 al 28 de Junio del presente año, mientras dure la Licencia Con Goce de Haber del Sr. Mario Lizardo Juan Sánchez Verme;

Que, mediante documentos de vistos se pone en conocimiento la modificación de la fecha de Licencia con Goce de Haber por Capacitación Oficializada del Sr. Mario Lizardo Juan Sánchez Verme, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia del Gobierno Regional del Callao, es decir, del 05 al 29 de Junio del presente año en China, por lo que solicita la expedición de la Resolución Ejecutiva Regional de Encargatura;

Que, el Sr. Mario Lizardo Juan Sánchez Verme, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia del Gobierno Regional del Callao, hará uso de su Licencia con Goce de Haber por Capacitación Oficializada para participar en el evento denominado "2018 Seminario sobre la Construcción de Infraestructura en la Urbanización para los Países de Habla Española", a llevarse a cabo en China del 05 al 29 de Junio del presente año, por lo que resulta necesario encargar las funciones administrativas de la mencionada Jefatura al Lic. Víctor Alipio Suelpres Jerez, Gerente de Administración, mientras dure la ausencia del Titular;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- MODIFICAR, el Artículo 1º de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000169 de fecha 18 de Mayo de 2018, por las razones expuestas en la presente resolución, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- ENCARGAR, las funciones administrativas de la Jefatura de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y como Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia del Gobierno Regional del Callao del Gobierno Regional del Callao, al Lic. Víctor Alipio Suelpres Jerez a partir del 05 al 29 de junio del presente año, mientras dure la Licencia Con Goce de Haber del Sr. Mario Lizardo Juan Sánchez Verme."

Artículo 2º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

Regístrese y comuníquese.

FELIX MORENO CABALLERO
Gobernador

1653743-1

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Modifican el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional, incluyendo el Anexo N° 1

ORDENANZA REGIONAL
N° 009-2018-GRLL/CR

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, y demás normas complementarias.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 3 de abril del año 2018, el dictamen sobre el Proyecto de Ordenanza Regional relativo a Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) - vigente del Gobierno Regional de La Libertad, con la inclusión del Anexo N° 1; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; siendo competentes entre otros, para aprobar su organización interna y su presupuesto, conforme a lo establecido en el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867;

Que, el numeral 1 inciso c) del artículo 10° de la Ley Orgánica antes acotada, prescribe que es competencia exclusiva del Gobierno Regional, aprobar su organización interna y su presupuesto institucional, conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir Ordenanzas Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 38° de la acotada Ley, que establece: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...)";

Que, la Ley N° 27658, ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y el Decreto Supremo Nº 030-2002-PCM que aprueba su Reglamento, declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, aprueba los "Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), por parte de las Entidades de la Administración Pública", señalando que el Reglamento, de Organización y Funciones de los Gobiernos Regionales se aprobará mediante Ordenanza Regional y para optimizar o simplificar los procesos de la entidad regional con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones, entre otros;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de Setiembre del 2011, se aprueba la Modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, y se deja sin efecto legal a las normas regionales que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de Diciembre del 2012, aprueba la Modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, y se deja sin efecto legal a las normas regionales que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 012-2013-GR-LL/CR, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 23

de Octubre del 2013, aprueba la creación del Proyecto Especial de Camélidos Sudamericanos-PECASULL, y dispone la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, promulgado el 02 de Abril del 2014, aprueba, entre otros, la modificación en parte del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de la Libertad, aprobado con las normas regionales precedentes, dejando subsistentes sus demás disposiciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 006-2016-GRLL/CR, promulgado el 14 de abril del 2016, aprueba la modificación del Art. 93° y Art. 94° inc. a) y q), y añadir entre otros, la modificación en parte del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, aprobado con las normas regionales precedentes, dejando subsistentes sus demás disposiciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 012-2017-GR-LL/CR, promulgado el 25 de Julio del 2017, aprueba la modificación en parte del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama Estructural del Gobierno Regional La Libertad, incluyendo como Organismo Público Descentralizado a la AUTORIDAD PORTUARIA REGIONAL, dejando subsistente las demás disposiciones contenidas en las normas regionales antes señaladas;

Que, dentro del marco legal expuesto, y como resultado del análisis técnico normativo efectuado al Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional La Libertad vigente, es necesario modificarlo incluyendo disposiciones que describan y regulen la organización y funciones del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Norte "Dr. Luis Pinillos Ganoza"- IREN Norte, debido a su crecimiento institucional derivado por los servicios oncológicos especializados y sub especializados que brinda, y la gran demanda de pacientes que tienen en la jurisdicción regional, modificación que debe insertarse en un Anexo al documento principal, dejando subsistente legalmente las demás disposiciones que no se opongan a la presente;

Con los Informes, Técnico N° 1- 2018-GRLL-GRPAT/SGDMI-OLN, y legal correspondiente.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con la Constitución Política del Perú de 1993, y en el uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 y demás normas complementarias, con dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional APROBO POR UNANIMIDAD:

Artículo Primero.- APROBAR, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional La Libertad vigente, con la inclusión del ANEXO N° 1: Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional La Libertad - INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL NORTE "Dr. Luis Pinillos Ganoza"- IREN Norte, dejando subsistente o vigente legalmente, las disposiciones regionales que no se opongan a la presente norma.

Artículo Segundo.- El ANEXO N° 1: Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional La Libertad - INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL NORTE "Dr. Luis Pinillos Ganoza"- IREN Norte, aprobado en el artículo precedente, consta de Cinco (5) Títulos, 3 (Tres) Capítulos, 87 (Ochentisiete) Artículos, y 5 (Cinco) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales, que con 66 (Sesentiseis) folios, forma parte de la presente norma regional.

Artículo Tercero.- DEJAR SUBSISTENTE o vigente las demás disposiciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CR y modificatorias que no se opongan al presente.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Salud; Dirección General y Oficina de Planeamiento Estratégico del IREN Norte, la correcta implementación y consiguiente aplicación y cumplimiento de la presente norma.

Artículo Quinto- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y será difundida a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los tres días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

FRANK EDUARDO SANCHEZ ROMERO
Presidente
Consejo Regional La Libertad

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de La Libertad a 23 días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

LUIS A. VALDEZ FARÍAS
Gobernador Regional

1653601-1

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Laberinto para continuar la ejecución de determinadas obras

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL
Nº 023-2018-RMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, celebrada el día jueves 26 de abril del 2018, ha aprobado el siguiente Acuerdo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y regula la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define, asimismo, la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; siendo competentes, entre otros, para aprobar su organización interna y su presupuesto, conforme a lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Política del Perú.

Que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Oficio Nº 113-2018-MDL/A, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Laberinto remite al Consejo Regional la situación física financiera de las Obras: "Creación del Sistema de Saneamiento en el Centro Poblado de Florida Alta

Distrito de Laberinto- Tambopata- Madre de Dios", con Código SNIP 339893, y "Mejoramiento del Cerco Perimétrico de la Institución Educativa Integrada por el Inicial Nº 357, Primaria Nº 52191 y Secundaria Santo Domingo del C.P. Santo Domingo de Guzmán, Distrito de Laberinto- Tambopata- Madre de Dios", con Código SNIP Nº 361464, tomando como referencia el Informe Nº 002-2017-SGIDUR-MDL/RCHY, de fecha 04 de enero del 2018, que a su vez, estima un avance físico de 27.52% y 21.02% y un avance financiero de 30.82% y 31.43%, respectivamente.

Que, mediante Oficio Nº 124-2018-GOREMAD/GR, de fecha 21 de marzo del 2018, el Gobernador Regional remite al Consejo Regional la documentación sustentatoria de la solicitud de transferencia presupuestal para la ejecución de los Proyectos mencionados en el párrafo precedente, precisando que cuentan con informes favorables tanto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial así como de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y que debe aprobarse mediante Acuerdo Regional.

Que, en relación con la solicitud de transferencia financiera presupuestal instada por la Alcaldía Distrital mediante Oficio Nº 066-2018-MDL/A, por los montos de S/. 346,569.75 para la construcción del cerco perimétrico y de S/. 391,261.17, para el sistema de saneamiento del C.P. Florida Alta; respectivamente, la Sub Gerencia de Presupuesto, antes de certificar la disponibilidad presupuestal ha solicitado opinión favorable de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública; la misma que mediante Informe Nº 081-2018-GOREMAD/GRPPYAT-SGPPYT, reconoce la procedencia de la transferencia; observando sin embargo que no se encuentra registrado en el módulo de programación multianual.

Que, mediante Informe Nº 125-2018-GOREMAD/GRPPYAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, también opina favorablemente por la transferencia por la suma de S/. 150,000.00 para cada una de las obras, en mención.

Que, es pertinente señalar que la Comisión de Presupuesto y Fiscalización del Consejo Regional, ha requerido, la acreditación de la propuesta de Convenio, del Acuerdo de Regidores, la cadena presupuestal, el Analítico del presupuesto y la respectiva rendición de cuentas, en relación con el Acuerdo de Consejo Regional Nº 037-2017-RMDD/CR, observaciones que han sido absueltas por el Gerente General Regional mediante Oficio Nº 087-2018-MDL/A.

Que, asimismo, mediante Informe Nº 172-2018-GOREMAD/GRPPYAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial se ha precisado la respectiva cadena funcional del gasto, y mediante Informe Legal Nº 039-2018-GOREMAD/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica ha remitido el proyecto de Convenio de transferencia financiera entre el GOREMAD y la Municipalidad Distrital de Laberinto. Por su parte la citada Municipalidad, mediante Oficio Nº 086.2018-MDL/A, ha cumplido con remitir el Acuerdo de Concejo Nº 022-2018-MDL/CM.

Que, a través del Informe Nº 003-2018-GOREMAD/CPYF, la Comisión de Presupuesto y Fiscalización del Consejo Regional comunica al Pleno el resultado de su análisis y evaluación de lo actuado, concluyendo que la referida transferencia financiera a la precitada Municipalidad Distrital durante el presente ejercicio fiscal 2018, debe aprobarse mediante Acuerdo de Consejo Regional, recomendando a continuación al Pleno, se autorice mediante Acuerdo Regional dicha transferencia del Pliego Gobierno Regional de Madre de Dios a favor de la Municipalidad Distrital de Laberinto para la ejecución de las obras y por los montos indicados que deben ser utilizados exclusivamente para los fines señalados en el artículo Primero y según los lineamientos señalados en el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley Nº 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y la Directiva Nº 05-2010-EF/76.01; autorizándose asimismo, al Gobernador Regional a suscribir el Convenio respectivo , y se encargue a la Gerencia General Regional, que, en coordinación con la Gerencia Regional de Infraestructura realicen el seguimiento correspondiente a los recursos transferidos y presente informes periódicos al Consejo Regional sobre el avance y financiamiento del proyecto.

Que, en concordancia con el artículo 75, el artículo 39 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, define y establece: "39.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional: los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante ley...b) las transferencias de partidas constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos. 39.2 En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios de los fondos públicos administrados por dichos niveles de gobierno se aprueban por Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso".

Que, el literal e) del numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley Nº 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, previene que las transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2018, se autoriza de manera excepcional en los casos permitidos por el numeral 15.1., para los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante Acuerdo del Consejo Regional o Consejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos, el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el Acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el Acuerdo del Consejo Municipal se publica en su página web.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, con el voto aprobatorio por unanimidad,

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, la Transferencia Financiera del Pliego Gobierno Regional de Madre de Dios a favor de la Municipalidad Distrital de Laberinto, para continuar la ejecución de las siguientes Obras:

1.- "Mejoramiento del Cerco Perimétrico de la Institución Educativa Integrada por el Inicial Nº 357, Primaria Nº 52191 y Secundaria Santo Domingo del C.P. Santo Domingo de Guzmán, Distrito de Laberinto-Tambopata- Madre de Dios", con Código SNIP Nº 361464, por un monto de CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES (S/. 150,000.00), y

2.- "Creación del Sistema de Saneamiento en el Centro Poblado de Florida Alta Distrito de Laberinto-Tambopata- Madre de Dios", con Código SNIP 339893, por un monto de CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES (S/. 150,000.00).

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, al Gobernador Regional la suscripción del Convenio respectivo, entre el Gobierno Regional de Madre de Dios y la Municipalidad Distrital de Laberinto con el objeto y por los montos precisados en el numeral que antecede.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional para que en coordinación con la Gerencia Regional de Infraestructura, realicen el seguimiento correspondiente a los recursos transferidos y presenten informes periódicos al Consejo Regional sobre los avances y financiamiento de los proyectos, debiendo asimismo contemplarse en la programación multianual.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR, la emisión de la presente norma regional, del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Madre de Dios, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Madre de Dios, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

YILMER GONZALES KHAN
Consejero Delegado
Consejo Regional

1654008-1

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Aprueban Plan Regional Multisectorial para la Prevención del Embarazo en Adolescentes 2017-2021

ORDENANZA REGIONAL
Nº 031-2017-GRU-CR

Pucallpa, seis de diciembre de 2017

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias; se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú declara en su artículo 1º que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la Sociedad y del Estado, y en el inciso 2 del artículo 2º garantiza que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole, y el artículo 7º señala que todos tienes derecho a la protección de su salud;

Que, el artículo 3º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales tienen competencia en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, conforme a ley, y en el Artículo 4º, literal a), establece que, los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas Nacionales y Sectoriales;

Que, el artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; así también el artículo 60º, inciso h), establece como función de los Gobiernos Regionales formular y ejecutar políticas de acciones para que la asistencia social se torne productiva para la Región, con protección y apoyo a los Niños, Jóvenes y Adolescentes;

Que, la atención de la primera Infancia y la Adolescencia es una política de Estado que compromete a todas las Instituciones Públicas de nuestra Región, con participación del sector privado en donde socialmente le compete; y con la intención de efectivizar resultados inmediatos y generar políticas públicas en la Región; garantizando la protección, defensa y promoción de los derechos de los niños y niñas como personas y ciudadanos plenos, así como asegurar el adecuado desarrollo y la expansión de sus capacidades como individuos, generando el acceso efectivo a oportunidades de desarrollo integral;

Considerando que en la Región Ucayali existe un alto índice de embarazo en Jóvenes entre 15 y 19 años tal como lo muestran los principales indicadores sanitarios tenemos que en el Perú, según la última Encuesta Nacional Demográfica y Salud Familiar (ENDES 2016), el índice de embarazo en jóvenes de 15 a 19 años fue de 12.7%, el cual mostró una ligera disminución con respecto del año 2015 (13.6%); sin embargo, en la Región Ucayali por el contrario, se mostró un incremento de 0.5% alcanzando un 26.7% con respecto del año anterior (ENDES 2015: 26.2%), situando a la Región Ucayali en segundo lugar de embarazo en jóvenes a nivel nacional de 15 a 19 años;

A nivel nacional, en cuanto al área de residencia se evidencia una marcada diferencia entre el área rural y urbana, mostrándonos un 22.7% de embarazo en Adolescentes en las zonas rurales frente a un 9.8% en zonas urbanas, ubicando a Purús y Atalaya como las dos Provincias con mayor cantidad de casos de embarazos en Adolescentes, a diferencia de Coronel Portillo y Padre Abad; asimismo que de acuerdo a etnicidad, esta problemática sitúa a la población indígena de la Amazonía como la etnia que muestra más casos de esta problemática a nivel nacional. Siendo éstas (área de residencia y etnia) dos características importantes de nuestro espacio geográfico;

Que, el Estado Peruano asumió en los últimos años una serie de compromisos para incrementar los Servicios de Nutrición, Salud, Educación y protección a favor de la Primera Infancia y mejorar así su calidad de atención, figurando entre ellas el Acuerdo Nacional, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 105-2002-PCM, el Plan Regional de Acción por la Infancia y la Adolescencia – PRAIA, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2012-MIMP, el mismo que mediante Ley Nº 30362 es elevado a rango de ley y declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para garantizar su cumplimiento; el Proyecto Educativo Nacional, aprobado mediante Resolución Suprema Nº 001-2007-ED; el Pacto Social por la Educación de la Primera Infancia y Los lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a promover y proteger la Primera Infancia y Adolescencia aprobada con DS Nº 010-2016/MIDIS;

La Adolescencia es el periodo del ciclo de vida donde los seres humanos alcanzan la madurez sexual e inician un proceso gradual de búsqueda, autonomía e independencia orientada a contribuir el desarrollo integral al que tienen derecho. Por tanto, Las y Los Adolescentes que pasan por un embarazo no deseado afrontan un número importante de situaciones en la dimensión individual, familiar y social tales como: interrupción de proyecto de vida, el abandono de su pareja y el acceso a oportunidades de desarrollo. Un embarazo no deseado incrementa en los adolescentes el riesgo de enfermar y/o morir, así como el producto de la gestación;

Que, en este sentido el Plan Regional Multisectorial para la Prevención del Embarazo en Adolescentes 2017-2021, es una expresión del Gobierno Regional de Ucayali, de los diferentes sectores públicos, privados y de los representantes de la población Adolescente y Joven, frente a la necesidad de formar ciudadanos y ciudadanas con conocimientos, valores, actitudes y habilidades sociales que les posibiliten la vivencia de una sexualidad saludable, plena y responsable, en el marco de la realización de un plan de vida y un mejor acceso a oportunidades de desarrollo y bienestar, en el marco del plan bicentenario “El Perú hacia el 2021” (CEPLAN) y el Plan Regional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2013-2021 (PRAIA 2021) el cual establece el desarrollo de oportunidades y acceso a servicios, los mismos que se encuentran en los objetivos de desarrollo sostenible;

Que, con INFORME LEGAL Nº 045-2017-GRU-CR/WGM, de fecha 17 de noviembre de 2017, emitido por el Abog. Wilmer Guevara Martínez – Abogado IV del Consejo Regional, opina aprobar la propuesta normativa

- Ordenanza Regional sobre el "PLAN REGIONAL MULTISECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES 2017 - 2021";

Que, mediante Dictamen Nº 003-2017-GRU-CR-CDS, de fecha 17 de noviembre de 2017 la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional, declara procedente la aprobación mediante Ordenanza Regional referente al "PLAN REGIONAL MULTISECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN ADOLESCENTES 2017 - 2021";

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Artículos 9º y 10º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias, y el Reglamento Interno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete, el cual consta en Acta, aprobaron por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Regional Multisectorial para la Prevención del Embarazo en Adolescentes 2017-2021 y declarar de prioridad Pública Regional, la prevención y reducción del embarazo en Adolescentes menores de 18 años de edad.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, la implementación, monitoreo y evaluación de las acciones que conlleve a la articulación de esfuerzos, fondos, proyectos, programas e iniciativas que se dan en la Región Ucayali a fin de lograr las metas al 2021; contando para ello la participación activa de los Sectores de Salud, Educación, Trabajo, Vivienda, Construcción y Saneamiento, Gobiernos Locales y demás programas sociales públicos y privados que tengan relación directa e indirecta con el tema y generen la movilización de recursos y todos los actores en el Ámbito Regional .

Artículo Tercero.- DISPONER la conformación de un grupo de monitoreo y seguimiento para las acciones que se establezcan como prioridad en el cumplimiento del Plan Regional Multisectorial para la Prevención del Embarazo en Adolescentes 2017 - 2021, el cual estará integrado por representantes de todos los sectores involucrados y será liderado por el Gobierno Regional de Ucayali a través de la Dirección Regional de Salud.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario Oficial El Peruano, y en el diario de mayor circulación en la capital de la Región y a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

Artículo Quinto.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ucayali para su promulgación.

En Pucallpa, a los seis días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

LUIS ENRIQUE R. ASTURRIZAGA ROMAN
Consejero Delegado
Consejo Regional

FLORA AMASIFUEN AMASIFUEN
Consejera Delegada
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la central del Gobierno Regional de Ucayali a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

MANUEL GAMBINI RUPAY
Gobernador Regional

1653978-1

Aprueban el "Plan Regional de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas en la Región de Ucayali 2017-2021"

ORDENANZA REGIONAL
Nº 033-2017-GRU-CR

Pucallpa, 6 de diciembre de 2017

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias; se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 1º de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad, son el fin supremo de la Sociedad y el Estado;

Que, el artículo 3º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales tienen competencia en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, conforme a ley;

Que, el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización interna del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que faculta aprobar, modificar o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, en concordancia con el artículo 38º de la misma norma legal, que establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y administración del Gobierno Regional;

Que, mediante el Artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 824, se Declara de interés nacional la lucha contra el consumo de drogas en todo el territorio. Constituyéndose para tal efecto la COMISION DE LUCHA CONTRA EL CONSUMO DE DROGAS, "CONTRADROGAS" como ente rector encargado de diseñar, coordinar y ejecutar de manera integral las acciones de prevención contra el consumo de drogas; asimismo mediante el Artículo 2º modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo Nº 1241 (26.09.2015), se establece las funciones de DEVIDA, entre otros: b. Formular, diseñar y proponer la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas y d. Realizar acciones de prevención sobre el consumo de drogas, así como contribuir con la creación o fortalecimiento de programas de rehabilitación y tratamiento de las adicciones en coordinación con las Entidades competentes;

Que, el segundo párrafo del literal a) del artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 824, incorporado por el artículo 1 de la Ley Nº 28003, dispone que la formulación y actualización anual de la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas corresponde al Consejo Directivo de DEVIDA y será aprobada por el Consejo de Ministros; en ese contexto, mediante Decreto Supremo Nº 033-2012-PCM, en el marco de la Política de Estado Nº 27 del Acuerdo Nacional de Lucha contra las Drogas, se aprueba la "Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012-2016", de cuyo instrumento emerge el "Plan Regional de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas 2017-2021";

Que, el Artículo 49º literal de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, previene que son

funciones específicas en materia de salud, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; concordante con el literal e) que prescribe, como funciones en materia de salud, promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud;

Que, asimismo el Artículo 60º incisos f) y h) de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, "Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades" y "Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la Región con protección y apoyo a los Niños, Jóvenes, Adolescentes, Mujeres, Personas con discapacidad, Adultos mayores y Sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad";

Que, mediante OFICIO Nº 415-2016-DV-SG, de fecha 12 de setiembre de 2016, recibido el 23 de septiembre del año 2016, la Secretaria General de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, remite el "Plan Regional de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas 2017-2021" de la Región Ucayali, para su aprobación mediante Ordenanza Regional; acota que dicho Plan Regional constituye un documento de gestión para la institucionalización y sostenibilidad de las actividades y proyectos de prevención y tratamiento del consumo de drogas, a favor de los Adolescentes y Jóvenes de alto riesgo de la Región;

Que, en la introducción del "Plan Regional de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas en la Región de Ucayali 2017-2021", se puntualiza que el consumo de drogas en el Perú, evidencia una presencia importante en los grupos de Jóvenes entre 19 y 25 años en primer lugar y en los grupos de Adolescentes de 12 a 18 años en segundo lugar; en los que se señala además que el consumo de drogas legales (alcohol y tabaco) reporta el más alto índice de uso en la población, a diferencia de las drogas ilegales como marihuana, cocaína e inhalantes que reportan un menor índice de consumo. En la Región Ucayali, el consumo de drogas legales, ilegales y médicas están por encima del promedio nacional; como parte de la respuesta del Estado, es necesario que cada Región o ciudad contemple la elaboración de un Plan Concertado de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas, en el marco de la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012-2016;

Que, con INFORME LEGAL Nº 047-2017-GRU-CR-AIV/WGM, de fecha 04 de diciembre de 2017, emitido por el Abog. Wilmer Guevara Martínez – Abogado IV del Consejo Regional, opina aprobar mediante Ordenanza Regional, el Plan Regional de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas en la Región Ucayali 2017-2021;

Que, mediante Dictamen Nº 011-2017-GRU-CR-CAL, de fecha 04 de diciembre de 2017 la Comisión de Asuntos Legales del Consejo Regional, declara procedente la aprobación mediante Ordenanza Regional el Plan Regional de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas en la Región Ucayali 2017-2021;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Artículos 9º y 10º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias, y el Reglamento Interno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete, el cual consta en Acta, aprobaron por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR el "Plan Regional de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas en la Región de Ucayali 2017-2021", Instrumento de Gestión para el Gobierno Regional de Ucayali, el cual responde a las políticas nacionales y sectoriales sobre prevención y tratamiento del consumo de drogas.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, la implementación, seguimiento y vigilancia de la ejecución del Plan Regional de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas en la Región de Ucayali 2017-2021.

Artículo Tercero.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, y en el diario de mayor circulación en la capital de la Región y a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ucayali para su promulgación.

En Pucallpa, a los seis días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

LUIS ENRIQUE R. ASTURRIZAGA ROMAN
Consejero Delegado
Gobierno Regional de Ucayali

FLORA AMASIFUEN AMASIFUEN
Consejera Delegada
Gobierno Regional de Ucayali

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la central del Gobierno Regional de Ucayali a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

MANUEL GAMBINI RUPAY
Gobernador Regional

1653976-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Disponen el embanderamiento general de los inmuebles ubicados en el Cercado de Lima con ocasión del 138° aniversario de la Batalla de Arica y del Día de la Bandera

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006

Lima, 30 de mayo de 2018

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

CONSIDERANDO:

Que, el 07 de junio próximo se conmemora el centésimo trigésimo octavo aniversario de la Batalla de Arica, donde el Comandante de la Octava División del Ejército Peruano Alfonso Ugarte y Vernal protegió nuestra bandera de las tropas chilenas, lanzándose con ésta desde el Morro de Arica; conmemorándose, además, en dicha fecha el Día de la Bandera;

Que, es un deber de los gobiernos locales realzar la importancia de los actos cívicos y patrióticos entre la comunidad y/o ciudadanos, así como fomentar y reafirmar entre los vecinos los sentimientos de identidad nacional y local, la revaloración de los principios de identidad, civismo, amor y respeto por la patria y los símbolos patrios;

Que, a través de la Ordenanza N° 1971 el Concejo Metropolitano institucionalizó la importancia de los actos cívicos y patrióticos y dispuso realizar el embanderamiento general de todos los inmuebles públicos y privados en

el periodo o fechas conmemorativas o en algún caso especial que señale la autoridad nacional o municipal;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que a través de los decretos se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, se sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

De conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 1971 y el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1°.- Disponer el embanderamiento general de todos los inmuebles ubicados en el Cercado de Lima a partir del 01 hasta el 15 de junio de 2018, con ocasión de conmemorarse el centésimo trigésimo octavo aniversario de la Batalla de Arica; así como el Día de la Bandera.

Artículo 2°.- El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° dará lugar a la aplicación de sanciones administrativas conforme a lo dispuesto en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia de Fiscalización y Control las acciones de fiscalización municipal y difusión de este Decreto de Alcaldía.

Artículo 4°.- Encargar a la Secretaría General del Concejo, la publicación de esta norma en el Diario Oficial "El Peruano" así como en el portal institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

Artículo 5°.- Este Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1653974-1

MUNICIPALIDAD DE ATE

Modifican y prorrogan la vigencia de la Ordenanza N° 464-MDA que aprobó el Beneficio Extraordinario de Regularización de Deudas No Tributarias por Concepto de Multas y/o Sanciones Administrativas y Depósito en el distrito

ORDENANZA Nº 467-MDA

Ate, 28 de mayo del 2018

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Mayo del 2018; visto el Dictamen Nº 002-2018-MDA/CFC de la Comisión de Fiscalización y Control; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Carta Magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 4) del artículo 195º de la Constitución Política del Perú dispone que las Municipalidades son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley;

Que, en el artículo 40º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se dispone que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, señalándose asimismo, que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, en el artículo 46º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se reconoce que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, disponiendo que a través de las ordenanzas se determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, el numeral 2) del artículo 69º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son rentas municipales, las multas creadas por los Concejos Municipales, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, mediante Ordenanza Nº 416-MDA, se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital Ate;

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 013-2009 se aprobó la Directiva Nº 007-2009-MDA, la cual establece los procedimientos para el otorgamiento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias que fija los procedimientos, condiciones y plazos para el fraccionamiento de la deuda tributaria y no tributaria;

Que, mediante Ordenanza Nº 464-MDA, se aprobó el Beneficio Extraordinario de Regularización de Deudas No Tributarias por Concepto de Multas y/o Sanciones Administrativas y Depósito en el Distrito de Ate;

Que, según Informe Nº 016-2018/MDA-GFC, la Gerencia de Fiscalización y Control pone a consideración el proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza 464-MDA - Ordenanza que aprueba el Beneficio Extraordinario de Regularización de Deudas No Tributarias por Concepto de Multas y/o Sanciones Administrativas y Depósito en el Distrito de Ate, el mismo que considera en el referido proyecto la necesidad de modificar el artículo tercero de la citada ordenanza en razón de poder otorgar facilidades necesarias a los contribuyentes y administrados para el pago de deudas no tributarias y puedan cumplir con las obligaciones pendientes con esta comuna pagando o cancelando con diferentes modalidades de pago, contempladas en el proyecto de modificación de la ordenanza, adjuntando la exposición de motivos correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 938-2018-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es viable la modificación de la Ordenanza 464-MDA, Ordenanza que aprueba el Beneficio Extraordinario de Regularización de Deudas No Tributarias por Concepto de Multas y/o Sanciones Administrativas y Depósito en el Distrito de Ate, el mismo que corresponde ser aprobado por el Concejo Municipal de Ate, en cumplimiento de la atribución conferida por el inciso 8), del artículo 9º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica De Municipalidades, previo dictamen de la Comisión de Regidores correspondiente;

Que, la Administración Municipal considera que estando por vencer el 31 de mayo del presente año, la vigencia de la Ordenanza Nº 464-MDA, que fuera prorrogada a través del Decreto de Alcaldía Nº 014-2018/MDA, a fin de beneficiar a la población con las ventajas de la misma, y a efectos de seguir permitiendo que los vecinos del Distrito puedan acogerse a estos beneficios, la Gerencia de Fiscalización y Control y la Sub Gerencia de Cobranza y Coactiva Administrativa sugieren se prorrogue la vigencia de la referida Ordenanza hasta el 30 de junio del 2018, motivo por el cual se hace necesario la ampliación de su vigencia y la expedición de la presente norma;

Que, mediante Dictamen Nº 002-2018-MDA/CFC, la Comisión de Fiscalización y Control, remite el proyecto de Ordenanza que recomienda aprobar la modificación y prórroga de la Ordenanza Nº 464-MDA - Beneficio Extraordinario de Regularización de Deudas No Tributarias por concepto de Multas y/o Sanciones Administrativas y Deposito en el Distrito de Ate, solicitando elevar los actuados al Concejo Municipal, para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8) DEL ARTÍCULO 9º, Y EL ARTÍCULO 40º DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Nº 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA 464-MDA - QUE APRUEBA EL BENEFICIO EXTRAORDINARIO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS NO TRIBUTARIAS POR CONCEPTO DE MULTAS Y/O SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y DEPÓSITO EN EL DISTRITO DE ATE

Artículo Primero.- MODIFIQUESE, el artículo tercero de la Ordenanza 464-MDA, Ordenanza que Aprueba el Beneficio Extraordinario de Regularización de Deudas No Tributarias por Concepto de Multas y/o Sanciones Administrativas y Depósito en el Distrito de Ate, cuyo texto final quedará establecido de la siguiente forma:

Artículo Tercero.- Formas de pago

Las formas de pago de la multa administrativa podrá realizarse al contado, pagos a cuenta (fraccionado) o a través de canje de bienes y/o servicios(dentro del plazo de vigencia de la Ordenanza) y gozarán del descuento de acuerdo al régimen de gradualidad establecido en los incisos a) y b) del Artículo Segundo de la presente Ordenanza sobre el importe total de las multas administrativas pendiente de pago, así como la condonación del cien por ciento (100%) del IPC (Índice de Precios al Consumidor), costas procesales y gasto administrativos generadas en el procedimiento de cobranza coactiva o en fraccionamiento correspondiente según corresponda.

En lo referente al pago a través de canje de bienes y/o servicios, están comprendidos y obligados los administrados que manifiestan voluntad de canje, la que se concretiza con la presentación del expediente respectivo, acogiéndose a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 338-MDA.

Artículo Segundo.- PRORROGAR, la vigencia de la Ordenanza Nº 464-MDA, que establece el Beneficio Extraordinario de Regularización de Deudas No Tributarias por Concepto de Multas y/o Sanciones Administrativas y Deposito en el Distrito de Ate, hasta el 30 de Junio del 2018; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo Tercero.- RATIFICAR, en sus demás extremos lo dispuesto en la Ordenanza Nº 464-MDA, publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 01 de Abril del 2018.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipal Distrital de Ate (www.muniate.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

1654204-1

Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 466-MDA que estableció Beneficio de Condonación de Deudas Tributarias en el distrito

DECRETO DE ALCALDIA
Nº 015-2018/MDA

Ate, 28 de mayo de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

VISTO; la Ordenanza Nº 466-MDA que establece el Beneficio de Condonación de Deudas Tributarias; el Informe Nº 0038-2018-MDA-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe Nº 997-2018-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído Nº 775-2018-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su el artículo 42º, señala que: Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Nº 466-MDA, de fecha 30 de abril del 2018, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 04 de mayo del 2018, se estableció un régimen de beneficios tributarios, a favor de las personas naturales y jurídicas, con el objeto de incentivar la regularización de sus obligaciones, generadas hasta la entrada en vigencia de la presente norma, que se encuentren pendientes de pago en la vía ordinaria o coactiva;

Que, la Ordenanza Municipal antes indicada, en su Cuarta Disposición Complementaria, faculta al señor Alcalde para que dicte normas complementarias si fuera necesario, así como la prórroga por medio de Decreto de Alcaldía, de la vigencia del beneficio otorgado a través de la referida Ordenanza, para lo cual deberá contar con el informe previo de la Gerencia de Administración Tributaria y con cargo a dar cuenta al Concejo de esta Comuna;

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 013-2018-MDA, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza Nº 466-MDA, que establece el Beneficio de Condonación de Deudas Tributarias en el Distrito de Ate, hasta el 31 de Mayo del 2018;

Que, mediante Informe Nº 0038-2018-MDA-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria considera pertinente el otorgamiento de mayores facilidades a los contribuyentes del Distrito de Ate, para que puedan cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias establecidas en la Ordenanza Nº 466-MDA, motivo por el cual se hace necesario la ampliación de su vigencia y la expedición de la presente norma;

Que, mediante Informe Nº 997-2018-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente emitir el Decreto de Alcaldía que disponga la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Nº 466-MDA, de acuerdo al plazo solicitado, con cargo de dar cuenta al Concejo Municipal;

Que, mediante Proveído Nº 775-2018-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20º, Y ARTÍCULO 42º DE LA LEY Nº 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

SE DECRETA:

Artículo 1º.- PRORROGAR; la vigencia de la Ordenanza Nº 466-MDA, ampliada mediante Decreto de Alcaldía Nº 013-2018-MDA, que establece el Beneficio de Condonación de Deudas Tributarias en el Distrito

de Ate, hasta el 15 de Junio del 2018; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2º.- ENCÁRGUESE; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria, y demás Unidades Orgánicas competentes de esta Corporación Municipal.

Artículo 3º.- DISPONER; la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; y, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muniate.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

1654204-2

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

FE DE ERRATAS

ORDENANZA Nº 504-2018-MDB

Mediante Oficio Nº 275-2018-SG-MDB, la Municipalidad Distrital de Breña solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza Nº 504-2018-MDB, publicada en la edición del 23 de mayo de 2018.

DICE:

"Artículo Primero.- APROBAR..."

DEBE DECIR:

"Artículo Primero.- RATIFICAR..."

1653722-1

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla

ORDENANZA Nº 282-2018-MDC

Cieneguilla, 29 de mayo de 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe Nº 022-2018-MDC/GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe Nº 149-2018-MDC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído Nº 087-2018-MDC/GM de la Gerencia Municipal, referente al Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados para el Año 2019 de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley 27680 en su capítulo XIV del título IV, en materia de Descentralización establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de sus ejecuciones anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala en el artículo 53º que las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, los artículos 17º y 42º inciso g) de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos en la gestión pública; ésta a su vez se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existentes, y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley;

Que, la Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria Ley Nº 29298 y Decreto Supremo Nº 097-2009-EF, señala los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los gobiernos locales, siendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo Nº 142-2009-EF que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece en su artículo 7º, inciso 7.3 que el Gobierno Local, convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los gobiernos locales reglamentan el desarrollo del proceso participativo, para facilitar su participación;

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9º numerales 14, 34 y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, dispone como atribución del Concejo Municipal, aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentando los espacios de participación vecinal, además de regular mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 007-2010EF/76.01 se aprobó el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de carácter general y permanente;

Que, la Ley General de Procedimientos Administrativos, Ley Nº 27444 establece en su artículo 17º, numeral 17.1 que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga la eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en este contexto y tomando en cuenta lo expuesto, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la Sociedad Civil; así como, sus responsabilidades, obligaciones y derechos, dentro del Proceso del Presupuesto Participativo para el año 2019, el cual permitirá asegurar un uso eficiente de los recursos públicos en el desarrollo local;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2019 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

Artículo Primero.- APROBAR con eficacia anticipada, con fecha 02 de mayo de 2018, el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado

en la página web de la entidad www.municieneguilla.gob.pe.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y las Gerencias que son miembros del Equipo Técnico Municipal del presente proceso.

Artículo Tercero.- FACULTAR al Alcalde, para que mediante Resolución y/o Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, ampliatorias reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA
Alcalde

1654056-1

Aprueban el Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019

DECRETO DE ALCALDIA
Nº 011-2018-MDC/A

Cieneguilla, 29 de mayo de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

El Informe Nº 023-2018-MDC/GPP de fecha 29 de mayo del año 2018, del Gerente de Planificación y Presupuesto referente al Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019 de la Municipalidad distrital de Cieneguilla; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 53º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, la Ley General de Procedimientos Administrativos, Ley Nº 27444 establece en el Artículo 17º, numeral 17.1 que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción,

Que, de acuerdo con el Capítulo II "Fases del proceso de Presupuesto Participativo" del Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01 de fecha 26.MAR.2010, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite el Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados 2019;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 282-2018-MDC, se aprobó el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla; estableciendo en su Segunda Disposición Complementaria y Final que el cronograma de dicho proceso será aprobado mediante Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º y el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y la Ordenanza Nº 282-2018-MDC;

De conformidad con lo prescrito, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planificación y Presupuesto; y de conformidad con el Artículo 20º, inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, concordante con el Artículo 6º del acotado cuerpo de leyes;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR con eficacia anticipada con fecha 04 de mayo del 2018 el Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019, según el cuadro adjunto que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Gerente de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y demás miembros del Equipo Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía en cuanto le corresponda.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, www.municieneguilla.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA
Alcalde

1654057-1

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Ordenanza que prohíbe dejar vehículos en vías públicas en estado de abandono, mal estacionados o usados para fines comerciales en el distrito

ORDENANZA Nº 536-MDR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTOS; En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 17 de mayo de 2018, Informe Nº 43-2018-SGCS-GFA-MDR de fecha 21 de febrero de 2018 de la Subgerencia de Control y Sanciones, Informe Nº 051-2018-SGSVT-GFA-MDR de fecha 28 de febrero de 2018 de la Subgerencia de Seguridad Vial y Transporte, Informe Nº 026-2018-SGCS-GFA-MDR de fecha 09 de abril de 2018 de la Gerencia de Fiscalización Administrativa, Informe Nº 020-2018-GR/MFT de fecha 16 de abril de 2018 de la Gerencia de Rentas, Informe Nº 077-2018-GPP/MDR de fecha 10 de mayo de 2018 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Informe Nº 246-2018-GAJ-MDR de fecha 16 de mayo de 2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe Nº 43-2018-SGCS-GFA-MDR de fecha 21 de febrero de 2018, la Subgerencia de Control y sanciones señala que el abandono de automóviles en la

vía pública, se ha convertido en un problema constante, observando frecuentemente vehículos inoperativos, chasis, autopartes, que se convierten en focos de contaminación, generando problemas ambientales, de seguridad pública y de salud;

Que, la Subgerencia de Seguridad Vial y Transporte a través del Informe 051-2018-SGSVT-GFA-MDR de fecha 28 de febrero de 2018, señala que la ordenanza contribuirá con la disminución de siniestros de tránsito, mejorando la accesibilidad de los peatones y contribuirá en la seguridad vial dentro del distrito; en tal sentido es de opinión favorable;

Que, con Informe Nº 026-2018-SGCS-GFA-MDR de fecha 09 de abril de 2018, la Gerencia de Fiscalización Administrativa, señala que es procedente la aprobación de la ordenanza;

Que, a través del Informe Nº 246-2018-GAJ-MDR de fecha 16 de mayo de 2018 la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que estando a las informes favorables de las áreas técnicas, es procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza;

Estando a los fundamentos expuestos y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9º y 40º de la Ley Nº 27972 y contando con el voto mayoritario del Concejo y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE PROHÍBE DEJAR VEHÍCULOS EN VÍAS PÚBLICAS EN ESTADO DE ABANDONO, MAL ESTACIONADOS O USADOS PARA FINES COMERCIALES EN EL DISTRITO DEL RÍMAC

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- OBJETO Y ÁMBITO

La presente Ordenanza tiene como objeto reglamentar el procedimiento administrativo sancionador respecto a vehículos, carrocerías o autopartes abandonados en áreas públicas, estacionados en lugares no autorizados o utilizados para fines comerciales en el distrito del Rímac y la ejecución de la medida complementaria de internamiento de vehículos, estableciendo las pautas para el internamiento, depósito y entrega del bien; ello con la finalidad de mantener el orden de las vías públicas locales, preservar la salud pública, la seguridad ciudadana, la conservación del ornato, el medio ambiente y la vialidad, siendo además, una contribución a la limpieza pública, inculcando hábitos y costumbres en la población, orientados a la recuperación de las áreas públicas y el mejoramiento del entorno urbano y la imagen del distrito.

La presente ordenanza es de aplicación en el ámbito de la jurisdicción del distrito del Rímac.

Artículo 2º.- DEFINICIONES

Abandono: Se considera abandono de un vehículo, el hecho de dejarlo en la vía pública o espacios públicos por más de cinco (05) días consecutivos, con signos evidentes de no tener condiciones para ser movilizado.

Acta de Entrega de Vehículo: Documento mediante el cual se deja constancia de la entrega en devolución del vehículo, carrocería, chasis y/o autopartes, al propietario.

Acta de Internamiento de vehículo: Documento mediante el cual se deja constancia del traslado de los vehículos, carrocerías, chasis y/o chatarras al Depósito Municipal.

Área de Dominio Público.- Son aquellas vías y áreas públicas de administración municipal.

Depósito Municipal de Vehículos (DMV): Local autorizado para el internamiento de vehículos, provisto de equipamiento y seguridad de acuerdo con las normas legales vigentes.

Detenerse: Detención breve de un vehículo para ascender o descender pasajeros o alzar o bajar cosas, sólo mientras dure la maniobra.

Estacionar: Detener un vehículo en la vía pública, con o sin el conductor, por un período mayor que el necesario para dejar o recibir pasajeros o cosas.

Estado de abandono: Se considera estado de abandono a la calificación que efectúa la Sub Gerencia de Control y Sanciones, sobre aquel vehículo que permanezca inmovilizado en la vía o espacio público con signos evidentes de no estar en condiciones de movilizarse o sin que el propietario demuestre interés en utilizarlo o guardarlo dentro de un predio o playa de estacionamiento, así como al estado de desaseo externo del bien dejado en la vía pública, que viene afectando el ornato, la salubridad y seguridad de las personas; siendo los signos descritos solo enumerativos y no taxativos.

Internamiento: Ingreso de un vehículo al DMV, dispuesto por la Autoridad competente.

Obstaculizar.- Poner obstáculos a algo o alguien.

Obstruye.- Poner obstáculos a algo o alguien.

Ornato.- Conjunto de elementos arquitectónicos y artísticos que guardan armonía y estética entre sí, dentro del espacio urbano; dando realce, belleza e identidad.

Tránsito: Conjunto de desplazamientos de personas, vehículos y animales por las vías terrestres de uso público (Circulación).

Vehículo: Se denomina vehículo a todo medio de transporte motorizado o no motorizado, así como sus partes accesorias (chasis, carrocerías y/o autopartes). Se incluye en esta definición a los vehículos menores, motorizados y no motorizados, así como módulos fijos o rodantes utilizados para actividades comerciales y/o de servicio.

Vehículo mal estacionado: Se determina vehículos mal estacionados cuando obstaculizan, obstruyen o dificultan el libre tránsito, así como estacionar vehículos en áreas de dominio público no autorizadas.

Vía: Carretera, vía urbana o camino rural abierto a la circulación pública de vehículos y/o peatones, y también de animales.

Vía Pública: Vía de uso público, sobre la cual la Autoridad competente impone restricciones y otorga concesiones, permisos y autorizaciones.

Artículo 3º.- Conductas Infractoras

Que, con el fin de mantener la tranquilidad de los vecinos, preservando el orden público, la salud pública, la seguridad ciudadana, la conservación del ornato, del medio ambiente y en contribución con la limpieza pública en el distrito, se prohíbe incurrir en las siguientes conductas:

1. Dejar en abandono un vehículo, operativo o no, chasis, carrocería, chatarra o autoparte en áreas de dominio público o áreas comunes sin autorización.
2. Estacionar vehículos en forma total o parcial sobre parques, jardines, áreas verdes, veredas, ciclovías o similares.
3. Utilizar la vía pública para fines o actividades comerciales no autorizadas (servicio de lavado de vehículos, servicio de lubricantes, servicios de mecánica, servicios de venta de autopartes, entre otros).
4. Utilizar área de dominio público para realizar la actividad comercial de enseñanza de manejo o mantener el vehículo estacionado como punto de venta, sin autorización municipal.
5. Utilizar las áreas públicas como paradero inicial y final de camionetas, autos, transporte público o similar.
6. Estacionar vehículos frente a rampas o en parte de ellas, dificultando el tránsito peatonal.
7. Estacionar los vehículos obstaculizando y/o dificultando el libre desplazamiento peatonal.
8. Estacionar vehículos obstaculizando el tránsito de peatones en las rutas de evacuación.
9. Estacionar el vehículo dificultando el libre desplazamiento en lugares señalizados para personas con discapacidad o movilidad reducida.
10. Estacionar el vehículo obstaculizando la entrada y salida de predios, estacionamientos y/o la circulación de vehículos en general.
11. Usar la vía pública para realizar la guardianía de vehículos.
12. Estacionar en las vías públicas ómnibus, microbuses, camiones, remolques o semi-remolques, plataformas, tanques, cisternas, tracto camiones, tráileres, volquetes o maquinaria pesada en la zona urbana.

TÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 4º.- DETECCIÓN DE INFRACCIÓN
Al constatar la comisión de la infracción tipificada en el cuadro de Infracciones, Sanciones y Medidas Complementarias, se adosará al parabrisas de la unidad un sticker o distintivo donde se consignará la infracción detectada, y se levantará un acta de inspección donde se describirá las características del vehículo y las circunstancias en que se suscitó la conducta sancionable, para posteriormente, proceder a la imposición de la sanción respectiva.
En caso de no ser posible identificar al responsable de la infracción o su domicilio, tal situación se consignará en el acta de inspección respectiva.

Artículo 5º.- INTERNAMIENTO DE VEHÍCULO
La ejecución de esta medida complementaria de una sanción impuesta, podrá realizarse de manera anticipada o con posterioridad a la emisión de la Resolución de Sanción y la cual consiste en el internamiento del vehículo en el depósito municipal, procediendo a dejar en el lugar de la detección, como por ejemplo, adosado al pavimento, un aviso o sticker, opcionalmente, también se podrá adosar en la acera contigua al lugar de detección, tomando como referencia, el predio contiguo a la última ubicación del vehículo, chasis, carrocería, chatarra o autoparte.
Acto seguido, se levantará el Acta de internamiento del vehículo, en cuyo contenido se describirá las características del bien, su estado de conservación y se consignara cualquier dato relevante de la intervención.

Artículo 6º.- ENTREGA DEL VEHÍCULO INTERNADO
El bien podrá ser retirado por el propietario, solo bajo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Documento que acredite su propiedad o representación del propietario.
b) El pago de la multa administrativa.
c) El pago del costo de traslado del vehículo al Depósito Municipal.
d) El pago de derecho de depósito y guardianía por los días de internamiento.

Artículo 7º.- PEDIDO POLICIAL, JUDICIAL O ADMINISTRATIVO
Excepcionalmente, de ser requerida la entrega del vehículo por parte de una entidad judicial, policial o administrativa competente, la subgerencia de control y sanciones informa a la Gerencia de Fiscalización Administrativa tal requerimiento, para que procedan con la entrega del bien, siguiendo los procedimientos de la materia, según sea el caso.

Artículo 8º.- PLAZO PARA RETIRAR EL BIEN INTERNADO
Si el bien permanece más de (15) quince días hábiles en el depósito de la Municipalidad sin ser requerido por el propietario conforme al artículo 6º de la presente, o sin ser requerido por una entidad judicial, policial o administrativa competente; se dispondrá su destino final.

Artículo 9º.- REMATE DEL BIEN INTERNADO
Agotada la vía administrativa o al vencimiento del plazo para retirar el bien internado, el Ejecutor Coactivo podrá rematar el vehículo internado conforme a la norma de la materia, cobrando el monto de la deuda, además de las costas y gastos.
El dinero obtenido del remate, cubrirá las obligaciones generadas en que se haya incurrido, según el siguiente orden de prelación:

1. El costo de depósito y guardianía.
2. El costo del traslado del vehículo al Depósito Municipal.
3. El costo del remate del vehículo.
4. El pago de la multa administrativa.

De existir un saldo a favor del propietario, este será depositado en una cuenta corriente de la entidad; el cual será entregado previa solicitud, acreditando la propiedad a la fecha del internamiento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Modifíquese e incorpórese al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital del Rímac, aprobado mediante Ordenanza Nº 472-MDR, lo siguiente:

a) Modificar:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	PROCESO PREVIO	% UIT		MEDIDA COMPLEMENTARIA
				CENTRO HISTÓRICO	
04-0301	Obstaculizar, dificultar y/o impedir, el tránsito peatonal y/o vehicular en el espacio público y/o áreas comunes.		30%	40%	Internamiento de Vehículo o Retiro
04-0302	Obstaculizar el tránsito peatonal con vehículos en las veredas, ciclovías, plazas, parques, áreas verdes o de recreación.		30%	40%	Internamiento de Vehículo o Retiro
04-0303	Por abandonar vehículo, chasis, carrocería, chatarra o autopartes en áreas de dominio público o áreas comunes sin autorización.		40%	50%	Internamiento de Vehículo o Retiro
04-0304	Estacionar vehículos en áreas de dominio público usándolas como parqueo		20%	30%	Restitución y/o Retiro
04-0306	Obstaculizar o dificultar el acceso a rampas, parques, jardines, veredas de libre tránsito peatonal o libre acceso a personas con discapacidad, movilidad reducida u rutas de evacuación.		20%	30%	Internamiento de Vehículo o Retiro
04-0308	Obstaculizar la entrada y salida de predio o estacionamiento.		10%	15%	Internamiento de Vehículo o Retiro
04-0309	Por usar o permitir el uso de áreas de dominio público para guardianía de vehículos sin autorización municipal.		50%	70%	Internamiento de Vehículo o Retiro
04-0310	Estacionar un ómnibus, microbús, camión, remolque o semi-remolque, plataforma, tanque, cisterna, tracto camión, tráiler, volquete o maquinaria en vías públicas de zona residencial		50%	70%	Internamiento de Vehículo o Retiro
04-0311	Generar ruidos molestos en los vehículos con las puertas y/o ventanas abiertas.		25%	25%	Internamiento de Vehículo o Retiro

b) Incorporar:

04-03 VEHÍCULOS Y/O ESTACIONAMIENTOS					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	PROCESO PREVIO	% UIT		MEDIDA COMPLEMENTARIA
				CENTRO HISTÓRICO	
04-0313	Utilizar la vía pública para fines comerciales no autorizados (servicio de lavado de vehículos, servicio de lubricantes, servicios de mecánica, servicios de venta de autopartes, entre otros).		20%	30%	Internamiento de Vehículo o Retiro
04-0314	utilizar área de dominio público para realizar la actividad comercial de enseñanza de manejo o mantener el vehículo estacionado como punto de venta, sin autorización municipal		30%	50%	Internamiento de Vehículo o Retiro
04-0315	Utilizar las áreas públicas, como paradero inicial y final de camionetas, autos, transporte público o similar		30%	50%	Internamiento de Vehículo o Retiro

Segunda.- Modifíquese el artículo 13º de la Ordenanza Nº 432-MDR, la que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones, según lo siguiente

"Artículo 13.- RESPONSABLES

1. Son responsables en calidad de autores del pago de la multa y la ejecución de las medidas complementarias las siguientes personas:

1.1. Los conductores del establecimiento, sean personas naturales o jurídicas, por las infracciones cometidas por sus empleados o dependientes en el ejercicio de sus actividades.
1.2. El propietario del predio donde se realice la infracción, cuando No se pudiera identificar al conductor del establecimiento o no se realice ninguna actividad económica en el predio.
1.3. El anunciante y el empresario difusor de la publicidad por las infracciones por anuncios publicitarios.
1.4. Todos los intervinientes en la comisión de la infracción.
1.5. El propietario del vehículo cuando se realice las infracciones con el vehículo o dentro del vehículo.
1.6. Los padres o tutores, en el caso de las infracciones cometidas por personas menores de edad.
1.7. Los administradores de las personas jurídicas por las infracciones cometidas por esta, tratándose de las personas naturales los mandatarios, gestores de negocios y albacea.
1.8. Las personas jurídicas prestadoras de servicios públicos de agua, alcantarillado, luz, gas, telefonía y televisión por cable, por infracciones cometidas por terceros contratados por ellos, en la realización de obras de reparación, mantenimiento, ampliación o ejecución de redes de servicios dentro del distrito.

2. Son responsables solidarios del pago de la multa y la ejecución de las medidas complementarias las siguientes personas:

2.1. Las personas contempladas en el numeral 1 del presente artículo.
2.5. Las personas en conjunto cuando el cumplimiento de las obligaciones les corresponda, responderán en forma solidaria de las infracciones que se cometan y de las sanciones impuestas."

Tercera.- Otórguese el plazo de quince (15) días calendario, desde la vigencia de la presente Ordenanza, a fin de que los propietarios de los vehículos, carrocerías y autopartes de vehículos que se encuentren en situación de abandono, en la vía o espacio público, procedan al retiro de los mismos; caso contrario, conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza, se procederá a la sanción correspondiente y al internamiento de los bienes referidos.
Cuarta.- Encargar el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Fiscalización Administrativa, a través de la Subgerencia de Control y Sanciones.
Quinta.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía se reglamente complementariamente para la eficacia y mejor aplicación de la presente Ordenanza.
Sexta.- Encargar a la Secretaría General, Gestión Documentaria y Registros Civiles, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital del Rímac (www.mdr.gob.pe).
Sétima.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y Deróguese todo dispositivo legal que se oponga a la presente norma.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

1653696-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Prorrogan vigencia de la Ordenanza Nº 372, que otorga beneficios tributarios en la jurisdicción del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 008-2018-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 29 de mayo de 2018

VISTO: los Informes Nº 207-2018-GAJ/MDSJL de fecha 29 de mayo de 2018, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Nº 013-2018-GAT/MDSJL de 24 de mayo de 2018, de la Gerencia de Administración Tributaria, Nº 258-2018-SGPP-GP/MDSJL de 29 de mayo de 2018, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Memorando Nº 196-2018-GP/MDSJL de la misma fecha, de la Gerencia de Planificación, sobre prórroga de Ordenanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades (LOM), los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;
Que, el artículo 42º de la LOM señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, a través de la Ordenanza Municipal Nº 372, publicada el 01 de abril de 2018, en el diario oficial El Peruano, se otorga Beneficios Tributarios en la jurisdicción de San Juan de Lurigancho, con vigencia hasta el 30 de abril de 2018, norma prorrogada mediante Decreto de Alcaldía Nº 006-2018-A/MDSJL publicado el 29 de abril de 2018, y que según los informes favorables señalados en el visto debe, a su vez, prorrogarse hasta el 30 de junio de 2018, a fin de lograr un mayor cumplimiento de pago en las obligaciones tributarias de los contribuyentes y/o administrados del distrito; razón por la cual de conformidad a la Sexta Disposición Final de la Ordenanza precitada corresponde que sea prorrogada;

Por las consideraciones antes expuestas y estando a lo establecido en el numeral 6 del artículo 20º de la LOM;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Nº 372 que "Otorga Beneficios Tributarios en la jurisdicción de San Juan de Lurigancho", hasta el 30 de junio de 2018.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del presente decreto, y a la Secretaría General su publicación en el diario oficial El Peruano, y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional en el portal institucional (www.munisjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ
Alcalde

1653720-1

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Prorrogan plazo de beneficio extraordinario de regularización de deudas tributarias vencidas por concepto de impuesto predial y tasa de arbitrios, establecido en la Ordenanza N° 251-2018-MDSL/C

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 005-2018-MDSL/A

San Luis, 29 de mayo del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO:

El Informe Nº 025-2018-MDSL-GAT fecha 28 de Mayo del 2018, Informe Nº 178-2018-GAJ-MDSL de fecha 29 de Mayo del 2018 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, sobre "Prórroga del plazo de vencimiento de la Ordenanza Municipal Nº 251-2018-MDSL/C"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen (…) que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 251-2018-MDSL/C de fecha 30 de Abril del 2018, el Concejo Municipal de San Luis, estableció el beneficio extraordinario de regularización de deudas tributarias vencidas por concepto de impuesto predial y tasa de arbitrios municipales a los contribuyentes del Distrito de San Luis, dentro del cual, se establece, como vigencia de la referida Ordenanza hasta el 31 de Mayo del 2018;

Que, en la Tercera Disposición Final y Complementaria de la citada Ordenanza; faculta al Alcalde para que a través de Decreto de Alcaldía pueda prorrogar la fecha de vencimiento.

Que, por otro lado mediante Informe Nº 025-2018-MDSL-GAT de fecha 28 de Mayo del 2018, la Gerencia de Administración Tributaria, sugiere se prorrogue el plazo del vencimiento de la Ordenanza Nº 251-2018-MDSL/C de fecha 30 de Abril del 2018, Asimismo con Informe Nº 178-2018-GAJ-MDSL de fecha 29 de Mayo del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda se emita el Decreto de Alcaldía correspondiente.

Que, de acuerdo al Artículo 42º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (…), los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20º en concordancia con el Artículo 42º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 16 de Junio del 2018, el plazo del vencimiento de la Ordenanza Municipal Nº 251-2018-MDSL/C de fecha de 30 de Abril del 2018, el mismo que establece el beneficio extraordinario de regularización de deudas tributarias vencidas por concepto de impuesto predial y tasa de arbitrios municipales a los contribuyentes del Distrito de San Luis.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas correspondiente, el fiel cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal, la efectiva difusión del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Sub Gerencia de Informática y Tecnología de la Información su publicación en la página web de la municipalidad: www.munisanluis.gob.pe .

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RONALD EULOGIO FUERTES VEGA
Alcalde

1654061-1

Prorrogan plazo de beneficio de regularización de deudas tributarias establecido en la Ordenanza N° 250-2018-MDSL/C

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 006-2018-MDSL/A

San Luis, 29 de mayo del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO:

El Informe Nº 026-2018-MDSL-GAT fecha 28 de Mayo del 2018, Informe Nº 181-2018-GAJ-MDSL de fecha 28 de Mayo del 2018 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Asesoría Jurídica,

respectivamente, sobre "Prórroga del plazo de vencimiento de la Ordenanza Municipal Nº 250-2018-MDSL/C"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen (…) que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 250-2018-MDSL/C de fecha 30 de Abril del 2018, el Concejo Municipal de San Luis, que estableció beneficio de regularización de deudas tributarias parea las personas naturales y jurídicas del distrito de San Luis que tengan la calidad de omisos y subvaluadores y para los predios fiscalizados, dentro del cual, se establece, como vigencia de la referida Ordenanza hasta el 31 de Mayo del 2018;

Que, en la Tercera Disposición Final y Complementaria de la citada Ordenanza; faculta al Alcalde para que a través de Decreto de Alcaldía pueda prorrogar la fecha de vencimiento.

Que, por otro lado mediante Informe Nº 026-2018-MDSL-GAT de fecha 28 de Mayo del 2018, la Gerencia de Administración Tributaria, sugiere se prorrogue el plazo del vencimiento de la Ordenanza Nº 250-2018-MDSL/C de fecha 30 de Abril del 2018, Asimismo con Informe Nº 181-2018-GAJ-MDSL de fecha 28 de Mayo del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda se emita el Decreto de Alcaldía correspondiente.

Que, de acuerdo al Artículo 42º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (…), los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20º en concordancia con el Artículo 42º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 14 de Julio del 2018, el plazo del vencimiento de la Ordenanza Municipal Nº 250-2018-MDSL/C de fecha de 30 de Abril del 2018, el mismo que estableció beneficio de regularización de deudas tributarias para las personas naturales y jurídicas del distrito de San Luis que tengan la calidad de omisos y subvaluadores y para los predios fiscalizados.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas correspondiente, el fiel cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal, la efectiva difusión del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Sub Gerencia de Informática y Tecnología de la Información su publicación en la página web de la municipalidad: www.munisanluis.gob.pe .

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RONALD EULOGIO FUERTES VEGA
Alcalde

1654063-1

Prorrogan plazo de vencimiento de la Ordenanza N° 252-2018-MDSL/C, que aprobó beneficios administrativos y condonación de multas administrativas

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 007-2018-MDSL/A

San Luis, 29 de mayo del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO:

El Informe Nº 052-2018-MDSL-GDU/SGGRDCyS fecha 29 de Mayo del 2018, Informe Nº 182-2018-GAJ-MDSL de fecha 29 de Mayo del 2018 emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, Control y Sanciones y Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, sobre "Prórroga del plazo de vencimiento de la Ordenanza Municipal Nº 252-2018-MDSL/C"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen (…) que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 250-2018-MDSL/C de fecha 30 de Abril del 2018, el Concejo Municipal de San Luis, aprobó beneficios administrativos y condonación de multas administrativas, dentro del cual, se establece, como vigencia de la referida Ordenanza hasta el 31 de Mayo del 2018;

Que, en la Segunda Disposición Complementaria de la citada Ordenanza; faculta al Alcalde para que a través de Decreto de Alcaldía pueda prorrogar la fecha de vencimiento.

Que, por otro lado mediante Informe Nº 052-2018-MDSL-GDU/SGGRDCyS, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, Control y Sanciones sugiere se prorrogue el plazo del vencimiento de la Ordenanza Nº 252-2018-MDSL/C de fecha 30 de Abril del 2018, Asimismo con Informe Nº 182-2018-GAJ-MDSL de fecha 29 de Mayo del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda se emita el Decreto de Alcaldía correspondiente.

Que, de acuerdo al Artículo 42º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (…), los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20º en concordancia con el Artículo 42º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 16 de Junio del 2018, el plazo del vencimiento de la Ordenanza Municipal Nº 252-2018-MDSL/C de fecha de 30 de Abril del 2018, el mismo que aprobó beneficios administrativos y condonación de multas administrativas.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas , Gerencia de Desarrollo Urbano , Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, Control y Sanciones y demás unidades orgánicas correspondiente, el fiel cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal, la efectiva difusión del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Sub Gerencia de Informática y Tecnología de la Información su publicación en la página web de la municipalidad: www.munisanluis.gob.pe .

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RONALD EULOGIO FUERTES VEGA
Alcalde

1654065-1

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Ordenanza que regula el Presupuesto Participativo en el distrito de Surquillo para el Año Fiscal 2019

ORDENANZA Nº 407-MDS

Surquillo, 28 de mayo de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

VISTO, en el Concejo Municipal de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha y estando a lo dispuesto por los artículos 197º y 199º segundo párrafo de la Constitución Política, la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, la Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Nº 28056, así como el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01 aprobado por Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01 del Ministerio de Economía y Finanzas; el Memorando Nº 464-2018-GM-MDS de fecha 21 de mayo de 2018 emitido por la Gerencia Municipal, el Informe Nº 216-2018-GAJ-MDS de fecha 21 de mayo de 2018 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 031-2018-GPPCI/MDS de fecha 18 de mayo de 2018 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, el Informe Nº 028-2018/GDSEJ-MDS de fecha 14 de mayo de 2018 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventud; y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL DISTRITO DE SURQUILLO PARA EL AÑO FISCAL 2019

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto de la Norma.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular las disposiciones para la participación y concertación entre las autoridades de la Municipalidad Distrital de Surquillo y las organizaciones de la Sociedad Civil del distrito debidamente representadas hacia la formulación del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Surquillo para el Ejercicio Fiscal 2019.

Artículo 2º.- Premisas del Proceso Presupuestario.- Para los efectos del debido cumplimiento de la presente Ordenanza, los Agentes Participantes deben tomar en cuenta el Plan Integral de Desarrollo Concertado del distrito, priorizando los proyectos que apunten a una mayor rentabilidad social, mejorando así la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, el aumento de la competividad.

Artículo 3º.- Normas especiales aplicables.- constituyen normas de aplicación complementaria a las previstas en la presente Ordenanza, las disposiciones contenidas en la Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 142-2009-EF. Asimismo, rigen supletoriamente las recomendaciones contenidas en el Instructivo Nº 001-2010-EF/ 76.01 aprobado por resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01 del Ministerio de Economía y Finanzas y cualquier otra norma que dicho Organismo emita posterior a la dación de la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- Consejo de Coordinación Local Distrital.-El Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales.

Está integrado por el Alcalde, los Regidores Distritales y por los representantes de la Sociedad Civil.

El Consejo de Coordinación Local Distrital no ejerce funciones ni actos de gobierno; y sus funciones se encuentran descritas en el artículo 104º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

CAPÍTULO II

REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 5º.- Identificación y Registro de Agentes participantes.- Para los fines de la presente Ordenanza, la Municipalidad Distrital de Surquillo, a través de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, abre un Registro para la participación ciudadana en el proceso participativo de las organizaciones de la Sociedad Civil que comprende a las organizaciones sociales de base, organizaciones vecinales, así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local conforme el siguiente detalle:

5.1 Son **ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE** aquellas conformadas por comedores populares, clubes de madres, vaso de leche en todos los niveles, cocinas familiares, centros maternos infantiles. Son **ORGANIZACIONES VECINALES** de índole TERRITORIAL aquellas agrupadas en Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes y Urbanizaciones Populares. Son organizaciones vecinales de índole FUNCIONAL aquellas agrupadas en cooperativas de vivienda, asociaciones de propietarios, Comités Cívicos, Comisiones de gestión: de parques, de obras y otras.

5.2 Son **ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**, las organizaciones, instituciones y demás entidades públicas y privadas promotoras del desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, cámara de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, Iglesia, partidos políticos, entre otras, con presencia en la jurisdicción, debidamente inscritas en SUNARP

Artículo 6º.- Agentes Participantes.
Los Agentes participantes son los siguientes:

a) El Alcalde.
b) Los Regidores del Concejo Municipal Distrital.
c) Los Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital de la Sociedad Civil.
d) Representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil del Distrito debidamente inscritos en el libro de Agentes Participantes.
e) Representantes de la Instituciones Públicas y Privadas que desarrollen acciones en la jurisdicción.

Artículo 7º.- Requisitos para la Inscripción en el Proceso.-Son requisitos para la inscripción de las organizaciones en el proceso de presupuesto participativo 2019.

7.1 Solicitud dirigida al Alcalde.
7.2 Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía de reconocimiento en el RUOS de la Municipalidad y/o ficha registral o partida electrónica de inscripción en SUNARP, con vigencia de su órgano directivo.
7.3 Fotocopia simple delo Documento Nacional de Identidad del representante legal.
7.4 Copia autenticada del Acta de Asamblea General donde se designa al delegado titular (01) y alterno (01), debidamente firmada por los asistentes.
7.5 No participar como organización registrada en otras instancias de Gobierno.

Solo podrá participar las organizaciones debidamente inscritas, dentro del plazo establecido en el cronograma anexo a la presente Ordenanza.
La Sub Gerencia de Participación vecinal deberá aperturar el LIBRO DE REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES.

Artículo 8º.- Procedimiento de Inscripción.

8.1. La inscripción en el Registro citado en el último párrafo del artículo precedente se efectuará por el titular representante legal de la organización social debidamente acreditado como tal en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Surquillo.
8.2. Las instituciones públicas y/o privadas de la Sociedad Civil que actúan y tengan red institucional en la jurisdicción del distrito, su inscripción en el Registro será efectuada por el representante legal de la misma, acreditado ante SUNARP.
8.3. En todos los casos, el representante deberá acreditar a dos delegados para su participación en el Proceso del Presupuesto Participativo 2019, quienes asumirán los roles de delegado titular y alterno, respectivamente.
8.4. La Subgerencia de Participación Vecinal anotará en el Libro de Agentes Participantes el nombre de la organización o institución, el número del documento que acredita su existencia (sea en el RUOS o en SUNARP), el nombre e identificación del solicitante y los nombres de los delegados titular y alterno presentados. Producida la inscripción, se le entrega una cartilla de instrucciones y una copia del cronograma del proceso del presupuesto participativo.

CAPÍTULO III

FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019

Artículo 9º.- Financiamiento del Presupuesto Participativo.
El monto asignado al Presupuesto Participativo para el año fiscal 2019 asciende a S/.1,800.000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL con 00/100 SOLES), que considera de manera referencial los montos cuyas partidas presupuestales provienen de las fuentes de financiamiento siguientes: Fondo de Compensación Municipal; impuestos municipales, Canon, sobrecanon y rentas de aduana)

CAPÍTULO IV

DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 10º.- Equipo Técnico.-El proceso del Presupuesto Participativo 2019 contará con el apoyo de los siguientes funcionarios en su condición de miembros del Equipo Técnico:

10.1 El Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, quien la presidirá
10.2 El Gerente de Desarrollo Urbano
10.3 El Gerente de Desarrollo Social, Educación y Juventudes
10.4 El Sub Gerente de Participación Vecinal
10.5 Hasta cuatro (4) profesionales de la Sociedad Civil debidamente elegidos por los agentes participantes en el primer taller de capacitación, con experiencia en temas de Planeamiento y presupuesto previa presentación del Curriculum Vitae documentado, evaluado por el equipo técnico y en la condición de Ad Honorem.

Los funcionarios de las demás unidades orgánicas de la Municipalidad deberán participar en las reuniones a ser convocadas por el equipo técnico según el asunto a tratar, bajo responsabilidad.
Las decisiones del equipo Técnico se adoptaran por mayoría simple, teniendo además el presidente voto dirimente en caso de empate.

Artículo 11º.- Funciones del Equipo Técnico.

11.1. El Equipo Técnico tiene a su cargo la preparación y suministro de información, la evaluación técnica, la asesoría y el apoyo permanente al proceso materia de la presente Ordenanza.
11.2. En el caso de la preparación y suministro de información, ésta precede a la convocatoria a los talleres de trabajo, teniendo como objetivo dotar a los participantes de información actualizada y relevante para la toma de decisiones, por lo que contendrá como mínimo con lo siguiente:

a) El Plan de desarrollo Local concertado para su respectiva validación, conforme a la presente Ordenanza.
b) El detalle de los proyectos priorizados en el proceso participativo correspondiente al año 2019 considerado en el Presupuesto Institucional (niveles de ejecución, recursos necesarios para culminación en caso de no haberse terminado, entre otros)
c) La relación de proyectos priorizados en el proceso participativo del año 2018 que no tuvieron financiamiento para su debate y priorización.
d) La relación de proyectos ejecutados por el municipio, sus costos de mantenimiento y responsables de su sostenibilidad.
e) Los recursos totales por fuente de financiamiento que la Municipalidad estima asignar para la ejecución de los proyectos resultantes del proceso.
f) El informe de los compromisos asumidos por la sociedad civil y otras entidades estatales en procesos participativos anteriores.
g) El informe de las mejoras de infraestructura de servicios de educación, salud, saneamiento ambiental, formalización de la actividad económica y aquellas que correspondan, acorde a las competencias municipales distritales exclusivas previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

11.3 El Equipo técnico efectuará la formulación y evaluación financiera de las alternativas resultantes de los talleres de trabajo, así como el Resumen de Propuestas de Acciones con sus costos ordenados de acuerdo a los Criterios de Priorización, sometiéndolos a la aprobación de los Agentes Participantes para así poder cumplir con lo señalado en el artículo 10º de la Ley.
11.4 El Equipo Técnico realizará el trabajo de orientación general, participación en los talleres y capacitación en los temas de su competencia a todos los participantes de los talleres de trabajo, así como a las autoridades locales.
11.5. El Equipo Técnico apoyará permanentemente al proceso de planeamiento, el trabajo de sistematización de la información, toma de actas, archivo del acervo documentario, así como cualquier otro que por encargo de la Municipalidad de Surquillo a través del Alcalde, requieran ejecutarse para los fines del proceso.
11.6. Corresponde al Equipo Técnico efectuar las acciones necesarias para la debida difusión del proceso en avisos y anuncios a la sociedad civil organizada e instituciones públicas y privadas de la jurisdicción, detallando su contenido, los plazos de inscripción de los agentes participantes, la realización de los talleres y todos los demás aspectos de relevancia e interés para la población surquillana.
11.7. El equipo técnico concluye sus funciones a la finalización del proceso participativo conforme a la presente Ordenanza

CAPÍTULO V

FASES DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019

Artículo 12º.- Fases del proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2019:

a. Preparación
b. Concertación
c. Coordinación
d. Formalización

El proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2019 se desarrollará de acuerdo al Cronograma de Actividades, que obra en el Anexo 1 y que es parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 13º.- Preparación.

La fase de preparación del proceso estará a cargo del Equipo Técnico, y comprende la ejecución de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes para el adecuado desarrollo del proceso; asegún como sigue:

a. Durante el proceso del presupuesto participativo se desarrollarán mecanismos de comunicación a fin que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del Proceso, para lo cual pueden utilizar los diversos medios de comunicación, incluyendo los portales electrónicos, entre otros.

b. La sensibilización es de suma importancia para promover la participación responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen. Es necesario que la sociedad civil se involucre en el proceso, con la finalidad que su participación contribuya al desarrollo local.

c. La convocatoria, donde la Municipalidad en coordinación con su Consejo de Coordinación emplaza a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo. Haciendo usos de los medios de comunicación adecuados para el ámbito de su jurisdicción a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los Agentes Participantes.

d. La identificación y registro de Agentes Participantes a través de formas de registro de los mismos, quienes deben ser designados por las organizaciones a las cuales pertenecen.

e. Capacitación de Agente Participantes, mediante talleres de capacitación y programas de desarrollo de capacidades para éstos. Las capacitaciones deben ser permanentes, ajustándose a las necesidades y características de la población del distrito.

Artículo 14º.- Concertación.

En esta fase se reúnen el Equipo Técnico y la Sociedad civil para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.

Se desarrollarán acciones tales como:

A. Desarrollo de Talleres de Trabajo; constituyen reuniones de trabajo a través de los cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la identificación de problemas relevantes del distrito, alternativas de solución, priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos de la Municipalidad y de la Sociedad Civil. El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior evaluación técnica de las propuestas de inversión resultantes del proceso para ser considerados en el Presupuesto Institucional.

La consolidación de los resultados del proceso se realizará bajo el siguiente esquema:

- Actualización del diagnóstico situacional, orientado fundamentalmente a mejorar las condiciones de vida de la población, medida a través de los resultados definidos en los programas presupuestales y otros que se consideren críticos en el distrito.
- Selección de los proyectos viables y que estén orientados al logro de resultados priorizados, que respondan a las características del impacto distrital definidos en el Decreto Supremo Nº 097-2009-EF y sus modificatorias.
- Recopilación y preparación de:

a. Plan de Desarrollo Concertado-avance en su ejecución
b. Detalle de los proyectos priorizados en el Proceso de presupuesto participativo del año anterior.
c. Ejecución del programa de inversiones, aprobados en el Presupuesto Institucional.
d. Monto de Inversión que la Municipalidad destinará al Proceso del Presupuesto Participativo.
e. Informe de los compromisos asumidos por la Sociedad Civil en procesos.

B. Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto participativo; se deberán realizar las siguientes acciones:

- El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del presupuesto Participativo.
- El Alcalde, o a quien delegue, presenta los resultados del presupuesto participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos, a los Agentes participantes para su consideración y aprobación final.
- Los miembros del Concejo de Coordinación local Distrital presididos por el Alcalde y demás Agentes participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los Agentes Participantes.
- Conformar el Comité de Vigilancia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 de la presente Ordenanza.

Artículo 15º.- Coordinación.

Los mecanismos de coordinación y consistencia presupuestaria entre la Municipalidad Distrital de Surquillo y el Gobierno Local Provincial, en materia de gastos de inversión, respetando competencias y procurando economías de escala y concertación de esfuerzos, se realizará de existir proyectos de inversión pública del ámbito metropolitano.

Artículo 16º.- Formalización.

Los Acuerdos y compromisos del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo se formalizarán en sesión ordinaria programada del Consejo de Coordinación Local Distrital, en la cual el presidente del Equipo Técnico deberá sustentar todas las actividades ejecutadas en el marco del proceso, así como también del cronograma de Ejecución de los proyectos para el próximo año fiscal. Todos los proyectos aprobados deberán ser incluidos en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2019, para su aprobación por parte del Concejo Municipal**.**

Artículo 17º.- Perfeccionamiento Técnico de Proyectos.

Si en la etapa de ejecución, alguno de los proyectos Priorizados en el presupuesto Participativo no puede ser ejecutado, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, previo Informe Técnico elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

El reemplazo del proyecto se realizará de acuerdo a la escala de prioridades concertadas. Cabe señalar que estas acciones deben ser puestas en conocimiento del Consejo de Coordinación Local Distrital y el Comité de Vigilancia.

CAPÍTULO VI

INICIO Y DESARROLLO DEL PROCESO

Artículo 18º.- El Proceso del Presupuesto Participativo del año 2019.

Se iniciará con la convocatoria que efectúa el Alcalde, en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital –CCLD, a través de la publicación de la

presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y del cronograma del proceso del Presupuesto Participativo cuyo anexo se adjunta y que contiene el desarrollo de los talleres que se describen en la presente Ordenanza.

Artículo 19º.- Actuación previa de las organizaciones inscritas con sus representantes.

Previo al inicio de los Talleres descritos en la presente Ordenanza, las organizaciones inscritas en el Registro descrito en el artículo 4º deberán reunirse con los ciudadanos a los de ser el caso, señalar su interés de participar en la solución de determinados problemas y/o aprovechamiento de determinadas potencialidades mediante el aporte concreto de recursos financieros, físicos o humanos, Adjuntando el Acta de la Asamblea General que sustenta el Proyecto.

Para el desarrollo del Proceso Participativo, la Municipalidad Distrital de Surquillo asume que los delegados acreditados de las organizaciones inscritas en el registro recogen de sus representados aquellos aspectos descritos en el párrafo anterior.

Artículo 20º.- Instalación del Proceso del Presupuesto Participativo del año 2019 y participación del Consejo de Coordinación Local Distrital.

Corresponde al Consejo de Coordinación Local distrital de Surquillo instalar el proceso del presupuesto participativo 2019 en el Primer Taller de Capacitación.

El Alcalde declara al consejo de Coordinación Local Distrital en sesión permanente hasta la fecha en que formalicen los acuerdos del proceso conforme al artículo 16º de la presente ordenanza, encargándose al Presidente del Equipo Técnico el desarrollo de los talleres.

Todos los miembros del consejo participan en todo el proceso como miembros plenos, gozando de las prerrogativas que les concede la Ley Orgánica de Municipalidades, encontrándose habilitados para participar en los talleres descritos en la presente Ordenanza.

Artículo 21º.- Primer Taller.-Capacitación de los Agentes Participantes y rendición de Cuentas del proceso del Presupuesto Participativo 2019.

Como primera etapa del proceso, el Equipo Técnico, conforme al cronograma aprobado, se encargará de desarrollar un Taller de capacitación para los Agentes Participantes relacionado con los aspectos normativos y técnicos propios del Proceso Participativo 2019. Para ello deberá aplicar una estrategia de información, difusión y capacitación sobre presupuesto participativo. Seguidamente, el Equipo Técnico por encargo especial del Alcalde rendirá cuentas respecto al nivel de cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por cada uno de los actores públicos y privados participantes del proceso participativo del año 2018, del impacto de la inversión realizada en el desarrollo local, el grado de avance en la implementación del Plan de Desarrollo Concertado y el nivel de avance en la ejecución del Presupuesto del año actual, tanto a nivel de actividades como de Proyectos.

El Equipo Técnico entregará a los agente participantes la información correspondiente a la rendición de cuentas de los resultados del proceso participativo del año 2018, así como la sustentación de los cambios efectuados y modificaciones presupuestarias originadas por variaciones en las acciones priorizadas en el proceso.

Artículo 22º.- Segundo Taller: Taller de Definición de Criterios y Priorización de Proyectos.

En este Taller, el Presidente del Equipo Técnico informará a los Agentes Participantes respecto de los recursos con los que se dispone para la priorización de los proyectos presentados, una vez deducidas las obligaciones fijas e ineludibles. Con dicha información, los Agentes Participantes discutirán y definirán los Criterios para la Priorización de los Proyectos de Inversión con estudio de viabilidad, para establecer un orden de prelación. Considerando la distribución temática y territorial de los recursos que previamente haya sido determinada por el Equipo Técnico, para su proposición al Consejo de Coordinación Local Distrital.

Al término del taller, se elabora y suscribe un Acta de Acuerdos y Compromisos del proceso del Presupuesto Participativo 2019 la cual es firmada por los Agentes Participantes y el Equipo Técnico.

Artículo 23º.- Documento del Proceso Participativo para el Año Fiscal 2019.

El Equipo definirá los Criterios y Priorización de proyectos a su revisión y adecuación técnica y financiera conforme a los disposiciones técnicas y administrativas pertinentes, elaborando el Documento del proceso Participativo para el año 2019, conforme a las pautas descritas en el instructivo citado en el artículo 3º, para su remisión al Alcalde quien, de encontrarlo conforme, lo remitirá al Consejo de Coordinación Local Distrital para su discusión y concertación mediante Acuerdo.

Artículo 24º.- Concertación del Presupuesto Participativo por el Consejo de Coordinación Local Distrital.

El Alcalde convoca al Consejo de Coordinación Local Distrital conforme al Reglamento aprobado por Ordenanza Nº 109/MDS para la revisión de los proyectos priorizados y la concertación de los mismos para su incorporación en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Surquillo correspondiente al ejercicio 2019, remitiendo el Acuerdo respectivo al Consejo Municipal para su conocimiento y pronunciamiento.

Artículo 25º.- Remisión de Acuerdo a la Dirección Nacional de Presupuesto Público.

Corresponde a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, remitir el Acuerdo al Consejo de Coordinación Local Distrital de Surquillo, conjuntamente con el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo, el documento del Proceso Participativo para el Año Fiscal 2019 y el Proyecto de Presupuesto Institucional a la Dirección Nacional de Presupuesto Público en el plazo establecido en la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del presupuesto de los Gobiernos locales aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

CAPÍTULO VII

COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

Artículo 26º.- Elección del Comité de Vigilancia y Control.

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2019 es elegido por y entre los Agentes Participantes de la Sociedad Civil. Este se conforma una vez concluido el Segundo Taller a que se alude en el artículo 14º y finaliza su labor en diciembre del año siguiente. El número mínimo de personas que integran el Comité de vigilancia y control es de cuatro (4) miembros titulares y dos (2) suplentes. La elección del Comité de Vigilancia y Control se formaliza por Acuerdo de Concejo.

El Comité designado conforme al párrafo anterior y vigente para el presente año y el año 2019, coexiste con aquel que fuera designado en el año 2017 y que culmina sus funciones en diciembre de 2018.

Artículo 27º.- Funciones del Comité de Vigilancia y Control.

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2019 ejerce las acciones de vigilancia en el cumplimiento de los acuerdos y la evaluación periódica de los avances en la ejecución de los proyectos del Presupuesto Participativo. Desarrolla las acciones descritas en el instructivo citado en el artículo 3º y está obligado a recibir la información para el cumplimiento de sus funciones conforme al precitado instructivo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La Gerencia Municipal impartirá las directivas necesarias a las dependencias administrativas competentes para garantizar una amplia difusión a la comunidad del inicio y desarrollo del proceso participativo, brindará facilidades a los participantes en el proceso que aseguren el acceso a la información y proporcionará todo el apoyo logístico y de recursos humanos que requiera el Equipo Técnico para el cumplimiento de sus funciones.

Segunda.- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Surquillo ésta autorizado a firmar convenios con las instituciones públicas y privadas correspondientes de acuerdo a Ley, que permitan garantizar la legalidad y transparencia del proceso materia de esta Ordenanza, así como contar con el personal profesional especializado y técnico que se requiera para desarrollar el Proceso del Presupuesto Participativo 2019.

Tercera.- Las situaciones técnicas no previstas en la presente Ordenanza referidas al desarrollo de los Talleres de trabajo serán resueltas por el Equipo Técnico, dentro del marco legal previsto en el artículo 3º de la presente Ordenanza.

Cuarta.- Forma parte integrante de la presente Ordenanza, el Anexo que contiene el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo del año 2019, estando facultado el Alcalde a modificarlo, a propuesta del Equipo Técnico, mediante Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES
Alcalde

ANEXO – ORDENANZA Nº 407 –MDS

CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CONVOCATORIA:
Jueves, 31 de mayo de 2018.

INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES:
Del 31 de mayo al 13 de junio de 2018.

PRIMER TALLER: TALLER DE CAPACITACIÓN – RENDICIÓN DE CUENTAS
Miércoles, 13 de junio de 2018.

SEGUNDO TALLER: DE DEFINICIÓN DE CRITERIOS Y PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS
Viernes, 15 de junio de 2018.

TERCER TALLER: FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019
Martes, 19 de junio de 2018.

LUGAR:
CASA DE LA JUVENTUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO.

Hora:
5:00 p.m.

1654080-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

Aprueban Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados en el distrito para el año 2019

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 002-2018-MDB

Bellavista, 16 de abril del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO, el Informe Nº 034-2018-MDB-GPP de fecha 05 de abril del 2018 remitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local; reconociéndoles autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; facultad desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los artículos 17º y 42º inciso g) de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, en la gestión pública y a garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia; siendo de competencia y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, el inciso 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, estipula lo siguiente: atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". El artículo 39º segundo párrafo de la normal precitada, establece que: "el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía (…)". Asimismo, el artículo 42º, señala que: los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Nº 007-2012-CDB de fecha 27 de junio del 2012, se regula el proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados en nuestro distrito, el mismo que tiene como objetivo, reglamentar la participación de las entidades del estado y la sociedad civil e institucionalizarlo como instrumento de gestión Municipal;

Que, mediante documento de visto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita modificar el cronograma para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados en el distrito de Bellavista;

Que, mediante el Informe Nº 092-2018-MDB-GAJ de fecha 16 de abril del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta ajustado a Ley, emitir el Decreto de Alcaldía por el cual se apruebe el cronograma de acciones para el desarrollo del Presupuesto Participativo basado en resultados en el distrito de Bellavista para el año 2019;

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 42º Y EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20º DE LA LEY Nº 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APRUÉBESE el Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados en el distrito de Bellavista para el año 2019, conforme al anexo que forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que adopten las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- PUBLÍQUESE el presente Decreto en el diario oficial El Peruano, en el Portal Electrónico de la Municipalidad: www.munibellavista.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE: www.psce.gob.pe.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

NANDER YOPLAC VILLAVICENCIO
Alcalde

1653586-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Chilca

(La Ordenanza de la referencia fue publicada en la edición del día 25 de mayo de 2018)

ANEXO - ORDENANZA Nº 067-MDCH

ESTRUCTURA ORGANICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

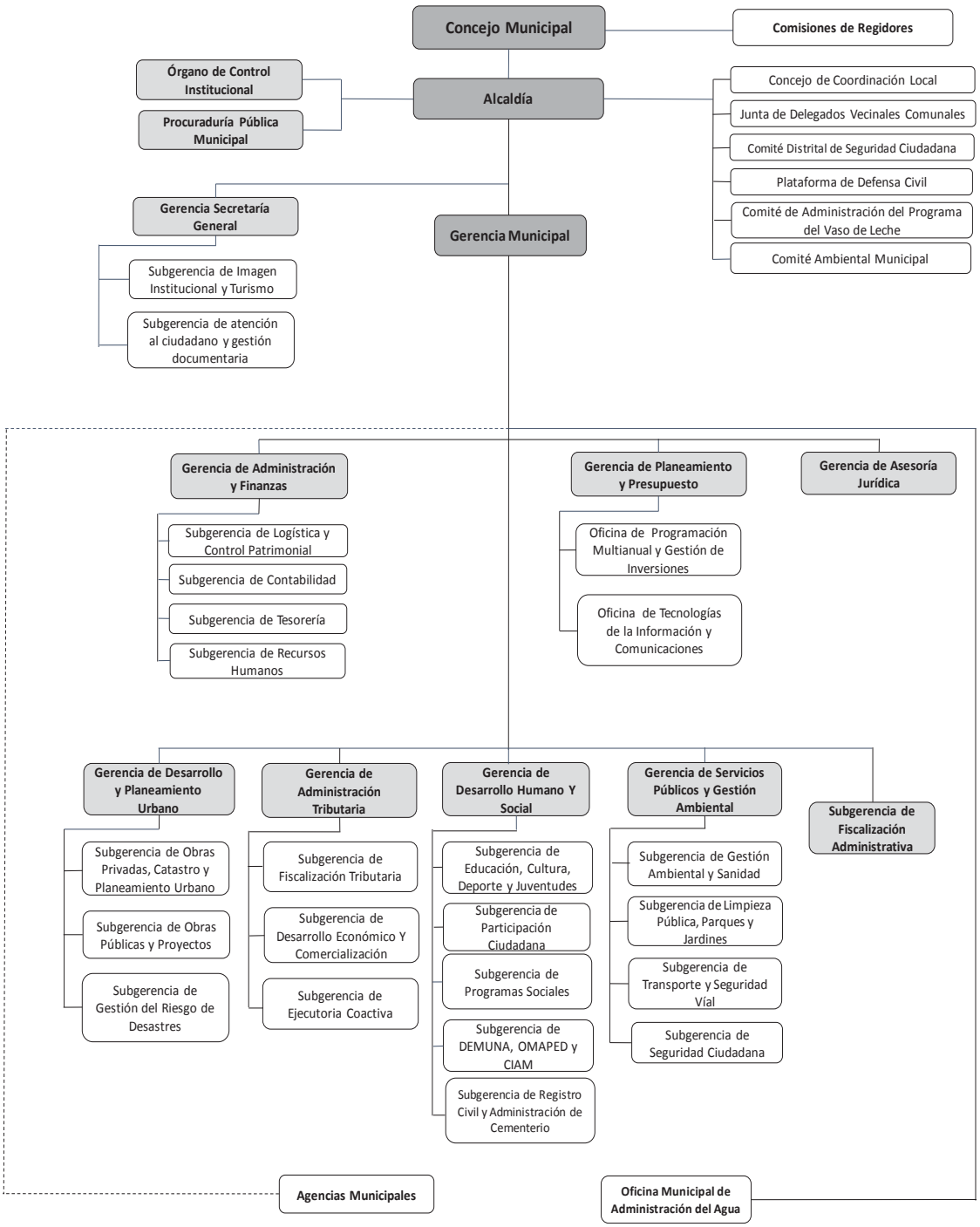

1651852-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Actualizan el TUPA de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 001-2018-MDP

Paracas, 28 de febrero de 2018

EL ALCALDE DISTRITAL DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

POR CUANTO

EL CONCEJO DISTRITAL DE PARACAS

VISTO:

En sesión ordinaria 28.02.2018, respecto a la propuesta de actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la Ley de reforma constitucional Ley N° 27680 y la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de los cuales se encuentra la creación, modificación y supresión de contribuciones, tasa, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, todo ello en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 establece en su artículo 43º que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, es necesario actualizar el Texto Único de Procedimientos Administrativo-TUPA de la Municipalidad Distrital Paracas de conformidad con lo señalado en el Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, la Resolución Directoral Nº 43-2017-JUS/DGJLR (15.11.2017) y TUO de la Ley Nº 28976 Ley Marco de las Licencias de Funcionamiento

Que, mediante Informe N° 0066-2018-MDP-GPP la Gerencia de Planificación y Presupuesto, señala la adecuación a los requisitos señalado en el Decreto Supremo 064-2010-PCM y normatividad vigente.

Que, en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y el voto POR UNANIMIDAD del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EXCLUSIVOS DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Artículo Primero.- APROBAR la adecuación al TUO de la Ley Nº 28976 Ley Marco de las Licencias de Funcionamiento el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) e incorporación de los procedimientos del Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM y Separación Convencional y Divorcio Ulterior que comprenden 87 procedimientos administrativos y servicios exclusivos que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- APROBAR Los procedimientos administrativos y servicios exclusivos que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- SUPRIMIR los procedimientos 84, 85, 86, 87, 88, 88 y 89 del TUPA 2017 aprobado con la Ordenanza Municipal N° 003-2017-MDP y toda disposición legal que se oponga a la presente.

Artículo Cuarto.- REMITIR la Ordenanza Municipal y sus anexos para su ratificación por parte de la Municipalidad Provincial de Pisco.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal efectué la ejecución de la presente ordenanza, con la participación de las áreas correspondientes.

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA en el portal del Diario Oficial El Peruano, adicionalmente se deberá difundir a través del Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE www.psce.gob.pe y en el portal institucional www.muniparacas.gob.pe

Regístrese, comuníquese y archívese.

MIGUEL ANGEL CASTILLO OLIDEN
Alcalde

1653451-1

* *El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN

Aprueban Programa de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 080-2018-MDS/A

Sayán, 25 de mayo del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

VISTO: El Informe Nº 0141-2018-GSP/MDS, de fecha 25 de mayo del 2018, de la Gerencia de Servicios Públicos, sobre la aprobación del PROGRAMA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES que incluye el Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos, por un periodo de seis (6) meses desde junio a diciembre 2018, y el Informe Legal Nº 153-2018-OAJ/MDS de fecha 25 de mayo del 2018, de la Oficina de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27380, Ley de Reforma Constitucional, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa para formular, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, el artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo; precisando en su artículo 24º que las Municipalidades distritales son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de residuos sólidos de origen domiciliarios, comerciales y de aquellas que generen residuos similares a estos y de la limpieza de los espacios y monumentos públicos en su jurisdicción.

Que, al artículo 1º, Título Preliminar, Ley General del Ambiente Nº 28611 se establece la gestión de los residuos

sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presentan características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Asimismo, por la Ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales; en el Artículo 9 119º.1 de la misma Ley se dispone que "Las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones que directa e indirectamente generen un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su aprovechamiento…"

Que, el artículo 80º de la Ley Orgánica de Municipales Ley Nº 27972 establece, que en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales de promover el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

Que, el artículo 24 del Decreto Legislativo Nº 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos indica que las Municipalidades distritales están obligadas a regular y fiscalizar el manejo y la prestación de servicios de residuos sólidos de su jurisdicción, debiendo implementar progresivamente programas de segregación y recolección selectiva en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos, reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada, y deberán definir en coordinación con sus dependencias correspondientes, planes integrales de gestión ambiental de residuos sólidos y respectivos instrumentos de planificación.

Que, el artículo 51 del Decreto Legislativo Nº 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos refiere que las municipalidades deben valorizar, prioritariamente, los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como, de ser factible, los residuos orgánicos de origen domiciliario. Los programas de parques y jardines de las municipalidades son beneficiarios prioritarios del compost, humus o biochar producido con los residuos orgánicos que se generan a partir del servicio de limpieza pública. En caso de excedentes estos podrán ser destinados a donación en general o intercambio con otras municipalidades.

Que, el Decreto Supremo Nº 012-2009-MINAM que aprobó la política Nacional de Ambiente prescribe en el eje de política, 2: Gestión Integral de la calidad ambiental; Componente 4. Residuos Sólidos como un lineamiento de política del sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos en ámbito municipal, priorizando su reaprovechamiento; asimismo de acuerdo al instructivo del MINAM el Programa de Valorización de Residuos sólidos orgánicos municipales se aprueba mediante Resolución de Alcaldía.

Que, el artículo 304º de la Ley Nº 29963 que modifica diversos artículos del Código Penal y de la Ley General del Ambiente, considera en el TÍTULO XIII DELITOS AMBIENTALES, CAPÍTULO I: Delitos de contaminación; al que, infringiendo leyes, reglamentos o límites máximos permisibles, provoque o realice descargas, emisiones, emisiones de gases tóxicos, emisiones de ruidos, filtraciones, vertimientos o radiaciones contaminantes en la atmósfera, el suelo, el subsuelo, las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, que cause o pueda causar perjuicio, alteración o daño grave al ambiente o sus componentes, la calidad ambiental o la salud ambiental, según la calificación reglamentaria de la autoridad ambiental.

Que, el artículo 305º de la misma ley considera formas agravadas:

- Falsear u ocultar información sobre el hecho contaminante, la cantidad o calidad de las descargas, emisiones, filtraciones, vertimientos o radiaciones contaminantes referidas en el artículo 304º, a la autoridad competente o a la institución autorizada para realizar labores de fiscalización o auditoría ambiental.

- La obstaculización o impedimento de la actividad fiscalizadora de auditoría ordenada por la autoridad administrativa competente.

- El actuar clandestino en el ejercicio de su actividad.

Que, mediante Ley Nº 29332 y modificatorias, se crea el Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, y sus modificatorias, el cual tiene como objetivo incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 367-2017-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas asignadas de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, estableciéndose los lineamientos para el cumplimiento de la Resolución Directoral Nº 0004-2018-EF/50.01, entre ellos, los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la Meta 25 consistente en: "Implementación de un sistema Integrado de manejo de Residuos Sólidos Municipales" en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018.

Que, el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, en la guía para el cumplimiento de la Meta 25 "Implementación de un sistema Integrado de manejo de Residuos Sólidos Municipales", entre otros se realiza las siguientes actividades: El Programa de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales y Plan Anual de Valorización de residuos sólidos orgánicos municipales.

Que, mediante Ordenanza Nº 017-2015-MDS/A se actualiza el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del distrito de Sayán.

Que, habiéndose observado que la gestión de residuos sólidos en el distrito de Sayán, posee aún limitantes en cuanto a la disposición final de residuos con valor de cambio y al haberse aprobado el Decreto de Alcaldía Nº 004-2015-MDS/A referida a la aprobación del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en un 7% de las viviendas urbanas del distrito de Sayán, amerita su correspondiente ampliación para el cumplimiento de objetivos establecidos.

Que, mediante Informe Legal Nº 153-2018-OAJ/MDS de fecha 25 de mayo del 2018, la Oficina de Asesoría Legal opina por la procedencia legal de la aprobación del Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales, por un periodo de hasta seis (6) meses desde junio a noviembre 2018.

Estando los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el PROGRAMA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES por un periodo de hasta seis (6) meses desde junio a noviembre 2018, del Distrito de Sayán, que incluye el Plan Anual de valorización de residuos sólidos orgánicos municipales; conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encargar a la Gerencia de Servicios Públicos, a través de la Unidad de Medio Ambiente y Servicio a la Ciudad, el cumplimiento del presente acto administrativo, realizando las acciones que correspondan para su ejecución y su cumplimiento.

Artículo 3º.- Encargar a la Secretaría General, Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Así mismo el anexo de este acto administrativo ENCOMENDAR a la Oficina de Informática y Sistema la publicación en la página web de esta Corporación Edil de la Municipalidad Distrital de Sayán (www.munisayan.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FELIX VICTOR ESTEBAN AQUINO
Alcalde

1653727-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

La información más útil la encuentras de lunes a domingo en tu diario oficial

No te pierdas los mejores suplementos especializados.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1
Central Telf.: 315-0400 anexos 2175, 2204

MEDIOS PÚBLICOS **PARA SERVIR AL PÚBLICO**

Editora Perú